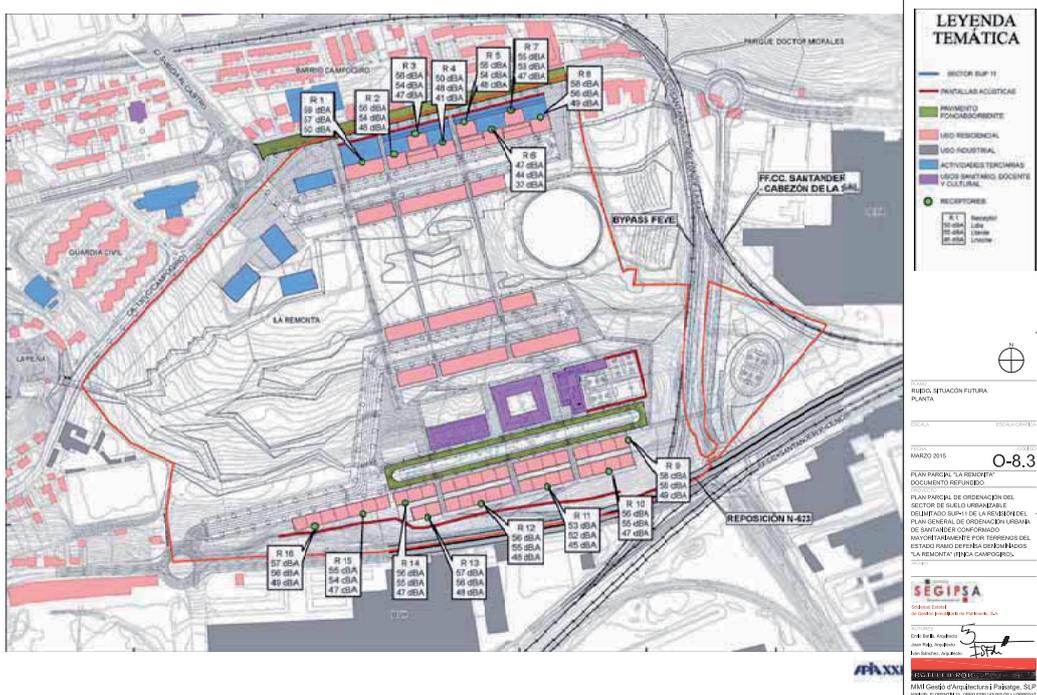
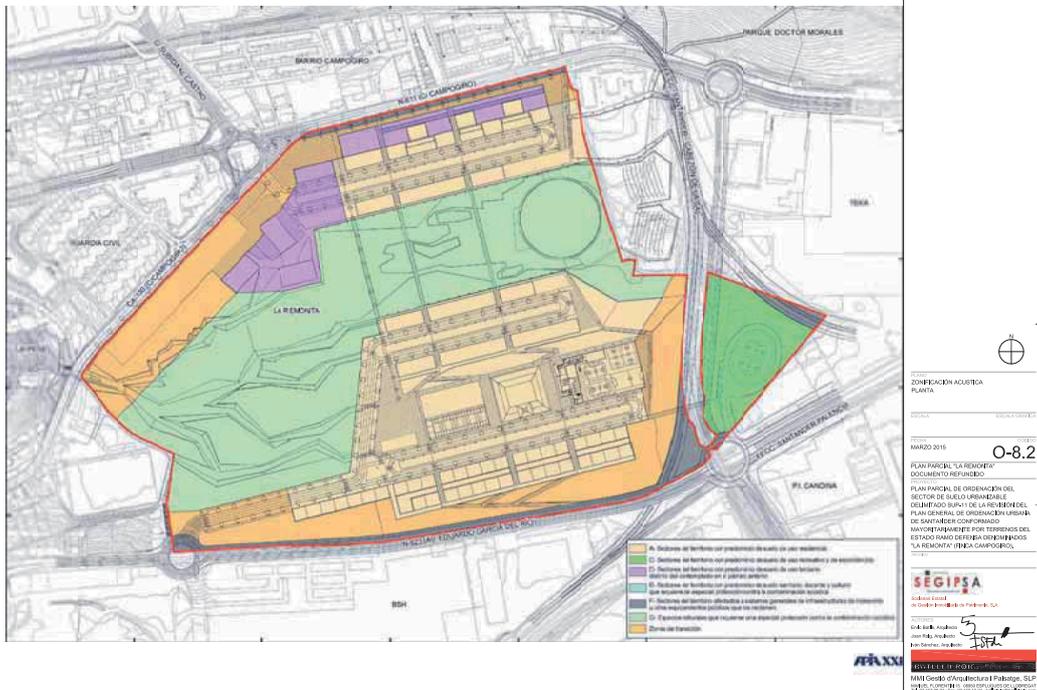
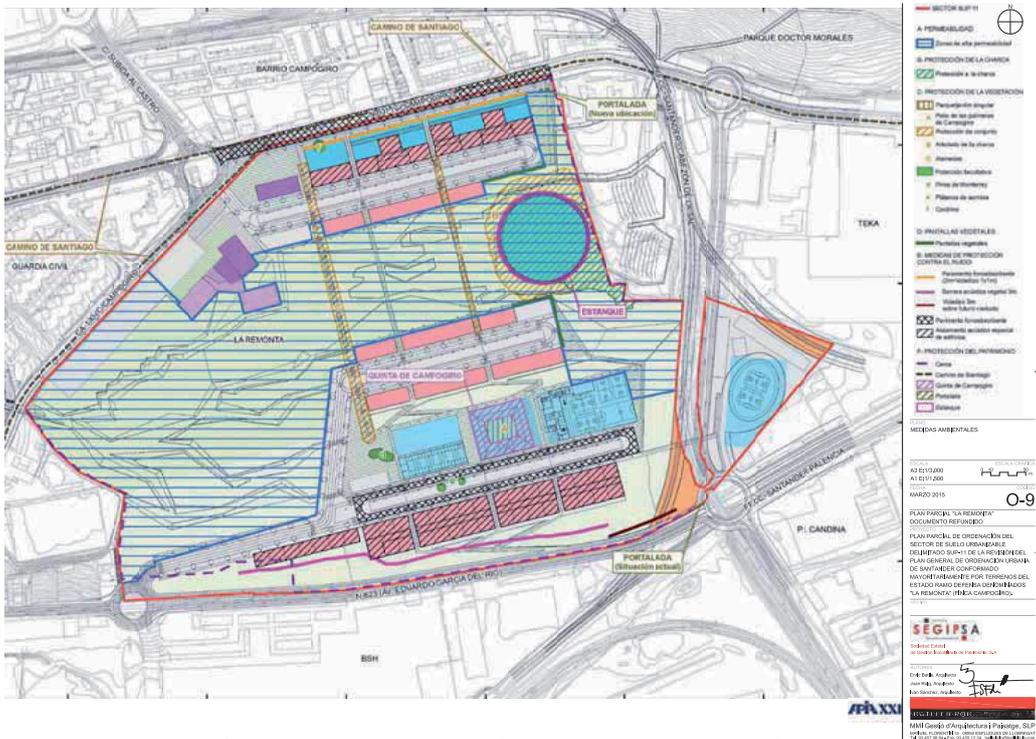
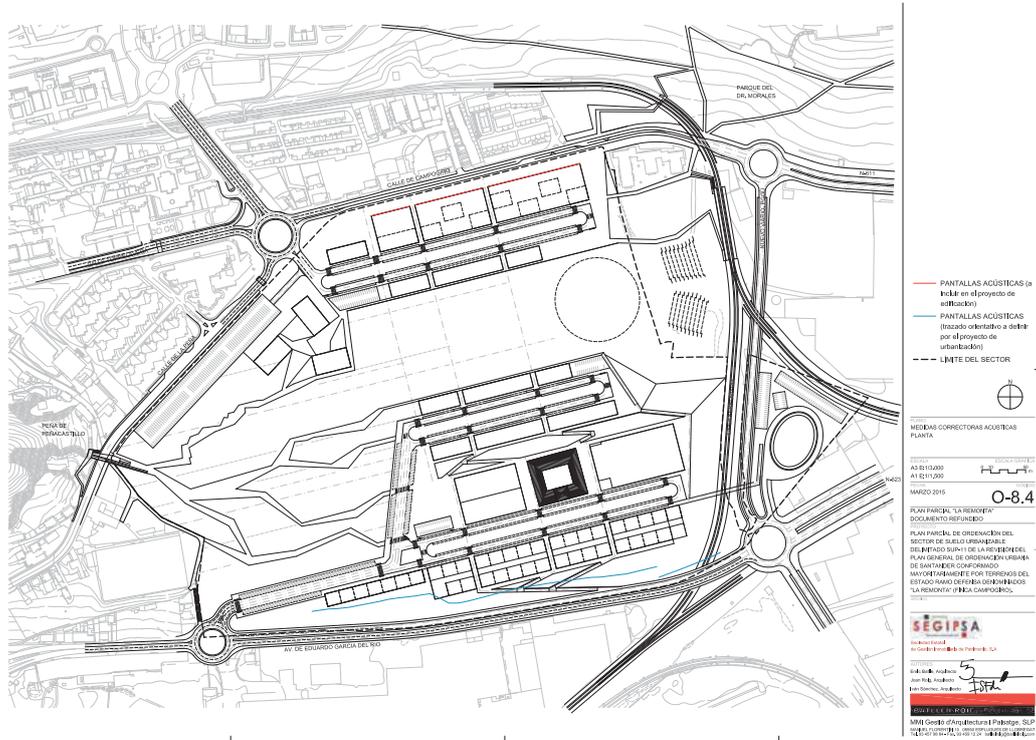


JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



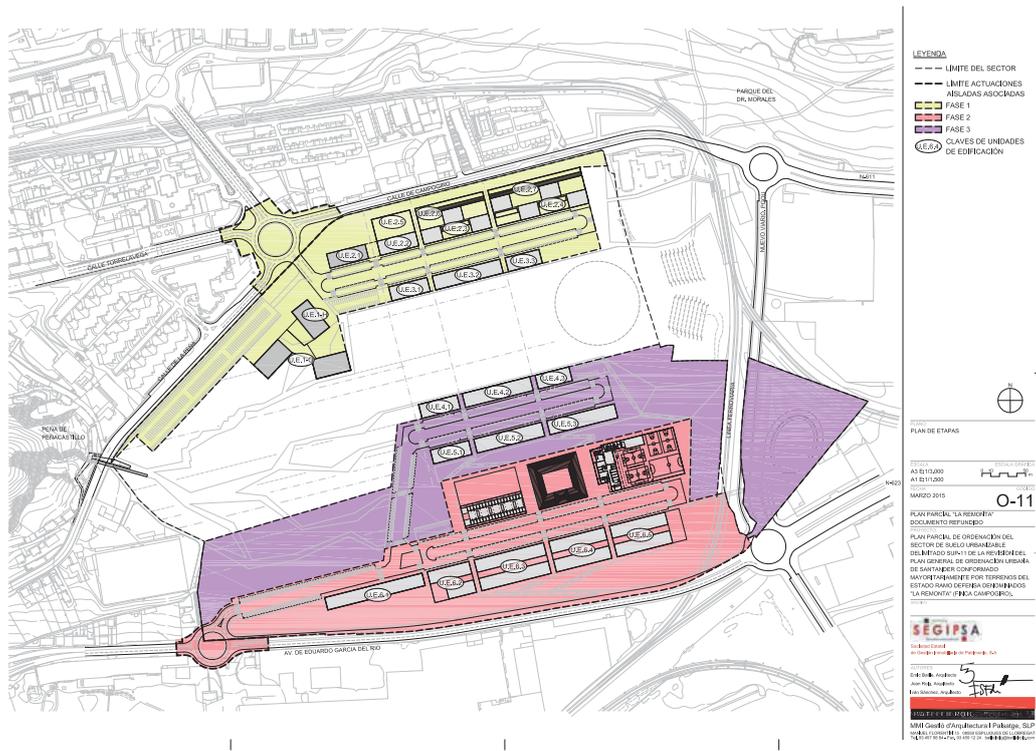
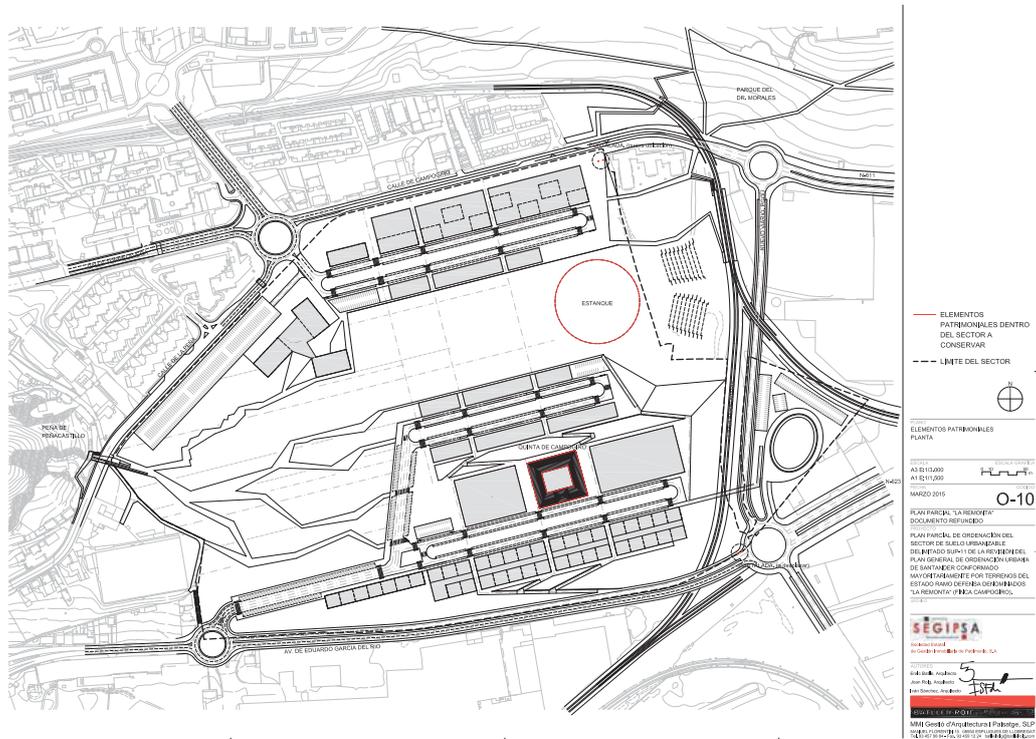
CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



IMAGEN DE LA PROPUESTA. V1

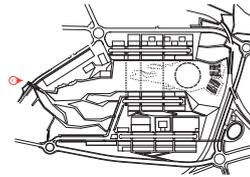


IMAGEN DE LA PROPUESTA
PERSPECTIVAS
PLANO INDICATIVO NO NORMATIVO

ESCALA: 1:50000000

MARZO 2015 **O-12.1**

PLAN PARCIAL "LA REBENTINA"
DOCUMENTO REFUNDIDO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SUP-1 DE LA REBENTINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER CONFORMADO MANIFIESTAMENTE POR TERREJOS DEL ESTADO HANNO DEFERIA LOS INGENIEROS "LA REBENTINA" (I) S.L. CAMPODEVAL

SEGIPSA
Sociedad Española de Ingeniería Técnica S.A.
Calle de Alarcón, 5
46100 Sagunto, Valencia
Tel: 96 351 10 00
www.segipsa.com

OSCAR LÓPEZ GARCÍA
MIM. Grupo de Ingeniería y Proyectos, S.L.P.
Calle de la Industria, 100. 46100 Sagunto, Valencia
Tel: 96 351 10 00



IMAGEN DE LA PROPUESTA. V2



IMAGEN DE LA PROPUESTA. V3

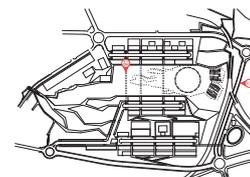


IMAGEN DE LA PROPUESTA
PERSPECTIVAS
PLANO INDICATIVO NO NORMATIVO

ESCALA: 1:50000000

MARZO 2015 **O-12.2**

PLAN PARCIAL "LA REBENTINA"
DOCUMENTO REFUNDIDO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SUP-1 DE LA REBENTINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER CONFORMADO MANIFIESTAMENTE POR TERREJOS DEL ESTADO HANNO DEFERIA LOS INGENIEROS "LA REBENTINA" (I) S.L. CAMPODEVAL

SEGIPSA
Sociedad Española de Ingeniería Técnica S.A.
Calle de Alarcón, 5
46100 Sagunto, Valencia
Tel: 96 351 10 00
www.segipsa.com

OSCAR LÓPEZ GARCÍA
MIM. Grupo de Ingeniería y Proyectos, S.L.P.
Calle de la Industria, 100. 46100 Sagunto, Valencia
Tel: 96 351 10 00

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ANEXO 1.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa de seguimiento ambiental servirá para verificar la correcta aplicación del ISA y la Memoria Ambiental, comprobar si se tienen en cuenta las medidas de mejora ambiental y valorar si se dan otros impactos ambientales significativos diferentes a los previstos y asumidos.

Por lo tanto, el programa de seguimiento ambiental debe encaminarse a detectar las desviaciones, bien de los efectos previstos, bien de las medidas correctoras indicadas en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, ya que muchos de los efectos se estiman de manera predictiva. Del mismo modo, se considera como un sistema abierto, con capacidad para modificar, cambiar o adaptar el Plan a las situaciones que se planteen. Es decir, debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general permitir la revisión periódica del programa inicialmente planteado.

De esta forma, también se permite la detección de efectos no previstos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, ya que a priori no es posible concretar un conocimiento profundo de ciertos aspectos con lo que se pueden establecer prioridades y necesidades de proyectos de investigación concretos.

El programa de seguimiento ambiental del Plan Parcial persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Comprobar la exactitud de la evaluación realizada de los potenciales impactos ambientales, vigilando especialmente la aparición temprana de impactos no previstos y las desviaciones respecto de la magnitud e importancia asignadas en el caso de los impactos previstos.
- Establecer un sistema que garantice el correcto cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas tanto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental como en la Memoria Ambiental.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.
- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

1. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Como todo Plan o Programa, los Planes Parciales son ejecutados mediante proyectos, ya sean de urbanización o edificación. En el caso concreto del planeamiento urbanístico se da la particularidad de que el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento de Santander, sólo desarrollará de forma directa una parte del mismo.

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, los organismos responsables del programa de seguimiento ambiental son los siguientes:

- La responsabilidad del seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan recae en el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento de Santander.
- El órgano ambiental, en este caso la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, participará en el seguimiento del plan.

Además de estos organismos, hay que tener en cuenta el papel del promotor del Plan Parcial propiamente dicho, que en este caso es el Ministerio de Defensa, así como el de los promotores públicos o privados de las distintas actuaciones que se desarrollen en el marco del Plan Parcial.

De este modo, la responsabilidad del seguimiento ambiental puede recaer simultáneamente sobre el Ayuntamiento, como organismo promotor, y sobre los promotores de los proyectos de desarrollo. En estos casos, el papel del Ayuntamiento recaerá fundamentalmente en la verificación del cumplimiento del condicionado ambiental impuesto por el planeamiento general y el Plan Parcial, sin perjuicio de sus competencias en materia de policía urbanística. El papel a desarrollar por cada una de las partes dentro del programa de seguimiento es el siguiente:

ACCIONES

Se evaluará la documentación del Plan Parcial para comprobar que el mismo incorpora los siguientes aspectos:

- Los condicionantes ambientales impuestos por la Revisión del PGOU y su Memoria Ambiental.
- Las medidas ambientales y el programa de seguimiento ambiental propuestos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y, en su caso, los propuestos de forma adicional por el Órgano Ambiental en la Memoria Ambiental.
- Cualquier otro requisito ambiental impuesto las distintas Administraciones competentes.

Una vez revisada esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la ampliación de la misma e imponer las medidas preventivas y correctoras que justifique necesarias para alcanzar los objetivos de protección ambiental establecidos.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

Será responsable de este seguimiento el Ayuntamiento de Santander, a través de sus Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Se emitirá un Informe singular sobre el cumplimiento de los condicionantes ambientales en el Plan Parcial, que formará parte de la comprobación municipal previa a la Aprobación Provisional.

Si el Plan Parcial sufriera modificaciones a lo largo de la tramitación, se emitirá un nuevo Informe.

Los informes aquí descritos serán remitidos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para su conocimiento.

- **Ayuntamiento:** La corporación municipal es la responsable de la ejecución del programa de seguimiento, así como de su revisión y modificación en caso de observarse necesario. Para ello, deberá realizar las siguientes acciones:

- Verificar que el Plan Parcial incorpora los criterios técnicos y medidas ambientales derivados de la evaluación ambiental del planeamiento general y del propio Plan Parcial.
- Evaluar la conformidad de proyectos respecto de los condicionantes ambientales establecidos.
- Proponer, en su caso, condicionantes específicos para proyectos y actuaciones concretas.
- Detectar posibles impactos no previstos y proponer, en su caso, de medidas correctoras adicionales.
- Elaborar informes periódicos y excepcionales precisos.
- Responder al órgano promotor ante el órgano ambiental.
- **Promotor:** El promotor de un determinado proyecto estará obligado a diseñarlo y de acuerdo con las condiciones ambientales establecidas en la Revisión del PGOU y en el Plan Parcial, cumpliendo, además, toda la normativa sectorial que le sea de aplicación. Concretamente, deberá:
 - Incluir en el proyecto un apartado de integración paisajística.
 - Disponer de una asistencia facultativa específica a la dirección de obra que actuará a modo de Dirección Ambiental. Con carácter de mínimos, el personal asignado a dicha asistencia facultativa estará formado por un Técnico ambiental y, en caso de haber movimientos de tierra, un Técnico habilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria.
 - Colaborar con el Ayuntamiento, permitiéndole el acceso a las obras y facilitándole la información y la documentación necesarias para comprobar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Por otra parte, la Ley 9/2006 establece que, para evitar duplicidades, podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes. En este sentido, hay que tener en cuenta que la Revisión del PGOU, que ha sido evaluada ambientalmente y cuenta con Memoria Ambiental, establece un programa de seguimiento ambiental que es plenamente aplicable al presente Plan Parcial. Por lo tanto, el programa de seguimiento que se detalla a continuación es una adaptación del establecido desde el planeamiento general, integrándose en los mecanismos de seguimiento establecidos en este instrumento.

2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

El programa de seguimiento ambiental del Plan Parcial se estructura en las siguientes partes:

- Integración de las medidas correctoras en la documentación del Plan Parcial
- Evaluación de los proyectos de urbanización y ejecución
- Vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación
- Seguimiento de la evolución ambiental del Sector
- Modificaciones del Plan Parcial y de las medidas ambientales.

En los siguientes puntos se detalla el modo en que se realizará este seguimiento.

2.1. INTEGRACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL

OBJETIVOS

Verificar que el Plan Parcial incorpora los criterios técnicos y medidas ambientales derivados de la evaluación ambiental del planeamiento general y del propio Plan Parcial.

2.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas por la Revisión del PGOU y el Plan Parcial en los proyectos de urbanización y ejecución.

ACCIONES

Los proyectos de urbanización y ejecución deberán documentar, con carácter previo a su aprobación por parte del Ayuntamiento, el cumplimiento de los condicionantes y medidas ambientales de la Revisión del PGOU y del Plan Parcial que sean de aplicación. Igualmente, deberán incluir un apartado de integración paisajística y un programa de vigilancia ambiental.

Todas las medidas correctoras o preventivas que exijan su materialización en el terreno o su ejecución directa como unidad de obra, tanto para la fase de obra como de explotación, deberán contar con su identificación y su valoración económica en el presupuesto de los diferentes Proyectos Técnicos de desarrollo. También el programa de vigilancia ambiental será presupuestado como una unidad independiente.

El contenido del programa de vigilancia ambiental será el siguiente:

- Responsabilidad del seguimiento.
- Definición de objetivos de control.
- Listado de aspectos ambientales a controlar en relación al impacto de la actuación y la realización y eficacia de las medidas ambientales.
- Establecimiento de umbrales de alerta para cada uno de los indicadores.
- Periodicidad de las inspecciones de seguimiento.

Una vez revisada esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la ampliación de la misma e imponer las medidas preventivas y correctoras que justifique necesarias para alcanzar los objetivos de protección ambiental establecidos.

El Ayuntamiento sólo aprobará los proyectos que cumplan lo establecido en el presente apartado.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

Será responsable de este seguimiento el Ayuntamiento de Santander, a través de sus Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Para cada proyecto se emitirá un Informe singular sobre el cumplimiento de los condicionantes y medidas ambientales. Este Informe se emitirá en el marco de la tramitación urbanística, o en todo caso antes de otorgar la licencia correspondiente. Si el proyecto sufriera modificaciones a lo largo de la tramitación, se emitirá un nuevo Informe.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

2.3. VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

OBJETIVOS

Comprobar que, en la ejecución de los proyectos, se adoptan las medidas establecidas en la Revisión del PGOU, en el Plan Parcial y en el propio proyecto, así como el grado de eficacia de las medidas establecidas.

ACCIONES

Los promotores de los proyectos deberán desarrollar el programa de vigilancia ambiental presentado al Ayuntamiento. Para ello, la Dirección de Obra deberá disponer de una asistencia facultativa específica que actuará a modo de Dirección Ambiental. Con carácter de mínimos, el personal asignado a dicha asistencia facultativa estará formado por un Técnico ambiental y, en caso de haber movimientos de tierra, un Técnico habilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria.

El Ayuntamiento realizará controles mensuales en las distintas obras, en las que se comprobará lo siguiente:

- Que el promotor cuenta con una Dirección Ambiental y que desarrolla el programa de vigilancia ambiental presentado.
- Que se adoptan las medidas establecidas en la Revisión del PGOU, en el Plan Parcial y en el propio proyecto.
- El grado de eficacia de las medidas establecidas.

Las inspecciones de seguimiento comenzarán cuando se inicien las obras, y durarán hasta su conclusión.

El programa de vigilancia ambiental se actualizará durante el desarrollo de las obras, incorporando los aspectos no identificados inicialmente, así como las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones.

Los aspectos a valorar dependerán del condicionamiento ambiental aplicable a cada caso, siendo los siguientes los más representativos:

- Presencia ostensible de polvo en la atmósfera y sobre la vegetación en los alrededores de las obras.
- Niveles sonoros alrededor de las obras. Este control deberá realizarse mediante instrumental adecuado, tomando como referencia la normativa en vigor.
- Ejecución de las medidas correctoras contra el ruido previstas en el Plan Parcial y en el proyecto (pantallas, pavimentos fonoabsorbentes y aislamiento acústico).
- Aparición de procesos erosivos.
- Ejecución de los movimientos de tierra, que deberán realizarse conforme establece el planeamiento urbanístico y el propio proyecto.
- Existencia y tratamiento de zonas con inestabilidad geológica, como los taludes existentes en la zona Sur o los posibles recubrimientos de suelos blandos en la franja Norte.
- Cumplimiento de las condiciones de impermeabilización del suelo.
- Medidas de protección de la charca de La Remonta y su entorno.
- Gestión los residuos de las obras.
- Vertidos líquidos procedentes de la maquinaria o de las obras, especialmente cuando puedan afectar a la charca.
- Medidas de prevención de la contaminación en el entorno de la charca.
- Evolución de las comunidades faunísticas y florísticas de la charca durante las obras.
- Retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal.
- Mantenimiento del arbolado existente que pueda verse afectado por las obras, especialmente de aquellos ejemplares identificados como dignos de protección en el Plan Parcial.

2.4. SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR.

OBJETIVOS

Comprobar la evolución ambiental del Sector, así como la aparición de impactos no previstos inicialmente.

ACCIONES

Se realizará un seguimiento de los distintos vectores ambientales, que permita evaluar la evolución ambiental del Sector en el tiempo, antes, durante y después de las obras.

Este seguimiento se realizará a través de los indicadores ambientales descritos en el punto siguiente. Además, se realizarán campañas específicas para el seguimiento de las variables más significativas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Control del nivel sonoro en las zonas sensibles, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.
- Estudios de la evolución ecológica de las zonas verdes, especialmente de la charca.
- Control de la realización de obras o actividades contrarias a lo dispuesto en la Revisión del Plan General o en el Plan Parcial.

RESPONSABLE

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales. No obstante, y con el objeto de evitar duplicidades, podrán substituirse los controles directos por la recopilación de los datos obtenidos por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal, el desarrollo de la Agenda 21 local o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Se emitirá un informe anual sobre la evolución ambiental del sector, que contará con los siguientes contenidos:

- Estado de las distintas variables ambientales, y en particular la situación acústica y la biodiversidad.
- Estado de los distintos "indicadores de seguimiento" enumerados en el apartado siguiente.
- Incidencias en los sistemas de abastecimiento y saneamiento.
- Presencia de actividades u obras contrarias a lo dispuesto en la Revisión del PGOU o en el Plan Parcial.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de la normativa urbanística, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.5. MODIFICACIONES DEL PLAN PARCIAL Y DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

Si como consecuencia del seguimiento realizado fuera necesario aplicar otras medidas alternativas o complementarias y éstas supusieran un cambio significativo respecto a lo establecido por el ISA o la Memoria Ambiental, deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística antes de ser aplicadas. Por este motivo, en tales circunstancias se redactará un informe especial que incluya las nuevas medidas propuestas y que será remitido a dicho organismo para su conocimiento y valoración.

Por otro lado, en caso de que se modificara con carácter sustancial el Plan Parcial, se deberá redactar un informe especial y comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dichos cambios, al objeto de su posterior análisis y valoración, por si pudiera entenderse por parte de dicha Dirección la necesidad de introducir nuevas medidas correctoras o proponer modificaciones en el programa de vigilancia ambiental, o tramitar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental.

- Ejecución del ajardinamiento, comprobando que se cumplen los criterios del Plan Parcial y la Revisión del PGOU y que se compensan los ejemplares eliminados.
- Erradicación y control de plantas invasoras (plumero).
- Integración paisajística de las nuevas zonas urbanizadas y de los edificios.
- Realización del seguimiento arqueológico y ejecución de las medidas necesarias de protección.
- Medidas de protección de los elementos patrimoniales (antigua residencia y portada de Campogiro).
- Aplicación de las medidas de eficiencia hídrica, prevención de la contaminación lumínica y edificación bioclimática.

En caso de detectar una desviación significativa respecto de los umbrales establecidos, el Ayuntamiento comunicará tal circunstancia a la Dirección Ambiental de la obra o en su caso al Promotor para que tome las medidas necesarias para su corrección. Si esta desviación fuera grave o reiterada, el Ayuntamiento adoptará las medidas coercitivas que estime oportunas, incluyendo, en su caso, la orden de suspensión temporal o permanente de las obras.

Las medidas impuestas de acuerdo al Programa de Seguimiento Ambiental se considerarán a todos los efectos como obligaciones de urbanización a cargo del promotor.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

El Promotor de cada actuación será responsable de la ejecución del programa de seguimiento ambiental presentado ante el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander, a través de sus Servicios Municipales, será responsable de comprobar la realización de este seguimiento, y de supervisar la ejecución y efectividad de las medidas correctoras. Este control lo realizará mediante la revisión de la documentación generada por la Dirección Ambiental y mediante la realización de visitas a las obras.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

El promotor deberá remitir al Ayuntamiento los siguientes informes:

- Informe previo al acta de replanteo, donde se describa el estado actual del medio y el replanteo de las medidas correctoras.
- Informes ordinarios, con periodicidad mensual, en los que se recogerá la información relativa a los aspectos objeto de seguimiento.
- Informes finales, donde se describirán las actuaciones realmente ejecutadas, las medidas correctoras desarrolladas, los resultados obtenidos a lo largo del seguimiento y las actuaciones pendientes.

El Ayuntamiento emitirá un informe anual sobre la vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación, que contará con los siguientes contenidos:

- Actuaciones tramitadas y estado de la tramitación.
- Actuaciones en ejecución, con indicación de las características generales y los condicionantes ambientales de cada obra.
- Resumen del resultado de los controles realizados.
- Principales incidencias registradas.
- Medidas adicionales adoptadas en función del resultado del seguimiento ambiental.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas correctoras, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores referidos a continuación están destinados a evaluar la evolución de las distintas variables ambientales durante el periodo de vigencia del Plan. Estos indicadores, así como sus objetivos planteados, podrán ser revisados con posterioridad para hacerlos más representativos.

Como otros aspectos objeto de seguimiento ambiental, algunas de las variables valoradas por medio de estos indicadores se encuentran reguladas por la legislación sectorial, y su gestión y control es competencia de organismos ajenos al Ayuntamiento. En estos casos, y con el objeto de evitar duplicidades, la actuación municipal consistirá en la recopilación de la información existente.

Los indicadores de seguimiento formarán parte de los informes de seguimiento de la evolución ambiental del Plan. Estos indicadores permitirán obtener una visión del estado y evolución del medio ambiente en el territorio municipal y servirán como instrumentos de aproximación a la realidad municipal alertando de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos en el presente Plan Parcial.

A continuación se muestran los indicadores inicialmente propuestos, que están basados en los previstos en el Documento de Referencia.

3.1. OCUPACIÓN DEL SUELO

SUPERFICIE DESTINADA A ESPACIOS LIBRES Y ESPACIOS VERDES

El total de superficie destinada a espacios libres y espacios verdes asciende a 157.800 m², de los cuales 95.000 m² se corresponden con un parque equipado de sistema general de espacios libres y 62.800 m² de sistemas locales de parques, jardines y plazas. Estos 157.800 m² de espacios libres y verdes suponen el 54% de superficie total del sector. Este indicador queda establecido en el propio diseño del Sector, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

SUPERFICIE DESTINADA A ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES O VALORES AMBIENTALES

Como superficie periférica destinada a la protección de algún bien o valor ambiental, se considera el espacio arbóreo y arbustivo que rodea, en parte, la actual charca o zona húmeda de la finca. Este espacio mantiene una superficie total de 4.212 m². Este indicador queda establecido en el propio diseño del Sector, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

SUELO CONSUMIDO EN M² POR M² CONSTRUIDO

En coherencia con los indicadores calculados en el PGOU, se entiende como "suelo consumido" la superficie total del Sector (292.348 m²).

En esta superficie se estima un total edificado (superficie ocupada por cada edificio, multiplicada por la altura de cada uno de ellos) de 627.790 m³.

Con estas cifras, se obtiene un índice de 0,47 m³ de suelo consumido/m³ construido. Este indicador queda establecido en el propio diseño del Sector, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

SUELO CONSUMIDO EN M² POR HABITANTE EQUIVALENTE

El suelo consumido asciende a 292.348 m². Para la obtención de los habitantes equivalentes, se utiliza la expresión numérica utilizada para tal fin en el PGOU de Santander y que asciende a 2,87 habitantes vivienda, resultando un total de 3.731 habitantes en el sector.

Por lo tanto, se obtiene un índice de 78,4 m² de suelo consumido/habitante. Este indicador queda establecido en el propio diseño del Sector, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

DENSIDAD (VIV/Ha)

De acuerdo con la normativa urbanística, la densidad se obtiene dividiendo el número total de viviendas entre la superficie total del Sector excepto los sistemas generales de vialidad y espacios libres.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

En este caso, el número total de viviendas es de 1.300, mientras que la superficie computable a estos efectos asciende a 186.149 m², por lo que la densidad media es de **69,8 viv/ha**. Este indicador queda establecido en la propia ficha del PGOU, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

COMPACIDAD (M² SUPERFICIE ARTIFICIAL/VIVIENDA)

Este indicador tiene relación directa con el indicador que hace referencia al suelo consumido por habitante. El total de suelo consumido asciende a 292.348 m², donde se construirán 1.300 viviendas, por lo que el índice de compactación es de **224,88 m² de suelo consumido/vivienda**. Este indicador queda establecido en el propio diseño del Sector, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

SUELO ARTIFICIAL CONSUMIDO (HA) Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL ÁMBITO

El suelo artificial consumido por el sector (o mejor dicho, el suelo artificializado por el Sector) se define como aquél que va a ser ocupado por la actividad residencial, la actividad comercial o terciaria, los viarios y sistemas generales y locales de transporte y los equipamientos, excluyendo de los mismos los espacios destinados a sistemas generales y locales de espacios libres. De esta manera el suelo consumido asciende a **13,55 Ha**, que suponen un **46% del sector**. Este indicador queda establecido en el propio diseño del Sector, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

SUPERFICIE POR HABITANTE DE SUELO URBANO + SUELO URBANIZABLE + SISTEMAS GENERALES

En el caso concreto del sector SUP-11, únicamente se establece la categoría de suelo de Suelo Urbanizable y Sistemas Generales, ocupando entre ambos la totalidad de superficie del sector. Así, se establece una superficie de **76,4 m²/habitante equivalente**. Este indicador queda establecido desde el planeamiento general, y por lo tanto no se plantean objetivos de seguimiento.

3.2. CICLO DEL AGUA

DEMANDA TOTAL DE AGUA DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PROPUESTO (M³)

Para los cálculos de la demanda de agua del sector, se ha estimado el consumo previsible una vez aplicadas las medidas de eficiencia hídrica. Como se detalla en el apartado "5.3.2. Abastecimiento de agua" del ISA, el consumo total se estima en 19,04 l/s para la fase 1 y 23,12 para las fases 2 y 3, lo que suma 42,16 l/s, o lo que es lo mismo, **3.643 m³/día**. El objetivo de seguimiento para este indicador es no superar el valor estimado.

DISTRIBUCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA ENTRE USOS RESIDENCIALES Y AGUA PARA RIEGO DE ZONAS VERDES

Para los cálculos de la demanda de agua del sector, se ha estimado el consumo previsible una vez aplicadas las medidas de eficiencia hídrica. Como se detalla en el apartado "5.3.2. Abastecimiento de agua" del ISA, la distribución del consumo entre los distintos usos es la siguiente:

- Usos residenciales: 11,82 l/s para la fase 1 y 17,06 l/s para las fases 2 y 3 del sector, lo que suma **28,88 l/s (2.495 m³/día)**
- Usos comerciales: 0,56 l/s para la fase 1 y 0,50 l/s para las fases 2 y 3 del sector, lo que suma **1,06 l/s (92 m³/día)**
- Oficinas: 1,14 l/s para la fase 1 (**98 m³/día**)
- Hotel: 2,23 l/s para la fase 1 (**193 m³/día**)
- Equipamientos: 0,71 l/s para las fases 2 y 3 del sector, lo que suma **1,04 l/s (61 m³/día)**
- Zonas verdes: 1,09 l/s para la fase 1 y 2,23 l/s para las fases 2 y 3 del sector, lo que suma **3,32 l/s (287 m³/día)**
- Pérdidas: 2,20 l/s para la fase 1 y 2,62 l/s para las fases 2 y 3 del sector, lo que suma **4,82 l/s (416 m³/día)**

El objetivo de seguimiento para este indicador es no superar los valores estimados.

Este indicador señala el total de superficie del sector incluida dentro de la servidumbre acústica de la carretera CA-130, el único eje de transporte que mantiene servidumbre que afecta al sector. La servidumbre vigente, establecida por el Mapa Estratégico de Ruido de la carretera, afecta a 121.194,49 m². Para el desarrollo del sector, se ha calculado una nueva servidumbre acústica, atendiendo a las particularidades y elementos físicos concretos de La Remonta, que disminuyen la superficie afectada a **20.955 m²**.

En todo caso, la superficie de la servidumbre acústica no depende del desarrollo del Sector, por lo que no se establece objetivo de seguimiento para este indicador.

EDIFICIOS EN ÁREAS ACÚSTICAS QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO CON EL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y POBLACIÓN RESIDENTE O FUTURA EN LOS MISMOS

En este indicador se considera más significativo establecer el número de edificios que no cumplen con los objetivos de calidad acústica que la superficie, ya que va a ser la población que habita en estos edificios la que podrá verse o no afectada por los niveles de inmisión.

Una vez realizada esta previa diferenciación, y después de realizar diferentes simulaciones acerca de los niveles de ruido en el frente de fachada, se llega a la conclusión de que **ninguno de los edificios va a incumplir los niveles establecidos reglamentariamente**.

Por lo tanto, el objetivo de seguimiento para este indicador es que se cumpla esta previsión, aspecto que será estudiado durante el seguimiento del Plan mediante campañas de medición tanto dentro como fuera de los edificios.

3.4. PAISAJE

NÚMERO DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA A REALIZAR E INVERSIÓN LLEVADA A CABO

La restauración paisajística del sector se extiende a una superficie de 157.800 m², siendo esta la actuación más relevante en relación a la integración paisajística imputable al desarrollo del sector, ya que la integración paisajística de las diferentes edificaciones tendrá que estar en consonancia con las ordenanzas del propio plan parcial y del plan general, no siendo aplicables el presente documento.

El estudio económico estima una inversión de **1.884.000 €** para la urbanización de sistemas de espacios libres locales a cargo del sector, y **4.275.000 €** más no imputables al sector para la urbanización de los sistemas generales de espacios libres.

No se establece objetivo de calidad para este indicador, ya que la inversión realizada no garantiza una mejor integración paisajística. No obstante, se realizará un seguimiento de las actuaciones realizadas y su impacto en el paisaje y la biodiversidad.

3.5. MOVILIDAD

SUPERFICIE EN M² DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADA AL USO PEATONAL Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL

Se ha contabilizado que el espacio destinado a uso peatonal asciende a **44.000 m²**, lo que supone el **15,05%** de la superficie total del sector.

El objetivo de seguimiento para este indicador es al menos alcanzar el valor establecido.

SUPERFICIE EN M² DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADA A ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL

La superficie destinada a espacio público de estacionamiento de vehículos asciende a **20.950 m²**, lo que supone el **7,17%** de la superficie total del sector.

PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE DISPONE DE ACCESO AL CONJUNTO DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES O SERVICIOS

SUPERFICIE IMPERMEABILIZADA ANTES Y DESPUÉS DEL PLAN

En la actualidad, se encuentra impermeabilizada, con edificaciones, viales y otros elementos, 39.073 m² de la superficie del sector, lo que representa el 12,94% del mismo.

Se establece como objetivo a alcanzar el cumplimiento de los porcentajes de impermeabilización establecidos en las medidas ambientales:

- Menos de un 20% de suelo impermeabilizado en los espacios libres de las zonas calificadas como de alta permeabilidad.
- Menos de un 50% de suelo impermeabilizado en los espacios libres públicos y privados del resto del Sector.

El objetivo de seguimiento para este indicador es no superar los valores estimados.

VERTIDOS AL SANEAMIENTO MUNICIPAL

Como base para establecer este indicador, se toma el resultado de los caudales de las aguas residuales como de las aguas pluviales. Partiendo de esta premisa, y según los cálculos realizados en el apartado "5.3.3. Saneamiento" del ISA, el volumen de aguas residuales asciende a 39,96 l/s para las fases 1-3 y 14,77 l/s para la fase 2, mientras que el volumen de pluviales es de 5.736,16 l/s para las fases 1-3 y 1.496,95 l/s para la fase 2.

Teniendo en cuenta que la estimación de habitantes del sector es de 3.731, la previsión de vertidos es de **1,26 m³/habitante.día de aguas residuales y 167,5 m³/habitante.día de aguas pluviales**.

El objetivo de seguimiento para este indicador es no superar los valores estimados.

En este sentido, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que no todos los vertidos proceden de los desarrollos residenciales, sino que también están asociados a los usos dotacionales y terciarios, así como a los espacios libres y al viario. Por otra parte, la red de saneamiento del Ayuntamiento es unitaria, por lo que, aunque el Sector contará con una red separativa, las aguas pluviales se usarán sólo para el reaprovechamiento en el sector, las dos redes confluirán en un mismo punto de vertido. No obstante, se plantean medidas de permeabilización para minimizar el volumen de agua recibido por la red de pluviales, así como depósitos que permitan aprovechar parte de las aguas captadas por esta red para el riego, el baldeo de calles y otros usos complementarios, evitando así su vertido a la red.

% EN VOLUMEN DE AGUA RECICLADA O REUTILIZADA

Como se detalla en el apartado "5.3.2. Abastecimiento de agua" del ISA, se estima un consumo total para riegos de 3,63 l/s. Como medida para la reducción del consumo de agua, en el plan se establecen depósitos que tiene como función el almacenamiento de aguas pluviales para usos como agua de riego de los espacios libres tanto públicos como privados, así como para el baldeo de calles y otros usos que pudieran demandarla. Con estos depósitos se pretende abastecer al **50% de la demanda de agua para riego**.

El objetivo de seguimiento para este indicador es al menos alcanzar el valor estimado.

3.3. CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA)

NÚMERO DE LUMINARIAS Y % RESPECTO DEL TOTAL DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CUMPLEN/INCUMPLEN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En la actualidad, las luminarias existentes en el ámbito de La Remonta no cumplen con las prescripciones técnicas de ahorro energético. Todas las luminarias que se instalen deberán cumplir con las prescripciones técnicas en este sentido y se realizará un seguimiento en este mismo sentido.

Por lo tanto, el objetivo de seguimiento para este indicador es que el 100% de la red de alumbrado público cumpla las prescripciones técnicas aplicables.

SUPERFICIE DEL SECTOR GRAVADA POR LAS SERVIDUMBRES ACÚSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

Se define una superficie destinada a equipamientos de 18.123 m². El 100% de la población tendrá acceso a los equipamientos deportivos, sanitarios-asistenciales y socioculturales. Por el contrario, únicamente la población comprendida entre los 2 y 16 años tendrá acceso al equipamiento educativo.

El objetivo de seguimiento para este indicador es cumplir las condiciones de accesibilidad en todos los equipamientos, dotaciones o servicios.

NÚMERO, LONGITUD O SUPERFICIE (SEGÚN EL CASO) Y PORCENTAJE DE EQUIPAMIENTOS, ITINERARIOS O ESPACIOS CLASIFICADOS SEGÚN SU GRADO DE ACCESIBILIDAD

Todos los equipamientos e itinerarios peatonales establecidos en el Plan Parcial son accesibles. Los cuatro equipamientos proyectados son: Sanitario – 3.974 m²; Educativo – 5.468 m²; Sociocultural – 3.814 m² y Deportivo – 4.961 m².

El objetivo de seguimiento para este indicador es cumplir las condiciones de accesibilidad en todos los equipamientos, dotaciones o servicios.

3.6. GESTIÓN DE MATERIALES Y DE RESIDUOS

VOLUMEN PREVISTO DE MATERIAL EXCEDENTARIO RESULTANTE DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras incluye tanto la demolición de edificaciones existentes como la construcción de nuevas edificaciones. Ambas acciones representan la generación de residuos de construcción y demolición. Para las demoliciones se estima un volumen total de 5.271,77 m³ de residuos de construcción y demolición.

Por otro lado, la construcción de los 158.500 m² a construir, englobando todos los usos del sector, generarán previsiblemente un volumen de residuos de construcción y demolición de 246,46 m³.

El total de volumen de material excedentario resultante de las obras se estima inicialmente en **5.518,23 m³**. El objetivo a alcanzar será no sobrepasar este volumen.

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRATAMIENTO (TNAÑO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE VERTEDERO, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE)

Seguindo los datos registrados de los residuos generados en el ayuntamiento de Santander, se constatan las siguientes cifras: RSU – 0,37587 Tn/hab.año; Papel y Cartón - 0,03136 Tn/hab.año; Vidrio – 0,007146 Tn/hab.año; y Envases – 0,008590 Tn/hab.año.

Seguindo estos estándares y la población futura residente, se generarán en el sector los siguientes residuos: RSU – 1.402,37 Tn/año; Papel y Cartón – 117 Tn/año; Vidrio – 26,66 Tn/año; y Envases – 24,82 Tn/año. El total producido asciende a **1.570,65 Tn/año**.

En relación al tratamiento y siguiendo los datos establecidos en el Plan de Residuos de Cantabria 2.006-2.010, 1272,22 Tn. tienen como destino el vertedero, 131,93 Tn. serán recicladas y los restantes 186,5 Tn. serán reutilizadas.

El objetivo de seguimiento para este indicador será no superar los volúmenes de residuos estimados.

PORCENTAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN RECICLADOS EN OBRA O EN LUGARES AUTORIZADOS

El 100% de los residuos de construcción y demolición deberán ser reciclados en la propia obra o bien trasladados a un gestor autorizado, como puede ser la planta de valorización de residuos de construcción y demolición "Reciclajes Camargo". El objetivo de seguimiento para este indicador es que se cumpla este precepto legal.

ACCESIBILIDAD A LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

Se establece como objetivo a conseguir con el desarrollo del Plan Parcial que existan contenedores de recogida selectiva de residuos a no más de **100 m lineales de distancia de los edificios residenciales**.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

3.7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA SEGÚN PROCEDENCIA DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR

El consumo medio de energía por habitante y año en Cantabria se establece según el PLENERCAN en 7,24MWh/hab.año. Si esta media se multiplica por los 3.741 habitantes equivalentes del sector se obtiene un consumo al año de 27.085 MWh/año. Por otra parte, el PLENERCAN 2005-2001 establece un ahorro de energía total del 7,7% sobre el consumo tendencial de energía desde el año 2.004 hasta el año 2.011. Si se aplica ese ahorro al consumo medio calculado, se obtiene un objetivo a alcanzar de **25.000 MWh/año**.

NÚMERO, TIPO Y CAPACIDAD DE INSTALACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

No existen previsiones sobre este aspecto, pero se considerará la incorporación de las mismas en el desarrollo edificatorio del sector.

PREVISIÓN DE GASTO ENERGÉTICO EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

El gasto medio por español en el alumbrado público asciende a 114-118 kWh/año.ciudadano. Si esta media la multiplicamos por los 3.731 habitantes equivalentes del sector, obtenemos 425.334 kWh/año.

Se velará por el ahorro energético, imponiendo luminarias que cumplan con las prescripciones técnicas en este sentido y que persigan el objetivo de reducción de consumo energético del 7,7% establecido en el PLENERCAN. Por lo tanto, el objetivo a alcanzar es que el consumo no supere los **393.000 kWh/año**.

NÚMERO DE EDIFICACIONES PARA CADA TIPO DE ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Los cuatro edificios de oficinas y hoteleros deberán contar con una certificación energética tipo B, que reduce considerablemente el consumo de energía con respecto a los requisitos mínimos del Código Técnico de la Edificación.

3.8. BIODIVERSIDAD, PATRIMONIO NATURAL Y MEDIO RURAL

SUPERFICIE DE ESPACIOS DE ELEVADO VALOR ECOLÓGICO RECUPERADOS (CHARCA-CARRIZAL)

La superficie ocupada por la charca asciende a 7.420 m², mientras que la superficie ocupada por el carrizal mantiene 2.610 m². El total de superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados es de **10.030 m²**. El objetivo de seguimiento para este indicador es la conservación de estos dos espacios.

ÍNDICES DE ABUNDANCIA Y RIQUEZA DE LA FAUNA Y FLORA EN EL ÁMBITO DEL PLAN

La biodiversidad de la finca se establece en **más de 25 especies de aves y 28 especies arbóreas**. En cuanto a las especies arbóreas se pretende que el número aumente con el desarrollo del sector y la mejora de los espacios verdes, mientras que en el caso de la avifauna el objetivo es al menos el mantenimiento de las comunidades actuales.

3.9. PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO EDIFICADO EXISTENTE EN EL ÁMBITO QUE ES REHABILITADO O INTERVENIDO PARA SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

Se realizará un seguimiento de la mejora, puesta en valor y rehabilitación de los dos elementos arquitectónicos reseñables incluidos en el sector. Se deberá proceder a la rehabilitación y puesta en valor del edificio central de las actuales instalaciones, presidido por un patio de palmeras, para su conversión en equipamiento sociocultural. La portalada del extremo Sureste se trasladará al extremo Nordeste de la finca, como acceso a la finca a través de la calle Campogiro.

El objetivo de seguimiento para este indicador es la realización de estas dos actuaciones.

A continuación se adjunta una tabla con el resumen de los indicadores desarrollados.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

TIPO	INDICADOR	OBJETIVO A ALCANZAR
Ocupación del suelo	Superficie destinada a espacios libres y espacios verdes	157.800 m ²
	Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales	4.212 m ²
	Suelo consumido en m ² por m ³ construido	0,47 m ² de suelo consumido/m ³ construido
	Suelo consumido en m ² por habitante equivalente	78,4 m ² de suelo consumido/habitante
	Densidad (viv./ha)	69,8 viv./ha
	Compacidad (m ² superficie artificial/vivienda)	224,88 m ² /vivienda
	Suelo artificial consumido (ha.) y porcentaje respecto al total del ámbito	13,55 Ha. – 46 %
Ciclo del agua	Superficie por habitante de suelo urbano+suelo urbanizable+sistemas generales	78,4 m ² /habitante
	Demanda total de agua del planeamiento de desarrollo propuesto (m ³)	33.643 m ³ /día
	Distribución del consumo de agua entre usos	Usos residenciales: $\leq 2.495 \text{ m}^3/\text{día}$ Usos comerciales: $\leq 92 \text{ m}^3/\text{día}$ Oficinas: $\leq 98 \text{ m}^3/\text{día}$ Hotel: $\leq 193 \text{ m}^3/\text{día}$ Equipamientos: $\leq 81 \text{ m}^3/\text{día}$ Zonas verdes: $\leq 287 \text{ m}^3/\text{día}$ Pérdidas: $\leq 416 \text{ m}^3/\text{día}$
	Superficie impermeabilizada antes y después del plan	$\leq 20\%$ de los espacios libres en las zonas calificadas como de alta permeabilidad $\leq 50\%$ de los espacios libres públicos y privados del resto del Sector
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)	Vertidos al saneamiento municipal	$\leq 1,26 \text{ m}^3/\text{habitante día}$ de aguas residuales $\leq 167,5 \text{ m}^3/\text{habitante día}$ de aguas pluviales
	% en volumen de agua reciclado o reutilizada	$\geq 50\%$ del agua para riego
	Número de luminarias y % respecto del total de la red de alumbrado público que cumplen/incumplen las prescripciones técnicas	100 % de luminarias a instalar
Paisaje	Superficie municipal gravada por las servidumbres acústicas de las infraestructuras de transporte	20.955 m ²
	Edificios en áreas acústicas que no cumplen con los objetivos de calidad acústica para ruido con el planeamiento propuesto y población residente o futura en los mismos	0
Movilidad	Número de acciones de integración paisajística a realizar e inversión llevada a cabo	1 – 4.734.000 €
	Superficie en m ² del espacio público destinada al uso peatonal y porcentaje respecto al total	>= 44.000 m ² – 15,05%
	Superficie en m ² del espacio público destinada a estacionamiento de vehículos y porcentaje respecto al total	20.950 m ² – 7,17%
Gestión de materiales y de residuos	Porcentaje de población que dispone de acceso al conjunto de equipamientos, dotaciones o servicios	100%
	Número, longitud o superficie (según el caso) y porcentaje de equipamientos, itinerarios o espacios clasificados según su grado de accesibilidad	Cuatro equipamientos – 100 % accesible – 18.123 m ²
	Volumen previsto de material excedentario resultante de las obras	$\leq 5.518,23 \text{ m}^3$
	Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento (Tr/Año y distribución entre vertedero, reutilización y reciclaje)	$\leq 1.570,65 \text{ Tn/año}$; 81,32% vertedero; 8,40% reciclaje; 10,28% reutilización
Eficiencia energética	Porcentaje de residuos de la construcción reciclados en obra o en lugares autorizados	100%
	Porcentaje de red viaria adaptada a la recogida selectiva de residuos	$\leq 100 \text{ m}$ de distancia de los edificios residenciales
	Consumo total de energía según procedencia del desarrollo urbanístico del sector	$\leq 25.000 \text{ MWh/año}$
Biodiversidad, Patrimonio natural y medio rural	Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables	No se establecen previsiones a este respecto
	Prevención de gasto energético en alumbrado público exterior	$\leq 393.030 \text{ kWh/año}$
	Número de edificaciones para cada tipo de etiqueta de eficiencia energética	34 edificios con certificación energética tipo B (edificios terciarios)
Patrimonio histórico, artístico y cultural	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (charca-carrizal)	10.030 m ²
	Índices de abundancia y riqueza de la fauna y flora en el ámbito del Plan	>= 25 especies de aves > 28 especies arbóreas
	Número de elementos del patrimonio edificado existente en el ámbito que es rehabilitado o intervenido para su conservación y puesta en valor	2

ANEXO 2.- CATÁLOGO

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

La existencia de elementos a preservar dentro del sector de Suelo Urbanizable conlleva la incorporación de un catálogo en el Plan Parcial, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Este catálogo incluye cuatro elementos de distinta naturaleza, y que son el edificio principal de la Finca, el jardín existente en su interior, una portada, y la estanque existente. Para la redacción y descripción de estos elementos se sigue la estructura del Plan General al cual el presente Plan Parcial desarrolla, salvo en el tercero y cuarto de los casos que no es encuadrable por su tipología en ninguna de las categorías existentes.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los elementos a catalogar son los siguientes:

- Edificio principal de la Quinta de Campo Giro
- Jardín interior o Patio de Las Palmeras
- Portada
- Estanque

El edificio principal de la Quinta de Campo Giro es el inmueble más representativo del conjunto, el cual se preveía mantener en todo caso por su representatividad y por su simbolismo, siendo ésta una premisa para el desarrollo del Plan Parcial, si bien su interés arquitectónico se ha suscitado a raíz del Estudio Arqueológico Previo.

Según establece este estudio, la edificación principal de la Quinta de Campo Giro posee una adscripción cronocultural al periodo barroco-clasicista (de finales del S. XVIII), presentado añadidos posteriores.

Fue mandada construir por Francisco Antonio del Campo y Alonso de la Sierra, I Conde de Campo Giro, que fue Síndico General y Alférez Mayor de Santander, además de uno de los principales armadores e industriales de la región. La residencia se sitúa en la parte más alta de la finca. Se trata de un edificio de grandes dimensiones, caracterizado por la sencillez de volúmenes y la sobriedad decorativa. Presenta una planta cuadrada formada por cuatro cuerpos entorno a un patio central. Tiene numerosos vanos adintelados, a veces culminados por arcos escarzanos, dispuestos simétricamente. Todo el edificio se remata con cornisa barroca. En las cuatro esquinas dispone de cubos cilíndricos almenados. Tiene una única altura con la excepción de la vivienda principal, situada en el centro de la fachada meridional, con dos alturas y ático. La residencia principal tiene dos fachadas, una al sur de acceso al edificio y la del norte que da al patio central. Ambas, muy semejantes, tienen un gran vano de entrada rematado por un arco escarzano.

El edificio ha presentado remodelaciones, sobre todo de carácter interior para adecuarlo al uso militar que ha poseído en los últimos años, no existiendo un interés mayor que el de conservar el volumen y proporción del inmueble y los elementos barroco – clasicistas que aún se preservan. Esto hace aconsejable su catalogación como edificio protegido nivel 3- ambiental, la cual en letra del Plan General "protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran afectar contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos, defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los otros niveles". Este nivel lleva aparejado un nivel de obras permitidas que en todo caso protegen el sólido capaz y su configuración exterior.

El jardín interior a la Quinta de Campo Giro, es un patio central que presenta 12 ejemplares de palmeras (Phoenix canariensis) de relevante porte, con troncos de entre 1,90 y 2,10 metros de perímetro. Su configuración formal es equilibrada, si bien la urbanización del patio y mobiliario urbano no es especialmente relevante.

Su configuración como espacio hace aconsejable su catalogación como parque y jardín singular, protegiendo de este modo no sólo los árboles sino la riqueza del conjunto, siempre sin perjuicio de las mejoras que puedan realizarse en su urbanización interior.

La portada a catalogar, única que se conserva, es la ubicada en la parte sureste. Está realizada en sillería de arenisca de dos tonalidades distintas, perfectamente combinadas, y consta de dos pilares cuadrados rematados por un frontón sencillo, culminado por bolas heróricas.

Su protección se limita a su mantenimiento e integración dentro de la futura ordenación, puesto que una vez se remodelen los accesos y la ordenación interior, su actual emplazamiento carecerá de sentido. Al estar formada por dos pilas simples su traslado se prevé sencillo "piedra a piedra". Dado que el Plan General no posee una categoría que recoja este alcance, este elemento poseerá una ficha ajena a la estructura del catálogo del planeamiento general.

El estanque, ya inventariado en el S.XIX, posee gran singularidad constituyendo uno de los elementos distintivos de la parcela. Es de agua dulce con planta circular de unos 100 metros cuadrados de diámetro. Como en el caso anterior este elemento poseerá una ficha ajena a la estructura del catálogo del planeamiento general, siendo su principal valor la identidad que aporta al lugar y buscándose en todo caso su preservación y su mejor integración en el entorno.

3. FICHAS DEL CATÁLOGO

El catálogo del Plan Parcial se compone de cuatro fichas, una para cada elemento indicado anteriormente, cuya estructura y contenidos responde a la del Plan General en los dos primeros casos, y no lo hace en el tercero y cuarto de ellos.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

EDIFICIO PRINCIPAL DE LA QUINTA DE CAMPO GIRO

EMPLAZAMIENTO:



FACHADA PRINCIPAL:



CARACTERÍSTICAS GENERALES

Nivel de protección: 3- ambiental
Uso predominante: dotacional

OBSERVACIONES:

Construcción barroco-clasicista de finales del S.XVIII, donde destacan los vanos adintelados, la cornisa de remate barroca, y los cubos cilíndricos almenados que posee en sus cuatro esquinas. Se prestará especial atención a la recuperación de los paramentos verticales sobre los que ahora se apoyan añadidos, los cuales habrá que suprimir.

OBRAS PERMITIDAS:

1. Se podrán ejecutar con carácter general obras de restauración, conservación y consolidación.
2. Se podrán ejecutar obras de acondicionamiento y reestructuración con la condición de que respeten el sólido capaz existente, asimismo se permite la reestructuración de cubierta dentro de los parámetros y condiciones establecidas en el título 4 de las Ordenanzas del PGOU.
3. Las obras exteriores no podrán practicar nuevos huecos en fachadas exteriores, ni modificar los existentes salvo que se trate de restituir los huecos y elementos volados a su configuración original o, en su caso, de adecuarse a los criterios de composición y diseño existentes antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés. Deberá incluirse una memoria de carpinterías donde figure la completa concreción de las mismas; aspectos tales como forma, materiales, sistemas de oscurecimiento, despieces, elementos fijos y móviles, etc.
4. Se permitirán obras de reforma estructural en los siguientes supuestos: a) Cuando en procesos de rehabilitación integral de la edificación se detecte la necesidad de reforzar la estructura del inmueble, aspecto que deberá ir acompañado del cálculo de estructuras del mismo. b) Cuando en procesos de rehabilitación integral de la edificación, ésta se vaya a adaptar al Código Técnico de la Edificación y/o a la legislación específica de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de las fachadas exteriores. c) Cuando se implanten ascensores, según lo establecido en el artículo 4.4.6. de las Ordenanzas del PGOU.
5. Las obras de ampliación únicamente son autorizables en el área de conservación ambiental tradicional de edificación aislada, definida y delimitada en el catálogo del PGOU, así como en edificios de uso exclusivo dotacional. Las obras de ampliación en dicho área tendrán lugar por el aumento de la ocupación en planta de las edificaciones existentes, se circunscribirán a las fachadas no visibles desde la vía pública, salvo que pudieran tener lugar como edificación aislada en los fondos de parcela, y en ningún caso podrán superar la altura de la edificación existente. En todo caso las obras de ampliación y nueva planta referidas no podrán superar la altura de la edificación protegida, deberán armonizar con las características tipológicas de ésta y deberán cumplir todos los requisitos de las ordenanzas de aplicación.
6. Las obras de sustitución sólo serán admisibles como reconstrucción que implicará cuando menos a las fachadas exteriores visibles desde la vía pública, reproduciendo todas sus características morfológicas, materiales y elementos de diseño (incluido espesor aparente de muros), sin perjuicio de las obras exteriores de reforma menor autorizadas en el punto 3 precedente. En todas las fachadas se mantendrá el número de plantas y la altura de cornisa preexistente.
7. Las obras de demolición estrictamente necesarias para realizar las obras admitidas en los puntos anteriores.

PATIO DE LAS PALMERAS DE LA QUINTA DE CAMPO GIRO

EMPLAZAMIENTO:



FOTOGRAFÍA:



CARACTERÍSTICAS GENERALES

Localización: La Remonta
Propiedad: pública

PRINCIPALES ESPECIES:

Patio interior de la antigua residencia de la Quinta de Campogiro que cuenta con 12 hermosas palmeras (*Phoenix canariensis*).

EJEMPLARES DESTACADOS:

12 palmeras (*Phoenix canariensis*) de entre 1,90 y 2,10 m de perímetro

REFERENCIAS:

"Parques y jardines de Santander", de Enrique Lorient Escallada

OBSERVACIONES:

Este espacio se deberá recuperar y vincular al uso de equipamiento de la Quinta de Campo Giro, manteniendo el carácter tradicional de este espacio, y mejorando en lo que proceda sus condiciones de urbanización

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

PORTALADA SURESTE

EMPLAZAMIENTO ACTUAL:



IMAGEN:



CARACTERÍSTICAS GENERALES

Nivel de protección:

traslado y conservación en el emplazamiento señalado en el Plano de Medidas Correctoras
restauración y limpieza en lo que proceda

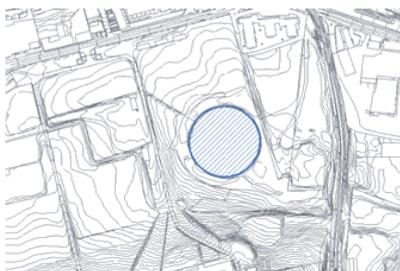
OBSERVACIONES:

En su traslado y recomposición deberán tomarse las cautelas precisas para garantizar la reproducción íntegra de este elemento.

El entorno en el que se ubique tras su traslado deberá reproducir la situación natural de este elemento, debiendo mantenerse unidas las dos pilas y situadas de forma alineada con una distancia de separación entre ellas similar a la que posee en la actualidad. Junto a su ubicación se incluirá una reseña bibliográfica o descriptiva del elemento que permita a sucesivas generaciones identificar su naturaleza.

ESTANQUE

EMPLAZAMIENTO ACTUAL:



CARACTERÍSTICAS GENERALES

Nivel de protección:

Conservación e integración ambiental según lo establecido en las medidas correctoras
Protección y regeneración ambiental del estanque y su vegetación asociada.

OBSERVACIONES:

Se primará ante todo la conservación del humedal en su estado actual, desarrollando en su entorno únicamente actuaciones "blandas" que contribuyan a conservarlo y ponerlo en valor. En particular, se establecen los siguientes criterios de actuación:

- El estanque deberá conservarse con su planta actual y no podrá ser objeto de intrusión de elementos decorativos o mobiliario.
- En las zonas encharcadas (charca y carrizal) sólo se permitirán obras de mantenimiento, conservación y potenciación de su estado actual, estando prohibida la transformación de este espacio.
- Como excepción al criterio anterior, el Proyecto de Urbanización podrá plantear la ejecución de un observatorio de aves cubierto. En este caso, tanto el observatorio como la pasarela de acceso, incluida la cimentación de ambas, se realizarán en madera y su trazado y ubicación deberá elegirse con la máxima de causar el menor impacto posible al humedal.
- El carrizal y la vegetación palustre presente en la charca y restantes zonas húmedas deberá preservarse y potenciarse, dado su interés para la biodiversidad de este espacio.
- Se mejorará la orla vegetal completando los huecos dejados por el arbolado existente, protegiendo especialmente los flancos más expuestos (Norte y Sur). Para ello, se emplearán especies autóctonas de ribera, tales como alisos (*Alnus glutinosa*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y sauces (*Salix atrocinerea*, *S. alba*...). Asimismo, se podrá contemplar la sustitución progresiva de los árboles existentes de menor tamaño (menos de 80-100 cm) por ejemplares de las especies antes mencionadas.
- En los vales y aparcamientos más próximos a la charca se plantará una pantalla vegetal formada por ejemplares de hoja perenne (*Laurus nobilis* o similar) con una altura mínima de 2m, que favorezca el aislamiento de la charca frente a la contaminación lumínica y la presencia humana.
- Se procederá a erradicar el plumeral existente junto a la charca antes del inicio de las obras que puedan afectar a esa zona.
- Al objeto de mantener el régimen de recarga de este humedal, se tratará de minimizar la impermeabilización del suelo en el Sector, así como mantener las líneas naturales de drenaje.
- Durante las obras que se desarrollen en el entorno de la charca (Fases 1 y 3), se extremarán las precauciones para prevenir los arrastres de tierra que puedan afectar a la misma. Para ello, se instalarán barreras de retención de sedimentos en las proximidades de la charca.
- Se valorará la conveniencia de complementar el humedal mediante la creación de nuevas zonas húmedas en el nuevo parque. En caso de que se decida acometer esta actuación, se deberá garantizar que la nueva lámina de agua no va a afectar al régimen de recarga de la charca, y dotarla de un tratamiento naturalizado que contribuya a mejorar el hábitat de las aves y anfibios.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ANEXO 3.- ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO



INFORME TÉCNICO

1. Introducción.

En la finca conocida como La Remonta o Campogiro, situada en el Barrio de Cajo (Peñacastillo, T.M. de Santander) se propone el desarrollo del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUP-11 "La Remonta". Dentro de la documentación del Plan Parcial se ha realizado el presente Estudio Arqueológico Previo.

En este estudio se recogen, analizan y valoran todos aquellos elementos del Patrimonio Cultural (arqueológico, histórico y artístico) que de alguna forma pudieran verse afectados por la ejecución de este Plan Parcial. Asimismo, el estudio evalúa los potenciales impactos que el desarrollo del Plan Parcial pudiera ocasionar sobre los mismos.

Por último, y una vez identificados los elementos y determinados los posibles impactos, el estudio establece las medidas oportunas para la prevención y, en su caso, atenuación y corrección de los mismos.

Para la elaboración de este informe se ha procedido, en primer lugar, a la consulta de los distintos inventarios y catálogos de Patrimonio Cultural depositados en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, relativos al municipio de Santander.

Una vez realizada la consulta y localizados en la cartografía los elementos más próximos al ámbito de estudio del Plan Parcial, se ha llevado a cabo el trabajo de análisis bibliográfico, en el que se ha recopilado la información de interés publicada sobre la zona.

Finalmente se ha realizado una prospección arqueológica sistemática de carácter no destructivo de la totalidad de la superficie afectada por el Plan Parcial (unas 30 Ha., aproximadamente).



INFORME TÉCNICO

2. Trabajos de documentación realizados.

Como acabamos de exponer, el objetivo fundamental del presente informe es la prevención de impactos sobre el Patrimonio Cultural. Para ello se han efectuado los siguientes trabajos:

➤ Consulta de los inventarios y catálogos del Patrimonio Cultural.

Se ha realizado la consulta, relativa al municipio de Santander, de los diferentes inventarios y catálogos de Patrimonio Cultural que se encuentran depositados en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

El objetivo de esta consulta es que puedan ser tenidos en cuenta todos aquellos elementos anteriormente catalogados, que pudieran estar ubicados en la zona afectada por el Plan Parcial, o en sus inmediaciones.

Los inventarios y catálogos consultados son los siguientes:

- Inventario Arqueológico de Cantabria (Carta Arqueológica de Cantabria).
- Inventario de Arquitectura Defensiva en Cantabria. Edad Media-Siglo XVI.
- Catálogo de Ingenios Hidráulicos de Cantabria.
- Inventarios de Bienes de Interés Cultural (BIC), Bienes de Interés Local (BIL) e Inventario General de Bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

De la consulta realizada, se determina la presencia de cuatro elementos inventariados en las inmediaciones del ámbito de estudio.

Tres de estos elementos (Castillo de Peñacastillo, cueva de Nuestra Señora de Loreto y hallazgo de Peñacastillo) se ubican fuera de la zona acotada en el Plan Parcial, en la denominada Peña de Peñacastillo.

El cuarto elemento es el Camino de Santiago, cuyo trazado coincide en esa zona con la actual carretera CN-611. En este caso, y como se aprecia en la planimetría adjunta, el trazado del Camino de Santiago coincidiría, a lo largo de unos 150 metros, con la zona propuesta como sistema general viario dentro del Plan Parcial.



INFORME TÉCNICO

➤ Documentación cartográfica y bibliográfica del ámbito del Plan Parcial.

A partir de la cartografía y de la fotografía aérea de la zona, se realiza un primer análisis, previo al trabajo de prospección arqueológica del terreno, con el fin de evaluar el potencial arqueológico de la zona de trabajo y de localizar posibles topónimos o estructuras que pudieran indicar la presencia de elementos no documentados.

Con esta misma finalidad se revisa la bibliografía científica especializada existente sobre la zona, al objeto de localizar alguna información de interés sobre los usos de la finca, posibles elementos no inventariados o sobre hechos históricos que hayan podido dejar evidencias sobre el terreno.

Entre la bibliografía consultada cabe destacar la publicación *Peñacastillo* (Carmen González Echeagaray, 1978) en la que su autora recopila la historia de esta localidad. Igualmente interesante es la obra *Efemérides del lugar de Peñacastillo* (Matilde Camus, 1992), en el que se recogen hechos relevantes acontecidos en este lugar.

Por lo que respecta a la finca de La Remonta o Quinta de Campogiro, en la obra *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar* (Madúz, 1845-50) se encuentra una detallada descripción de las instalaciones.

Otra pormenorizada descripción de la finca y sus instalaciones es la ofrecida por Jovellanos, quien visitó la finca en 1797.

➤ Prospección arqueológica de la zona delimitada en el Plan Parcial.

El trabajo de campo ha consistido en la realización de una prospección arqueológica sistemática, de carácter únicamente visual, de las algo más de 30 hectáreas de terreno acotadas en el ámbito de estudio.

La prospección ha sido realizada por tres técnicos-arqueólogos que han realizado una minuciosa inspección del terreno afectado. La inspección se ha llevado a cabo mediante el barrido en bandas longitudinales de 20 metros de anchura cada una de ellas.

Dado que la mayor parte del terreno se encuentra ocupado por cobertura vegetal, se ha prestado especial interés a aquellas escasas zonas en las que aflora el sustrato geológico (pistas, zonas erosionadas...).



INFORME TÉCNICO

Durante la prospección no se ha detectado la presencia de elementos arqueológicos, ni de ningún otro elemento del Patrimonio Cultural que hicieran suponer la presencia de restos de interés.

No obstante, hay que señalar que la zona se encuentra mayoritariamente cubierta por praderías (con gran desarrollo de la cobertura vegetal) y por zonas con densa vegetación palustre, además de por varios edificios y zonas muy urbanizadas, lo que impide confirmar, o descartar, taxativamente la ausencia de elementos arqueológicos en el subsuelo.

➤ Estudio arqueológico previo.

El estudio recoge los resultados de la documentación realizada para el Plan Parcial, en el que se incluyen los datos bibliográficos previos, las consultas a los inventarios oficiales y la prospección arqueológica sobre el terreno.

Asimismo, el informe determina los posibles impactos que sobre el Patrimonio Cultural podría causar la ejecución de dicho Plan Parcial y propone las medidas de atenuación de impacto necesarias en cada caso.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



INFORME TÉCNICO

3. Descripción general del área de estudio. Análisis del potencial arqueológico.

Localización del ámbito de estudio.

La finca conocida como "La Remonta" se localiza en la localidad de Peñacastillo, en el municipio de Santander. La finca, que históricamente recibió el nombre de "Quinta de Campo Giro", debe su nombre actual al hecho de que, desde 1921, la misma fue destinada a Centro de cría caballar y Remonta, por parte del Ministerio de Defensa del estado español.

Se trata de una finca prácticamente acotada por algunas de las principales infraestructuras de acceso a la ciudad de Santander. Por el norte se encuentra delimitada por la carretera nacional 611 (Calle Campogiro). Por el sur, el límite lo define la CN-623 (Avda. Eduardo García del Río). Al este se encuentra el trazado ferroviario de la línea de FEVE Santander-Oviedo, y al oeste, la carretera autonómica CA-130 (Calle Campogiro).

La finca, cuya superficie ocupa 301.759 m², se sitúa sobre una suave colina, con cotas que oscilan entre los 6 y 26 metros sobre el nivel del mar.

Potencial geo-arqueológico de la zona.

La zona es una prolongación natural de La Peña de Peñacastillo. Su morfología original (anterior al proceso de rellenos de la bahía de Santander durante los dos últimos siglos) es la de una pequeña península, rodeada de brazos de mar por el sur y el nordeste. La finca se ubica en un promontorio de suaves pendientes, modelado sobre un substrato de lutitas rojas y negras, areniscas y conglomerados del Cretácico Inferior.

Su potencial arqueológico viene dado por su ubicación (en época histórica) en la misma línea de costa de la bahía de Santander, la zona con mayor densidad de yacimientos arqueológicos de la cornisa cantábrica.

El hecho de que en la finca nunca se hayan producido grandes obras, que implicaran movimientos de terreno de entidad, hace pensar que su subsuelo pueda encontrarse escasamente alterado.

Además, la zona se encuentra dentro de un área de cierto valor estratégico, en la entrada natural hacia la ciudad de Santander, junto al antiguo Camino Real y dominando una zona de marismas con canales navegables que permitían su acceso desde el mar.



INFORME TÉCNICO

4. Elementos del Patrimonio Cultural considerados en el estudio.

Como ya se ha indicado, de la consulta realizada a los diferentes inventarios y catálogos oficiales se concluye que son cuatro los elementos del Patrimonio Cultural que se encuentran en las inmediaciones del ámbito de estudio del plan. A estos hay que añadir la propia vivienda del Conde y los elementos asociados a la misma.

Se analizan a continuación estos cuatro elementos inventariados y la vivienda mencionada, incluyendo en cada una de las fichas los datos relativos a su localización, tipo de protección, coordenadas, etc.

Elementos del Patrimonio Cultural inventariados:

Nº: 1.

Nombre: Castillo de Peñacastillo.
Tipo protección: Elemento inventariado en la Carta Arqueológica de Cantabria.
Localización: Peñacastillo (T. M. Santander).
Coordenadas UTM: Elemento: 430.870/4.811.353; Entorno: 430.585/4.811.325; 431.300/4.811.510; 431.310/4.811.450; 430.879/4.811.316; 430.587/4.811.282.
Adscripción crono-cultural: Edad Media.
Descripción: Fortificación histórica que se encuentra desaparecida.
Bibliografía: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. (1951): "Estudios sobre Portus Victoreae". *Altamira* 2-3, Santander, pp. 282-335.

Nº: 2.

Nombre: Cueva de Nuestra Señora de Loreto.
Tipo protección: Elemento inventariado en la Carta Arqueológica de Cantabria.
Localización: Peñacastillo (T. M. Santander).
Coordenadas UTM: Elemento: 430.600/4.811.232.
Adscripción crono-cultural: Paleolítico Superior y Prehistoria Reciente.
Descripción: Cueva de modestas dimensiones, descubierta en 1904 por L. Sierra, quien realizó excavaciones en su interior. Al poco de su descubrimiento fue destruida por la cantera.
Bibliografía: SIERRA, L. (1909). "Notas para el mapa paleontológico de la provincia de Santander". *Actas y Memorias del I Congreso de Naturalistas Españoles*, Zaragoza 1908: 103-117. Zaragoza.
MUÑOZ FERNÁNDEZ, E. et alii (1987). *Carta Arqueológica de Santander*. Ed. Tantin. Santander.



INFORME TÉCNICO

Todas estas razones debieron hacer que, a finales del siglo XVIII, D. Francisco Antonio del Campo, primer Conde de Campogiro, instalara en ella, primero su residencia y, después, varias de sus fábricas.

Según la descripción de Melchor de Jovellanos, realizada tras una visita personal a la finca, en la Quinta estaba la residencia del conde y sus dependencias, pero además contaba con una fábrica de corveza, otra de sidra y una tercera de botellas de vidrio; además de dos molinos de mareas y un muelle para la carga y descarga de bajeles. El complejo industrial había sido encargado a Wolfgang de Mucha, destacado ingeniero austriaco que, en esos años, trabajaba en la Fábrica de Cañones de la Cavada y en otros proyectos urbanísticos en la ciudad de Santander.

Según esa misma descripción, la finca se encontraba cercada por una alta tapia y disponía de dos entradas (actualmente sólo se conserva una).

Tenía la finca dos estanques; uno circular, de agua dulce (que aún se conserva), con una estatua de Neptuno instalada en el centro, y otro cuadrado, que se vaciaba con la bajamar. En relación con esto hay que señalar que existen referencias de la posterior aparición de parte de esta estatua, si bien la misma no ha sido localizada en la finca.

Actualmente apenas quedan restos de esos antiguos usos históricos (bien documentados), si bien es probable que se conserven en el subsuelo estructuras o elementos relacionados con los mismos.

En 1817 la finca es heredada por Juan López del Hoyo, II Conde de Campo Giro. Tras pasar por varios propietarios, en el año 1921, la Diputación de Santander, adquirió la finca a Cayo de Pombó Ibarra, para posteriormente revenderla al Ministerio de la Guerra. Desde entonces, y hasta el año 2010, se instalará en ella el Depósito de Sembrantes de Santander.



INFORME TÉCNICO

Nº: 3.

Nombre: Hallazgo de Peñacastillo.
Tipo protección: Elemento inventariado en la Carta Arqueológica de Cantabria.
Localización: Peñacastillo (T. M. Santander).
Coordenadas UTM: Elemento: 431.214/4.811.454; Entorno: 431.378/4.811.573; 431.175/4.811.506; 431.184/4.811.385; 431.403/4.811.489.
Adscripción crono-cultural: Romano.
Descripción: Conjunto de monedas romanas de plata y bronce aparecidas en la ladera Este de La Peña, en la zona denominada "El Castro".
Bibliografía: VEGA DE LA TORRE, J. R. (1982): "Numismática antigua de la Provincia de Santander". *Sautuola III*, Santander, pp. 236-270.
CASADO SOTO, J. L. y GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. (1995): *El puerto de Santander en la Cantabria Romana*. Santander.

Nº: 4.

Nombre: Camino de Santiago.
Tipo protección: Declarado Bien de Interés Cultural.
Localización: Campogiro (Peñacastillo, T. M. Santander).
Coordenadas UTM: Entre 431.544/4.811.750 y 431.677/4.811.782.
Adscripción crono-cultural: Edad Media, Edad Moderna.
Descripción: Camino histórico relacionado con el peregrinaje que desde Francia llegaba hasta Santiago de Compostela para visitar los restos del apóstol. El tramo, que corresponde al Camino de Santiago del Norte o de la Costa, se dirige desde Santander hacia Peñacastillo por la calle Campogiro.
Bibliografía: VVAA (1999). *Cantabria y el camino de Santiago: Guía del peregrino*. Asociación de amigos del Camino de Santiago de Astillero y Cantabria. Salamanca.
CASADO SOTO, J. L. (2000). *Los caminos de Santiago por Cantabria. Guía ilustrada para el peregrino del Camino de Santiago*. Gobierno de Cantabria. Santander.

Nº: 5.

Nombre: Quinta de Campo Giro.
Tipo protección: Ninguna.
Localización: Campogiro (Peñacastillo, T. M. Santander).
Coordenadas UTM: Residencia: 431.930/4.811.466). Portalada: 432.140/4.811.385 y estanque: 431.976/4.811.670.
Adscripción crono-cultural: Barroco clasicista (de finales del siglo XVIII) con añadidos posteriores.
Descripción: Fue mandada construir por Francisco Antonio del Campo y Alonso de La Sierra, I Conde de Campo Giro, que fue Síndico General y Alférez Mayor de Santander, además de uno de los principales armadores e industriales de la

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



INFORME TÉCNICO

región. La residencia se sitúa en la parte más alta de la finca. Se trata de un edificio de grandes dimensiones, caracterizado por la sencillez de volúmenes y la sobriedad decorativa. Presenta una planta cuadrada formada por cuatro cuerpos entorno a un patio central. Tiene numerosos vanos adelantados, a veces culminados por arcos escarzanos, dispuestos simétricamente. Todo el edificio se remata con cornisa barroca. En las cuatro esquinas dispone de cubos cilíndricos almenados. Tiene una única altura con la excepción de la vivienda principal, situada en el centro de la fachada meridional, con dos alturas y ático. La residencia principal tiene dos fachadas, una al sur de acceso al edificio y la del norte que da al patio central. Ambas, muy semejantes, tienen un gran vano de entrada rematado por un arco escarzano.

En el interior de la finca hay un estanque de planta circular, de gran singularidad. La finca estaba delimitada por una cerca de mampostería con sillera en los esquinales, de la que únicamente se conserva el lienzo sur y parte de los lienzos del oeste y del este. A la finca se accedía por dos entradas monumentales o portalladas, de las que se conserva la situada en la parte sureste. La portallada, realizada en sillera de arenisca de dos tonalidades distintas, perfectamente combinadas, consta de dos pilares cuadrados rematados por un frontón sencillo, culminado por bolas herrerianas.

Bibliografía:

GONZÁLEZ ECHEGARAY, M^a. del C. (1978). *Peñacastillo*. Imprenta Bedia. Santander.
JOVELLANOS, G. M. de (1956). "Diarios". En *Obras*, Vol. LXXXV. B.A.E. Madrid.
MADOZ, P. (1845-1850). *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Santander.



INFORME TÉCNICO

5. Evaluación de impacto sobre los elementos localizados y medidas de prevención y atenuación de impacto propuestas.

La Evaluación de Impacto y el Patrimonio Cultural.

La valoración y evaluación de los impactos sobre el Patrimonio Cultural de este Plan Parcial de la finca de La Remonta, se basa en los términos establecidos en el Real Decreto 1131/88, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D. L 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

En función del impacto y de la relevancia y tipo de protección de la que disponga cada elemento, se propondrán las medidas correctoras a desarrollar en cada caso. Estas pueden ir desde el balizado del elemento, al objeto de ser reconocido durante la ejecución de las obras, hasta el planteamiento de modificaciones al objeto de salvaguardar el elemento.

Generalmente, y a pesar de que se ha detectado algún tipo de impacto, existen medidas protectoras y correctoras que permitirán compaginar la conservación del Patrimonio Cultural con la ejecución del Plan Parcial que nos ocupa.

En los casos de elementos sin una relevancia destacada, una documentación sistemática y exhaustiva puede ser suficiente antes de que el desarrollo de la obra afecte a los mismos.

Hay que señalar que las medidas de atenuación de impacto deben desarrollarse con anterioridad al inicio de los movimientos de tierra, no siendo aceptable su inicio una vez que las obras hayan comenzado y se hayan producido alteraciones sobre los elementos del Patrimonio Cultural.

Además, y como medida general de atenuación de impacto sobre el Patrimonio Cultural que pudiera aparecer durante la ejecución del Plan Parcial, será necesario, en cumplimiento de la normativa vigente, un seguimiento arqueológico de las obras que impliquen remoción del terreno.

Impactos determinados y medidas propuestas.

Los trabajos de prospección y la posterior evaluación de impacto realizada sobre los elementos documentados en las inmediaciones de la finca "La Remonta", han ofrecido los siguientes resultados:



INFORME TÉCNICO

ELEMENTO ARQUEOLÓGICO	OBSERVACIONES	TIPO DE IMPACTO	MEDIDAS DE ATENUACIÓN DE IMPACTO
Castillo de Peñacastillo	El elemento se sitúa a 565 m y el entorno a 112 m del perímetro de la finca La Remonta.	Compatible	No se proponen
Cueva de Nuestra Señora de Loreto	El elemento se sitúa a 857 m del perímetro de la finca La Remonta. El elemento se sitúa a 207 m y el entorno a 16 m del perímetro de la finca La Remonta.	Compatible	No se proponen
Hallazgo de Peñacastillo	Su trazado coincide en 150 m con la zona de La Remonta destinada a sistema general viario.	Compatible	Acceso peatonal al camino.
Camino de Santiago	El elemento se sitúa dentro de la zona afectada por el proyecto.	Moderado	Se propone la conservación de los principales elementos y la documentación de los elementos secundarios.

Como se refleja en la tabla anterior, tres de los elementos documentados se localizan fuera de la zona de actuación del Plan Parcial. El Castillo de Peñacastillo se sitúa en la Carta Arqueológica a 565 m y su zona de presunción arqueológica queda a 112 m del perímetro de la finca de La Remonta.

Las coordenadas propuestas para la cueva de Nuestra Señora de Loreto, que fue destruida por la explotación de áridos, la sitúan a 857 m del perímetro señalado.

El hallazgo de Peñacastillo, que sería de los tres elementos el más próximo, se situaría a 207 m del límite de la finca y su zona de presunción arqueológica a 16 metros.

Por tanto, se estima para estos tres elementos un *impacto compatible*, al considerar que el desarrollo de las obras no afectará a ninguno de estos tres bienes inventariados, ni a sus zonas de presunción arqueológica. De acuerdo con lo señalado, no se propone ningún tipo de medida correctora.

En el caso del Camino de Santiago, y tal y como hemos señalado, el trazado propuesto coincide con el sistema general viario (VG) a lo largo de unos 150 metros. Sin embargo, se ha considerado oportuno determinar también un *impacto compatible* para este elemento, atendiendo fundamentalmente al carácter intangible del propio trazado. Por otra parte, es muy probable que las obras de acondicionamiento de la CN-611 hayan afectado previamente a cualquier vestigio de calzada anterior, que hubiera podido conservarse.

El Plan Parcial prevé la ejecución de un carril-bici y creación de aceras de mayores dimensiones por lo que mejorará el carácter peatonal de ese tramo del Camino. En cualquier caso, y como medida preventiva, se deberá garantizar el



INFORME TÉCNICO

acceso peatonal al camino histórico en la zona señalada (VG), tanto durante la realización de las obras como al final de las mismas.

El único elemento directamente afectado por el Plan Parcial es la Quinta de Campo Giro. Afortunadamente, en la propuesta los elementos principales (la propia residencia y el estanque circular) serán conservados y restaurados dentro del desarrollo del Plan Parcial.

La portallada no se verá en principio afectada por la ejecución del plan. Sin embargo, el proyecto de integración del ferrocarril en el municipio de Santander y Arco de la Bahía afectará a este elemento, por lo que sería conveniente prever su traslado a algún lugar de la finca durante el desarrollo del Plan Parcial, a fin de garantizar su conservación y facilitar su puesta en valor.

La cerca se verá al menos parcialmente afectada por el desarrollo del plan, por lo que se recomienda su documentación fotográfica y una topografía detallada de los tramos que vayan a verse afectados, antes del inicio de los movimientos de tierras.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

GAEM  arqueólogos

INFORME TÉCNICO

6. Valoración técnica.

A tenor de los datos expuestos anteriormente podemos concluir que, desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, no existe ningún impedimento para la ejecución del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable Sup-11 "La Remonta".

Como se ha expuesto, en torno a la zona de estudio se localizan cinco elementos del Patrimonio Histórico, de los cuales tres se encuentran a suficiente distancia como para no verse afectados por la ejecución del Plan Parcial. El cuarto, el Camino de Santiago, no se verá alterado por el Plan Parcial. El único elemento que va a ser afectado parcialmente por las obras es la Quinta de Campo Giro, si bien se plantea la conservación y restauración de los principales elementos.

Por otro lado, y en relación con la prospección arqueológica realizada, no se han localizado elementos arqueológicos dentro del ámbito de estudio. De todas formas y dado que la mayor parte de la superficie actual se encuentra cubierto de una intensa cobertura vegetal, no puede descartarse fehacientemente la presencia de elementos soterrados.

Atendiendo a estos resultados, se puede afirmar que el Plan Parcial propuesto presenta un **impacto compatible** con la preservación del Patrimonio Cultural, dada la ausencia de elementos arqueológicos conocidos dentro del ámbito de estudio.

Así todo, y en cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, será necesario el establecimiento de un protocolo de actuación arqueológica.

Se propone, como medida preventiva de carácter general, la realización de un **seguimiento y control arqueológico** permanente durante la fase de movimientos de tierras a realizar durante la ejecución del Plan Parcial.

Además, y en el caso del Camino de Santiago, se propone como medida específica que se garantice el acceso peatonal al camino durante la ejecución de las obras.

En cuanto a la Quinta de Campo Giro hay que indicar que se conservan los principales elementos y tan sólo la cerca perimetral, gran parte de la cual ya ha desaparecido, se verá alterada durante el desarrollo del Plan Parcial. Se propone, en caso de ser incompatible su conservación, una documentación exhaustiva sobre la misma, previa al comienzo de las obras. Aunque la antigua portalada de entrada al recinto no se verá afectada por el Plan Parcial, sería interesante prever su traslado a algún lugar de la finca donde se garantice su conservación.

GAEM 

INFORME TÉCNICO

Las medidas propuestas se deberán ejecutar desde el inicio de las obras y mientras duren los movimientos del terreno susceptibles de contener depósitos arqueológicos.

Los trabajos de control y seguimiento arqueológico deberán ser realizados por un técnico-arqueólogo autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria.

En Muriedas, 1 de Abril de 2011.



Fdo. Jose Manuel Morales Expósito
Colegiado nº 1500

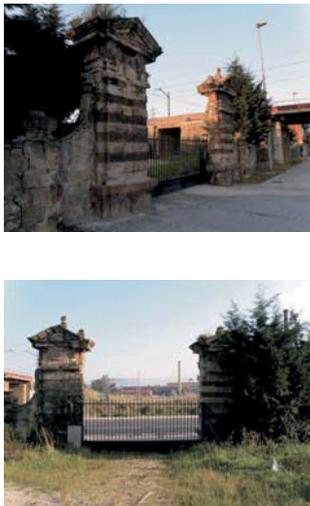
15

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



INFORME TÉCNICO

ANEXO I: FOTOS.



INFORME: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SUP-11 "LA REMONTA""		
EDTOS: Portalada de la Quinta de Campo Giro situada en la parte sureste de la finca.	FECHA: Marzo de 2011	

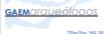


INFORME: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SUP-11 "LA REMONTA""		
EDTOS: Quinta de Campo Giro.	FECHA: Marzo de 2011	

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



INFORME: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SUP-11 "LA REMONTA"".		
FOTOS: Cerca situada en la parte oeste y sur de la finca.	FECHA: Marzo de 2011	



INFORME: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SUP-11 "LA REMONTA"".		
FOTOS: Estanque situado en la zona este de la finca con detalle de la cerca al fondo.	FECHA: Marzo de 2011	



INFORME: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SUP-11 "LA REMONTA"".		
FOTOS: Trabajos de prospección realizados.	FECHA: Marzo de 2011	



INFORME: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SUP-11 "LA REMONTA"".		
FOTOS: Vista general de la parcela.	FECHA: Marzo de 2011	

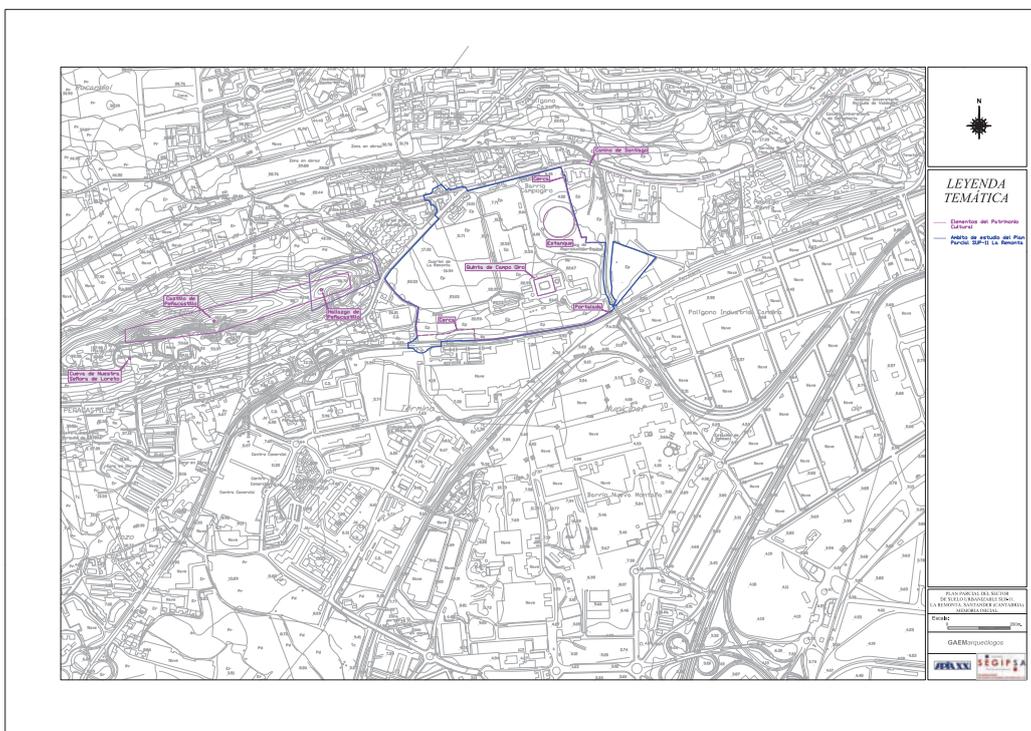
CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



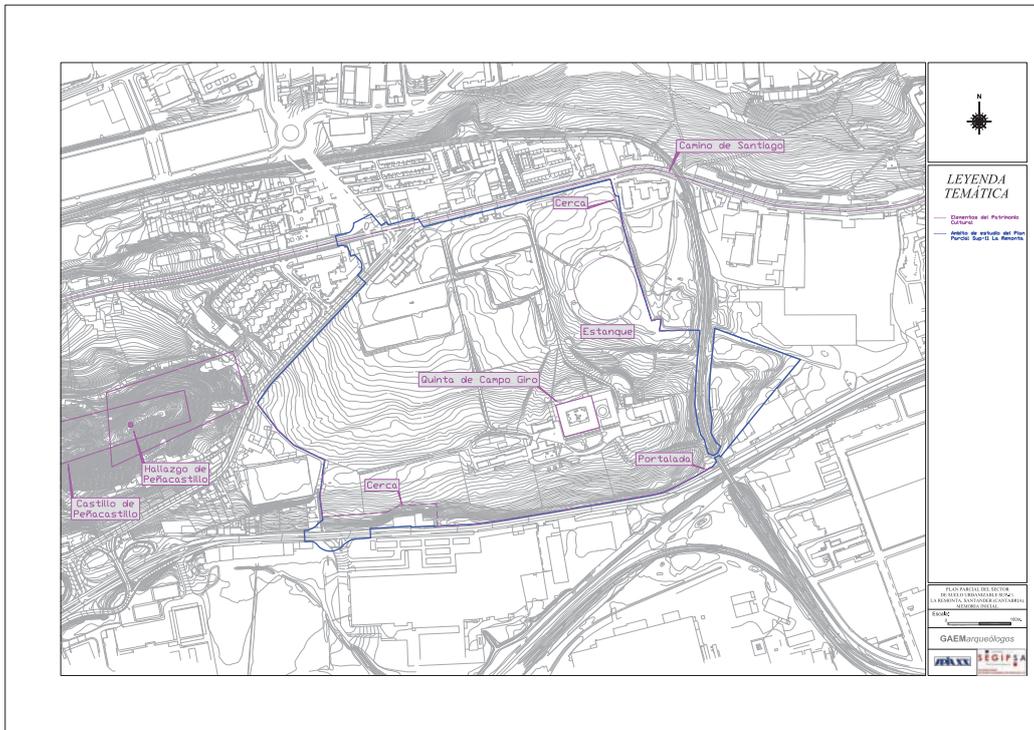
INFORME TÉCNICO

ANEXO II: PLANOS.



CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



INFORME TÉCNICO

ANEXO III: DOCUMENTOS DE TRAMITACIÓN DEL PERMISO

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS

Identificación del Solicitante

Nombre o Razón social GAEM S.C.	Documento Identificativo NIF	Número de documento 0925480
Tipo de vía CALLE	Número 26	Portal Bloque Escalera Piso Puerta
Localidad MURIEDAS	Municipio CAMARGO	C.P. 39600
Colegio de Doctores y Ldos en P ^o y Letras de Cantabria		Provincia CANTABRIA
Número de Colegiado 1500		

Proyecto

Título del proyecto ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA.
Nombre del Director: JOSE MANUEL MORLOTE EXPÓSITO
Nombre de la persona responsable en su nombre del Director: Emilio Muñoz Fernández
Fecha de ejecución prevista: Marzo de 2011
Municipio afectado: Santander

SOLICITA:

Que le sea otorgada una autorización de:

- Prospección
- Control arqueológico
- Sondajes mecánicos
- Sondajes manuales
- Estudios y Planeamientos urbanísticos
- Informes de Impacto arqueológico
- Excavación
- Restauración, consolidación
- Trabajos de Topografía
- Cierre
- Consulta del Inventario Arqueológico Regional (Carta Arqueológica)
- Otros

GAEM, S.C. Gabinete de Arqueología / Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural

PROYECTO DE ACTUACION ARQUEOLÓGICA.

PROYECTO:

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal de Santander.

DIRECCIÓN:

Jose Manuel Morlote Expósito.

OBJETIVOS:

El proyecto pretende la realización del estudio arqueológico para el informe de sostenibilidad ambiental del plan parcial del sector de suelo urbanizable a desarrollar en la zona conocida como La Remonta (T.M. de Santander).

Para ello se llevará a cabo una prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por el plan parcial, que se verá complementada por la información obtenida previamente en la consulta de los distintos inventarios y catálogos de Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad. Con estas dos actuaciones se podrá evaluar la afección que el proyecto pudiera suponer sobre el Patrimonio Cultural de la zona afectada por el proyecto.

Asimismo, y si de los trabajos realizados se determinara la existencia de potenciales impactos, se podrán establecer las medidas preventivas y/o correctoras oportunas, tanto a nivel general como para cada elemento en particular, que permitan paliar dichas afecciones.



La presente solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Proyecto de Investigación que contiene:
 - Objetivos
 - Metodología
 - Plan de trabajo ajustado al proyecto de obra
 - Informe relativo a la adecuación de la actividad arqueológica al documento de seguridad y salud laboral de la obra o actividad que la genera
- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con cobertura suficiente para la naturaleza de la actividad a desarrollar.
- Carta de contratación

En Muriedas a 28 de Febrero de 2011

Fdo.: Jose Manuel Morlote Expósito

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL FIRMANTE DE ESTE DOCUMENTO EN FAVOR DE LA LEY ORGANICA 1/1999 DE 11 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECIBIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN SIENDO INCORPORADOS EN FICHERO AUTOMATIZADO TITULO AREA DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICACIONES O CANCELACIONES SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

GAEM, S.C. Gabinete de Arqueología / Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural

METODOLOGÍA:

La primera parte del proyecto consiste en la consulta del Inventario Arqueológico Regional (Carta Arqueológica de Cantabria y demás inventarios de bienes culturales) del municipio de Santander.

Además, se realizará una prospección arqueológica de la superficie delimitada en el proyecto de plan parcial. El objetivo de la prospección es localizar posibles elementos de interés para el Patrimonio Cultural de la zona, que pudieran no encontrarse recogidos oficialmente en los inventarios y catálogos señalados.

Finalmente, se procederá a la redacción del informe arqueológico, en donde se recoge el resultado de la consulta a dichos inventarios y de la prospección arqueológica, datos que se traducen en la detección de potenciales impactos si los hubiera y en la propuesta de medidas preventivas en el caso de que fueran necesarias.

PLAN DE TRABAJO:

La superficie que se prevé ocupe la subestación y la línea eléctrica proyectada es, aproximadamente, de 30 hectáreas. Se estima que la prospección de la superficie afectada pueda realizarse a lo largo de un día de trabajo, una vez concedido el preceptivo permiso arqueológico.

El inicio y final de la actuación de campo será comunicado por escrito al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

La empresa cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales, realizado por la empresa MC Prevención, del que se adjunta documentación acreditativa.

CENTRO, INSTITUCIÓN O EMPRESA:

GAEM, S.C. Gabinete de Arqueología.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

GAEM, S.C. Gabinete de Arqueología / Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural

DEPÓSITO DE MATERIALES:

Todos los elementos que pudieran ser recuperados durante estos trabajos serán depositados en el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Santander, debidamente estudiados y embalados.

FINANCIACIÓN:

Apia XXI S.A., como adjudicataria del estudio de sostenibilidad ambiental del proyecto corre con los gastos de financiación de los trabajos arqueológicos.

Muriedas, 28 de febrero de 2011.

Fdo.: Jose Manuel Morlote Expósito
Arqueólogo, colegiado nº 1500



PFC-4011

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Morlote Expósito, con fecha de entrada en registro de 28 de febrero de 2011, por el que solicita la autorización para la actuación arqueológica denominada "Estudio arqueológico para el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable SUP-11 La Remonta".

Considerando que la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en lo que es materia de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1 de la citada Ley.

RESUELVE:

Primero- Autorizar la actuación arqueológica denominada "Estudio arqueológico para el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable SUP-11 La Remonta", bajo la dirección de D. José Manuel Morlote Expósito.

Segundo- El director de la actuación arqueológica deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 81 y 88 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria así como en el artículo 58 del Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Tercera- En el caso de que la prospección arqueológica no sea continua y permanente, deberá comunicarse a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el comienzo y el fin de cada uno de los periodos en que se divida la actividad.

Cuarto- La presente autorización sólo es válida para el año en curso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Santander, a 14 de marzo de 2011



D. JOSÉ MANUEL MORLOTE EXPÓSITO

GAEM ARQUEÓLOGOS

GABINETE DE ARQUEOLOGÍA
TURISMO RURAL Y CULTURAL
GESTIÓN CULTURAL

21 de marzo de 2011



SERVICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta
39008 SANTANDER

En cumplimiento de la normativa vigente sobre actuaciones arqueológicas de la Comunidad de Cantabria, tengo a bien comunicarles que el próximo día 22 de marzo darán comienzo los trabajos de campo de la actuación arqueológica "Estudio arqueológico para el Plan Parcial del sector de suelo urbanizable SUP-11 La Remonta".

Sin otro particular, reciban un muy cordial saludo.

Atentamente,

Jose Manuel Morlote Expósito
Arqueólogo, GAEM, S.C.

C/ José Barros, 1 - local 26
39000 MURIEDAS (Cantabria)
Tfno./Fax: 942 26 96 00
E-mail: gaem@gemarquelogos.com
www.gemarquelogos.com

GAEM ARQUEÓLOGOS

GABINETE DE ARQUEOLOGÍA
TURISMO RURAL Y CULTURAL
GESTIÓN CULTURAL

Muriedas, 23 de marzo de 2011



SERVICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta
39008 SANTANDER

En cumplimiento de la normativa vigente sobre actuaciones arqueológicas de la Comunidad de Cantabria, tengo a bien comunicarles que en el día de hoy se dan por finalizados los trabajos de campo de la actuación arqueológica "Estudio arqueológico para el plan parcial del sector de suelo urbanizable SUP-11 La Remonta".

Sin otro particular, reciban un muy cordial saludo.

Atentamente,

Jose Manuel Morlote Expósito
Arqueólogo, GAEM, S.C.

C/ José Barros, 1 - local 26
39000 MURIEDAS (Cantabria)
Tfno./Fax: 942 26 96 00
E-mail: gaem@gemarquelogos.com
www.gemarquelogos.com

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ANEXO 4.- INFORMES PREVIOS DE INFRAESTRUCTURAS



SEGPSA
AT. D. VÍCTOR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
C/ JOSÉ ABASCAL, 4
28553 MADRID

30 de marzo de 2011

REF. 131844
SECTOR SUP-11 (LA REMONTA)

Muy Sres. Nuestros:

En contestación a su escrito de fecha 21 de enero de 2011, recibido en esta Sociedad con fecha 24 de enero de 2011, y en relación con las características y condiciones de las infraestructuras necesarias que han de contemplarse para la alimentación eléctrica del sector SUP-11 de la Revisión del PGOU de Santander y de acuerdo con el detalle constructivo que nos han facilitado, les adjuntamos al presente escrito el Informe Técnico de Planificación.

Para cualquier consulta sobre este tema, puede contactar con nuestro departamento de Nuevos Suministros en el teléfono 942 24 60 00.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente,

E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.
S.O.C. NUEVOS SUMINISTROS
C/ Cervantes, s/n. (Pab. Cardín)
39011 Santander
MIGUEL MOLL RASHNES
T 9 42 24 60 00
F 9 42 32 81 16



SEGPSA REGISTRO ENTRADA
FECHA 05/04/11 ÁREA DIB
REFERENCIA 131844
Nº 1100410

ANEXO- Informe técnico 131844

E.ON España	Informe Técnico de Planificación de Infraestructuras Eléctricas necesarias para futuros desarrollos paraUR La Remonta, SECT SUP-11	Estado	Planificación
		Superada	Acceso Redes
1) INFORMACIÓN GENERAL: Datos de partida			
Nº solicitud	00070/00/01/131844		
Solicitante	IGUALDAD DE GEST. DE PATR		
Ubicación	UR LA REMONTA, SECT SUP-11, PEÑACASTILLO (SANTANDER), 39011		
Potencia solicitada	13.235 KW		
Observaciones	División temporal del promotor : FASE 1: 6.566 KW FASE 2/3: 6.269 KW		
2) ANÁLISIS DEL DESARROLLO PROPUESTO			
2.1 PUNTO DE CONEXIÓN			
Les indicamos que, como resultado de los estudios de Planificación de red realizados, el punto de conexión a nuestra red de Distribución donde existirá capacidad suficiente para poder atender, con la calidad adecuada, el total de esta nueva potencia de 13.235 KW solicitada, está en las barras 55 KV de nuestra subestación de Cacicedo.			
2.2 INFRAESTRUCTURAS DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED			
Ahora bien, para poder atender la potencia total solicitada por este sector SUP-11 en sus ubicaciones previstas, sería necesario desarrollar un conjunto de nuevas infraestructuras eléctricas de nueva extensión de red, y que, a fecha actual, se estiman en las siguientes:			
Nº	Actuación		
1	Das nuevas posiciones 12 KV en la Subestación MONTAÑA		
2	Nueva línea 12 KV DC subterránea de capacidad adecuada desde esta Subestación MONTAÑA hasta los terrenos de este sector SUP-11 (Aprox. 2,3 Km)		
Con las actuaciones 1 y 2 se podrá dar suministro a su fase 1			
3	Das nuevas posiciones 12 KV en la Subestación CACICEDO		
4	Nueva línea 12 KV DC subterránea de capacidad adecuada desde esta Subestación CACICEDO hasta los terrenos de este sector SUP-11 (Aprox. 4,3 Km)		
Con las actuaciones 3 y 4 se podrá dar suministro a sus fases 2 y 3			
En su momento, serán definidas cuáles de estas instalaciones podrán ser ejecutadas por el solicitante y cuáles son las que, por razones de seguridad, E.ON se reserva para su construcción.			
Además, se deberá desarrollar dentro de esta Sector SUP-11 la red interior 12 KV, los centros de transformación 12 KV/BT y las redes BT asociadas, imprescindibles para dar suministro a todos los clientes finales desde la red general 12 KV propuesta.			
Todas estas nuevas Infraestructuras eléctricas propuestas para poder atender la potencia total solicitada (generales de red e interiores del sector), deberán ser desarrolladas durante el proceso de urbanización de este sector SUP-11, cumpliendo las especificaciones técnicas reglamentarias y en coordinación con los servicios técnicos de E.ON Distribución.			
30/03/2011			1/3

E.ON España	Informe Técnico de Planificación de Infraestructuras Eléctricas necesarias para futuros desarrollos paraUR La Remonta, SECT SUP-11	Estado	Planificación
		Superada	Acceso Redes
2) VALORACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA			
Conforme a la legislación vigente actual, (R.D. 1955/2000 y posteriores, R.D. 222/2008, ley Suelo Art.16), todas estas nuevas instalaciones eléctricas de nueva extensión de red propuestas y en su caso, la modificación de las existentes (cableamientos, diseños, etc.), que deberán ser desarrolladas, tendrán su valoración económica asociada, y deberán ser financiadas con cargo al desarrollo urbanístico de este Sector SUP-11.			
Una primera estimación orientativa y preliminar, a valor actual, del orden de magnitud del coste del desarrollo de estas nuevas instalaciones eléctricas generales de nueva extensión de red propuestas, necesarias para poder atender el total de los 13.235 KW solicitados por este sector SUP-11, estaría en el entorno de 4.334.000 euros, según el desglose y unidades de obra indicadas a continuación:			
Ud.	Actuación	€ Ud.	€
2	Nueva Posición 12 KV en Subestación MONTAÑA	54.000	108.000
2,3 Km	Nueva Línea 12 KV desde SET MONTAÑA hasta SUP-11	580.000	1.334.000
2	Nueva Posición 12 KV en Subestación CACICEDO	54.000	108.000
4,3 Km	Nueva Línea 12 KV desde SET CACICEDO hasta SUP-11	580.000	2.784.000
(*) NOTA: Valoraciones orientativas según ratios PGOU Santander			
Es conveniente matizar que no están incluidos los costes de la red interior 12 KV, ni de los centros de transformación 12 KV/BT, ni de la red BT asociada necesarios para dar suministro a los diferentes clientes finales desde la red general 12 KV propuesta, que como ya se ha indicado en el apartado 2.2 que describe las infraestructuras de nueva extensión de red, deberán ser desarrolladas por el promotor, cumpliendo las especificaciones técnicas reglamentarias y en coordinación con los servicios técnicos de E.ON Distribución.			
Tanto la solución técnica propuesta como la valoración preliminar que se indica, son orientativas. En cualquier caso, conocido el proyecto de urbanización de desarrollo de este sector, se procederá a la confirmación de la solución propuesta y el coste definitivo del desarrollo de todas estas nuevas infraestructuras de Nueva Extensión de Red necesarias, y que finalmente les sea imputables a este sector SUP-11.			
4) OTRAS CONSIDERACIONES			
30/03/2011			2/3

E.ON España	Informe Técnico de Planificación de Infraestructuras Eléctricas necesarias para futuros desarrollos paraUR La Remonta, SECT SUP-11	Estado	Planificación
		Superada	Acceso Redes
Conforme con todo lo anteriormente expuesto, E.ON Distribución se pone a disposición del promotor de esta sector SUP-11 al objeto de definir apropiadamente las determinaciones que habrá de contener este Plan Parcial en lo relativo al trazado y características de las redes básicas de distribución de energía eléctrica, a la adecuada calificación (que no, evidentemente, clasificación) de los terrenos y al correcto establecimiento de las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.			
Al mismo tiempo que el coste total de los desarrollos propuestos como necesarios (que forman parte de las denominadas infraestructuras de nueva extensión de red), se deberán incluir en el capítulo correspondiente del estudio económico-financiero del proyecto de este sector SUP-11, y ello al objeto de que dicho coste sea tenido en cuenta como coste asociado a su desarrollo.			
30/03/2011			3/3

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ANEXO 5.- INFORMES A LA MEMORIA INICIAL



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

COMUNICACION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fecha de Solicitud: 04/02/2011

Fecha de Emisión: 10:19:12



5004201100000173

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMPAÑÍA DE AGUAS

O F I C I O

SREF. EV.AMB.PLANES Y PROGRAMAS
 NREF. N.º Expediente 1001
 FECHA. 04/02/2011
 ASUNTO. 04 de febrero de 2011
 Hora: 08.FEB. 2011
 Hora: 2:58

GOBIERNO DE CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
 D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
 C/ Alta, 5-5ª planta
 39008 - SANTANDER (CANTABRIA)

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 "LA REMONTA", EN SANTANDER, TÉRMINO MUNICIPAL DE (CANTABRIA). TITULAR: MINISTERIO DE DEFENSA

og

En relación con el asunto de referencia y su escrito de 27/01/2011, se comunica que las obras del Proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan fuera de la zona de dominio público y policía de cauces, aunque produciendo dicha actuación impactos, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que se deberá tener en cuenta que:

- La calidad de las aguas superficiales de la zona es, en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II, A₂ en su aptitud para el consumo humano y apta para salmonidos en cuanto a la vida piscícola.
- La calidad de las aguas subterráneas es A₂, lo que deberá considerarse en la instalación de los elementos de depuración previos al vertido que en caso de realizarse de forma directa o indirecta a cauce público necesitará autorización del Organismo de cuenca.
- El abastecimiento de agua a las instalaciones, ya sea superficial o subterránea, temporal o definitiva, necesitará la correspondiente concesión administrativa.

En todo caso se respetará el contenido de:

- Directiva 2000/60/CE Directiva Marco del Agua.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional, modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE 24 de julio), de la Ley de Aguas y sus modificaciones.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1664/1996, de 24 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Norte II.
- Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación del contenido normativo del Plan Hidrológico Norte II.

JEFE DE SERVICIO DE CANTABRIA,



Alberto López Casanueva.

CORREO ELECTRÓNICO

reg.santander@chn.es



Programa AGUA

Página 1 de 1

JUAN DE HERRERA, 1 - 2º
 39071 - SANTANDER
 TEL.: 942 364 440
 FAX.: 942 365 835

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ARCA
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA

LIBRETA DE CANCELACIÓN
CANTABRIA
BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78
8 DE OCTUBRE DE 2015

Boletín de Entradas
Bartolomé Serrano 18/B
47100 Santander - Cantabria
Tel: 942 20 41 00 / 942 20 41 01
Fax: 942 20 41 02

02 MAR 2011
Hora: 14:45

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Gonzalo Canales Celada, con DNI nº 13736071, como Presidente y representante de la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), con nº 820 en el Registro de la Delegación del Gobierno en Cantabria y con domicilio a efectos de notificación en el apartado de correos 431 de Santander. DICE

Que en relación al expediente relativo al **Plan Parcial de La Remonta** a desarrollar en el término municipal de Santander, el cual se encuentra en periodo de consultas y no estando conforme con el mismo, interpone en tiempo y forma las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA - Considerando que la ciudad de Santander no ha experimentado crecimiento de población en los últimos años 20 años, el significativo número de viviendas vacías existentes y que el PGOU expresa sin rubor alguno que pretende con su plan de construcciones "agotar todo el suelo disponible del municipio", entendemos que carece de justificación lógica la pretensión de edificar viviendas, sean sociales o no, precisamente en uno de los pocos espacios verdes libres, estratégicos y ambientales de la periferia del municipio (a la confluencia de la ciudad y contiguo al parque de Peñacastillo y al Parque del Doctor Morales), con gran potencial de regeneración natural, ecológica, paisajística y recreativa y de creación de corredores verdes en una ciudad castigada por el urbanismo desde hace décadas.

El hecho de que el ayuntamiento de Santander no haya potenciado las viviendas sociales suficientemente, no debe servir de justificación para cometer el error de construir en una de las pocas parcelas rurales libres del municipio, cuando uno de los graves males urbanísticos que viene atravesando esta ciudad es precisamente la ausencia de grandes corredores verdes y la innecesaria y excesiva saturación constructiva del territorio.

Entendemos que todas las fuerzas políticas que proponen y apoyan este plan parcial, utilizan el objetivo de "construir viviendas de protección pública" como señuelo para intentar justificar una agresión a la ordenación del territorio y al urbanismo de la ciudad. Las viviendas sociales son un bien muy necesario, pero una adecuada ordenación del territorio lo es más, porque afecta a la calidad de vida de todos los habitantes, y a la **fiabilidad** de la ciudad de Santander. El lugar elegido para ubicar las viviendas sociales debe supeditarse al interés urbanístico general. Viviendas sociales sí, pero no de cualquier manera. Una vez más hemos de recordar a nuestros responsables políticos que no se trata de hacer cosas, sino de hacerlas bien. En el caso de la Remonta, todos los partidos políticos parecen porfiar y competir en una populista huida hacia adelante para destruir uno de los últimos espacios verdes relevantes que aún quedan en la ciudad.

Entendemos por tanto que la construcción de viviendas sociales debería realizarse en zonas de menor valor ambiental, detrayendo para dicho fin suelos clasificados como urbanos o urbanizables destinados a viviendas libres en el proyecto de PGOU que está pendiente de aprobación.

Apdo. 421. 39000 Santander, Cantabria. Tfn: fax: 942 20 29 66. E-mail: arco@arca.es

SEGUNDA - En cuanto a propio plan parcial de la Remonta contradice cuatro objetivos del mismo:

- Objetivo 2: "Crear un gran espacio libre abierto a la ciudad, que proporcione una nueva área de esparcimiento al servicio de los ciudadanos".
- Objetivo 9: "Crear una estructura de corredores verdes conectado con los espacios libres y naturales del entorno (Parque del Doctor Morales y la Peña de Peñacastillo)".
- Objetivo 11: "Contribuir a la mejora de la biodiversidad mediante la creación de nuevos hábitats de carácter naturalizado".
- Objetivo 15: "Crear un espacio de alta calidad y atracción paisajística, que contribuyan a mejorar la imagen urbana en la entrada de Santander".

Evidentemente estos objetivos se hacen de cara a la galería, para tratar de "vender" mejor la urbanización de La Remonta, pues lo único que hace el desarrollo de este Plan Parcial es favorecer la construcción de más viviendas en un lugar claramente inadecuado por su alto potencial y valor ambiental, antes de ajardinar de formas claramente artificiosas y saturada de hormigón, una zona que debería potenciarse hacia la conversión de un gran parque con un alto grado de naturalidad y, con una intervención mínima del hormigón.

Mención especial merece el disparate proyectado junto al humedal existente al oeste de la parcela, al cual se pretende rodear de un graderío. Este graderío contraviene frontalmente el aspecto y el paisaje natural de la zona, máxime cuando es contiguo a un humedal a proteger y del que se intentan resaltar sus valores ambientales. Estas gradas parecen más propias para lugares muy urbanizados, masificados y degradados del centro de las ciudades, que para una zona que dio el urbanismo masificador que caracteriza a la ciudad de Santander, puede considerarse en excelentes condiciones de conservación y con alto potencial para ser destinado a un gran parque, en el que los elementos naturales deben ser los protagonistas y dominantes.

Estas gradas serían contrarias al objetivo 10 (Proteger los espacios de mayor valor ecológico: la charca y el canal asociado, integrándolos en el espacio libre y planteando unos tratamientos adecuados en las zonas próximas).

Todo ello sin olvidar la red de caminos que se diseñan, que por su exagerada anchura más bien parecen "plazuelas longitudinales" que producen el efecto de dejar marginales las campos al quedar estas reducidas a meras macetas decorativas. Todo lo contrario a lo que propone el objetivo 11 (La creación de nuevos hábitats de carácter naturalizado).

Lo lógico sería trazar la red de caminos de forma sinuosa y con anchura reducida, de manera que inviten a los usuarios a pasar y pisar el verde y disfrutar de manera plena de todas las posibilidades que ofrece un parque de aspecto naturalizado.

Así mismo, es contrario al objetivo 15, el aparcamiento diseñado en la esquina Sur Oeste, por ser una zona altamente visible de elevada calidad paisajística, que genera un impacto paisajístico contrario a dicho objetivo de crear un espacio de alta calidad paisajística.

Por otra parte, la red de caminos diseñada a base de caminos en línea quebrada constituye un capricho aleatorio de los proyectistas, que contraviene la lógica funcional y el aspecto natural del futuro parque. Diseñar un parque no consiste en el mero hecho de trazar líneas en un despacho porque a alguien se le ha ocurrido para ganar notoriedad, si no que exige un conocimiento experimental de los valores naturales y paisajísticos de la zona geográfica concreta en la que se va a actuar y hacerlo respetando y adaptándose al entorno. Cosa que con estos caminos quebrados no ocurre.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS
NATURALES

Por último, la colocación del arbolado en hileras por todo el parque crea un paisaje demasiado artificial y drástico que perjudica y disminuye las posibilidades de disfrute y uso equilibrado por parte de los habitantes.

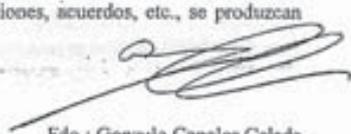
La colocación de árboles en hilera contradice los objetivos 11 (Contribuir a mejorar la biodiversidad mediante la creación de nuevos hábitats de carácter naturalizado) y 15 (Crear un espacio de alta calidad y atracción paisajística, que contribuya a mejorar la imagen urbana en la entrada de Santander,

En virtud de lo anteriormente expuesto

SOLICITAMOS

1. Que se evalúe ambientalmente en el presente expediente la alternativa de dedicar la totalidad del espacio de La Remonta a la creación de un gran parque urbano de diseño y paisaje naturalizados, formando un cinturón verde periférico a la entrada de la ciudad, conjuntamente con el parque de Peña Castillo y del parque del Doctor Morales, y el mismo quede libre de la construcción de viviendas de cualquier tipo.
2. Que se evalúe y estudie la construcción de viviendas sociales en suelos del municipio de menor valor ambiental, lo cual no puede ser difícil dado lo proyectado en el PGOU de Santander pendiente de aprobación, en el que se delimitan suelos a urbanizar de forma exagerada e insostenible.
3. Que se nos tenga como personados y como parte interesada en el mencionado expediente, trasladándonos cuantos actos, resoluciones, acuerdos, etc., se produzcan en relación al mismo.

En Santander, a 25 de febrero de 2011



Fdo.: Gonzalo Canales Celada

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

DESTINATARIO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánica
Gobierno de Cantabria.
c/ Alta nº 5.
39071 - Santander

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

16 FEB 2011

Nº ENTRADA 000461

ASUNTO:

PLAN: Plan Parcial SUP 11, "La Remonta", T.M. de Santander
Trámite Ambiental Consultas Previas

Con fecha de entrada de 1 de Febrero de 2011, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánica remite a esta Demarcación de Carreteras un documento ambiental en forma de Memoria-Resumen, sobre el asunto de referencia, solicitando informe en materias de su competencia.

Dicha solicitud se basa en lo dispuesto en las Leyes 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y 9/2006, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, estableciéndose un plazo de 20 días para emisión del citado informe.

En relación con la documentación aportada se comunica lo siguiente:

- 1º.- El presente informe se emite a los únicos efectos de dar cumplimiento al trámite de consultas previas dentro del correspondiente expediente de evaluación ambiental de planes y programas. Con independencia del mismo, la tramitación urbanística del presente plan parcial deberá someterse al precepto legal contenido en el artículo 10.2 de la Ley 25/08, de Carreteras que dice textualmente: "Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento, para que emita en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime convenientes".
- 2º.- El ámbito del plan parcial del sector, incluye dentro de su delimitación gráfica, terrenos pertenecientes al dominio público asociado a las carreteras N-611 y N-621. Dichos terrenos, con su delimitación legal contenida en el artículo 21.1 de la Ley 25/08, de Carreteras, deberán quedar excluidos del ámbito del presente plan parcial, procediéndose a corregir los límites del mismo.
- 3º.- Las actuaciones propuestas que afecten al dominio público de la N-611 quedan condicionadas al cambio de titularidad de la citada vía, mediante cesión del Mº de Fomento al Ayuntamiento de Santander,

C/ VARGAS, 83
39071 SANTANDER
TEL: 942 37 11 11
FAX: 942 37 34 12

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

de acuerdo al contenido al informe vinculante emitido mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30.07.08.

3º.- El acceso al plan parcial planteado a partir de la carretera N-623 no se ajusta a lo dispuesto en la Revisión del P.G.O.U. de Santander, actualmente en tramitación y que cuenta con informe del Ministerio de Fomento.

4º.- Cualquier actuación que afecte a la red de carreteras del Estado deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Fomento.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.

[Firma]

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
D. Fernando Hernández Alastuey.

C/ VARGAS, 83
39071 SANTANDER
TEL: 942 37 11 11
FAX: 942 37 34 12

GOBIERNO de CANTABRIA

Consellería de Cultura, Turismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL
C/ Paseo de Peña, nº 2 - 4º
39008 - Santander

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas N° 753.0001

B/273

PLAN: Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta".

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural relativo al Patrimonio Cultural existente en la zona afectada por el mismo, se informa lo siguiente:

La línea de costa de la bahía en tiempos prerromanos lindaría con los terrenos de la finca donde se pretende ejecutar este Plan Parcial. La zona litoral costera de la bahía presentaba en época prehistórica e histórica unas condiciones óptimas para el hábitat humano, como demuestran los numerosos restos materiales hallados por toda la franja litoral del municipio de Santander. Así, en las proximidades de la zona donde se va a realizar esta actuación se localizan varios e importantes yacimientos arqueológicos en forma de fortificaciones históricas, hallazgos numismáticos numamente frágiles por naturaleza, y en cueva, que a efectos de su protección, han sido incluidos en el Inventario Arqueológico Regional o "Carta Arqueológica de Cantabria". En este instrumento de documentación arqueológica los yacimientos "Pelacastillo", "Castillo de Pelacastillo" y "Nuestra Señora de Lorena" constan, respectivamente, con los siguientes números de referencia 075.078, 075.060 y 075.022.

Según se establece en el artículo 89.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria "Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional constarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración".

Esta disposición tiene consecuencias inmediatas para los terrenos en que se emplazan estos yacimientos, que quedan así sujetos a un régimen de uso que, en última instancia, debe ajustarse a la legislación de Patrimonio Cultural y ser tutelado por las autoridades regionales en la materia.

Además, el artículo 65.2 de la Ley 11/1998 establece que "Cualquier remoción de tierras de una zona arqueológica o zona paleontológica habrá de ser autorizada por la Consejería de Cultura y Deporte, con independencia o no de que exista un instrumento básico de protección".

Por otro lado, en el artículo 94.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria se establece que "Los planes urbanísticos o territoriales deberán tener en cuenta tanto el Patrimonio Arqueológico conocido como el no conocido o presunto." Esto tiene relación con una de las figuras de protección contempladas en el régimen específico del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, descrita en el apartado d) del artículo 89 de la Ley de Área de Protección Arqueológica, que se define como "Lugar donde por evidencias materiales, antecedentes históricos o por otros indicios, se presume la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos", y que resulta aplicable al caso que nos ocupa.

GOBIERNO de CANTABRIA

Consellería de Cultura, Turismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL
C/ Paseo de Peña, nº 2 - 4º
39008 - Santander

En relación con lo anterior, con carácter general, y en virtud del artículo 82.2 de la Ley 11/1998, "La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá ordenar la ejecución de intervenciones arqueológicas en cualquier terreno, público o privado, en donde se constate o presuma la existencia de un yacimiento o restos arqueológicos".

En este marco normativo, y como medida preventiva, la Consejería podrá ordenar el seguimiento arqueológico de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio en donde se conozca o presuma la existencia de restos arqueológicos, a tenor del artículo 83.1 de la citada Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 84.5 de la Ley 11/1998, "En el caso de que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estime necesaria la realización de una intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir la financiación de los costes de la intervención".

Dada la enorme potencialidad arqueológica de la zona, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, el proyecto de actuación deberá contemplar las siguientes medidas correctoras del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Control arqueológico que incluirá la realización de una prospección arqueológica previa de la zona objeto del proyecto y seguimiento arqueológico de todas las remociones de tierra que se realicen, no sólo durante las propias obras de edificación, sino también durante la fase de urbanización y dotación de infraestructuras de los terrenos afectados por el Plan Parcial, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Por otro lado, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Santander, a 14 de febrero de 2011

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

[Firma]

Fdo: Roberto Rodríguez Rodríguez

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
C/ Castellón de la Borda 4
49001 SAN PEDRO DE CADETA - SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
C/ Castellón de la Borda 4
49001 SAN PEDRO DE CADETA - SANTANDER

ASUNTO
Plan Parcial del sector SUP-11 "La Remonta"

En relación con su escrito con registro de entrada en esta Dirección General, nº 936, con fecha 1 de febrero de 2011, por el que se sometió la actividad de referencia a la fase de consultas previas de evaluación ambiental, y vistos los informes técnicos del Servicio de Montes y del Servicio de Conservación de la Naturaleza, esta Dirección General INFORMA en el ámbito de sus competencias:

- No afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización.
- No afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.
- No afecta a tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat.
- Según la documentación presentada por el promotor, una de las actuaciones a realizar sería la eliminación de las especies invasoras que proliferan en el ámbito, principalmente el plumero (*Cordulia setigera*). Para su ejecución, se recomienda seguir las prescripciones técnicas y el método de trabajo elaborados por la Dirección General de Biodiversidad, los cuales se adjuntan.

En Santander, a 22 de febrero de 2011,
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Fdo: María Eugenia Calvo Rodríguez

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
C/ Castellón de la Borda 4 2º -
49001 SAN PEDRO DE CADETA - SANTANDER

Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria

Dentro de las funciones de coordinación de la DGB con otras administraciones, empresas y ONGs y de las competencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, atribuidas en la Ley 4/2006 de Conservación de la naturaleza de Cantabria, se establecen las siguientes Prescripciones Técnicas para erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria. Para la realización de estos trabajos, es necesario que las actuaciones obedezcan a un proyecto determinado suscrito por personal competente y cuente con presupuesto suficiente para su eliminación en el que se seguirá el siguiente croquis general (Figura 1).

Figura 1. Croquis de las prescripciones técnicas generales de los trabajos para la erradicación de las plantas potencialmente invasoras de Cantabria.

1. **Definición del problema:** Identificación de especies y cartografía

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
C/ Castellón de la Borda 4 2º -
49001 SAN PEDRO DE CADETA - SANTANDER

- División de los tajos de trabajo:** Debido a que, normalmente, el tratamiento de esta vegetación se realiza pie a pie es necesario dividir el área de trabajo en tajos, los cuales se irán ejecutando de forma ordenada, con la previsión de que la eliminación de las especies de una zona no implique la contaminación de las colindantes.
- Calendario de trabajo:** La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cuando establezca el proyecto, siendo el momento más adecuado el de mayor vulnerabilidad para estos ejemplares.

El caso de los productos herbicidas y su aplicación

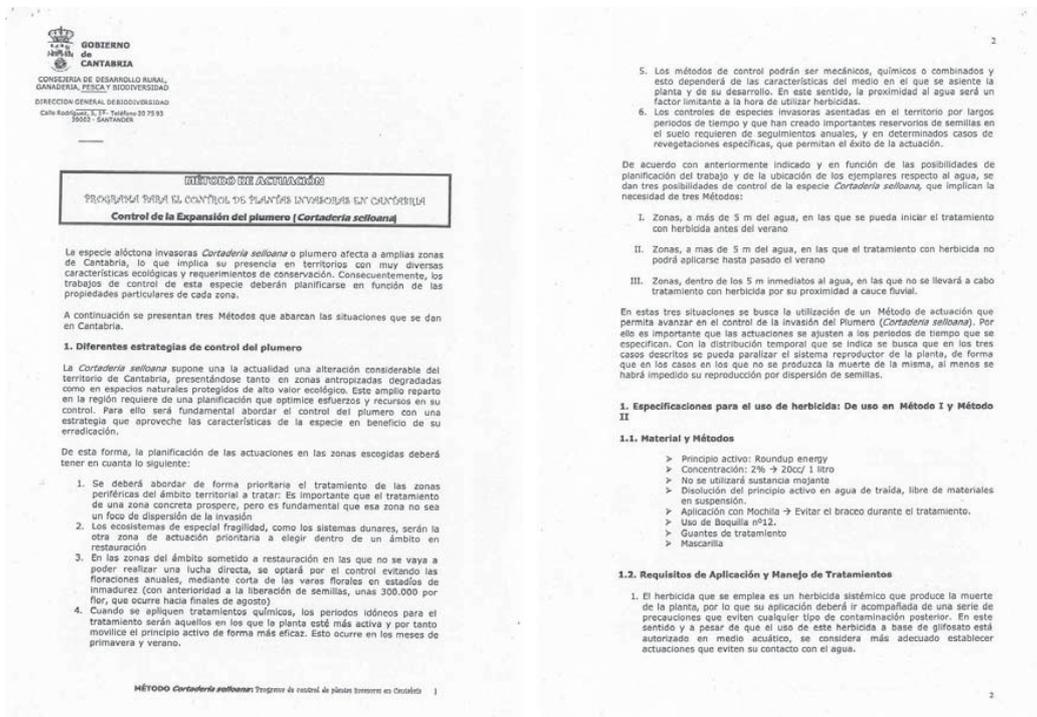
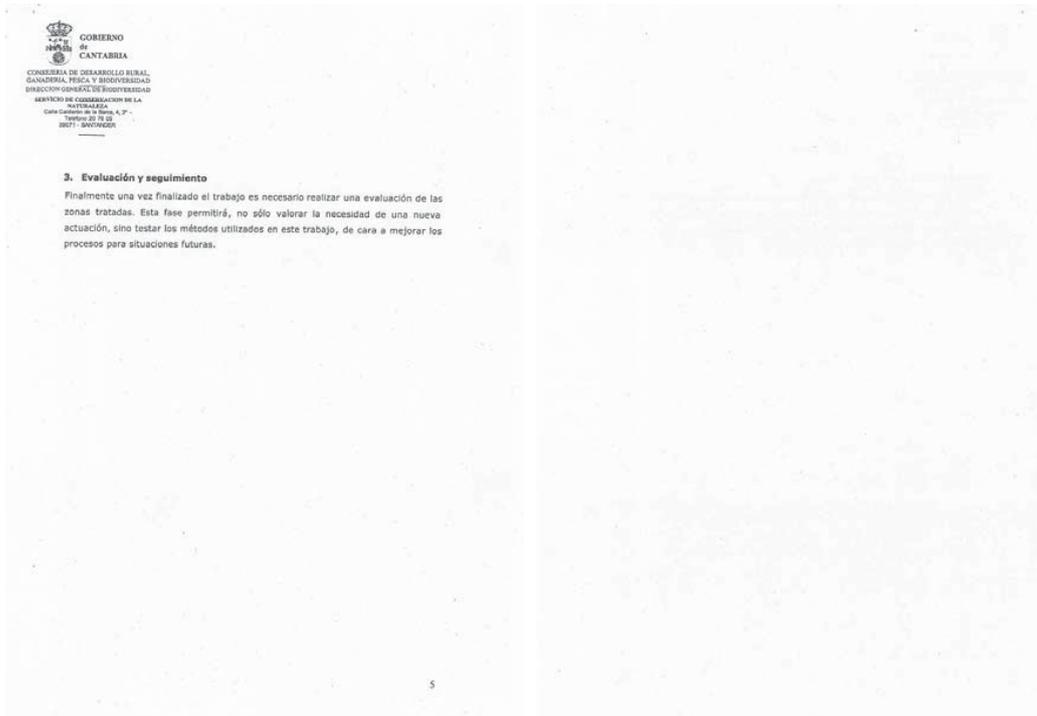
Para la erradicación de estas especies se utilizan productos herbicidas, por lo que tanto en la fase de proyecto como durante la ejecución de la obra se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Riesgos laborales:** Solo aplicarán estos productos las personas que tengan el título homologado de Aplicador de Productos Fitosanitarios. Los cuales tendrán en cuenta la normativa vigente en materia de riesgos laborales y de posibles daños a terceros.
- Riesgos para la naturaleza:** Los herbicidas son productos peligrosos para el medio ambiente y debe restringirse al máximo su uso en las zonas de alto valor natural, por lo que tanto el Projectista como el Director de la Obra considerarán su impacto sobre el medio, especialmente sobre el ser humano, sobre otras especies de flora, la fauna invertebrada, la terrestre y al acuícola.

Permisos y autorizaciones

Tanto el promotor como el Director de la Obra, tendrán en cuenta que antes de iniciar su ejecución, será necesario contar con todos los permisos al día (entidad propietaria de los terrenos, Organismo de Cuenca, Dirección de Espacios Naturales Protegidos,...), siendo un trámite imprescindible para llevar a buen fin la erradicación de las plantas invasoras.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



CVE-2015-11003

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL BIODIVERSIDAD
 Calle Rosal de Urduliz, s/n - 49100 SANTANDER

2. La preparación de los caldos, no se efectuará, en ningún caso, en el interior de la zona a tratar.

3. Características de la aplicación: se aplicará el herbicida de forma individual, a cada pie de plúmero. Se realizará la nebulización directa al copellón de la planta, realizando una humectación total.

4. Las plantas jóvenes, de menos de 1 metro de altura no serán tratadas con herbicida en ningún caso; se arrancan de forma manual o con ayuda de herramienta, con facilidad.

5. No se efectuará tratamiento ni en días en los que llueva ni en los que haya fuertes vientos. Tampoco en días con riesgo de lluvias en las doce horas posteriores al tratamiento.

6. El tratamiento se efectuará por personal autorizado para llevar a cabo el tratamiento, según la legislación vigente.

7. Todos los operarios implicados, portarán el material de seguridad correspondiente a la actuación y al fitocida a aplicar, sin excepción alguna y durante toda la sesión de tratamiento.

8. Los restos de los caldos que no vayan a ser utilizados en tratamientos posteriores, serán depositados en cubas al efecto y llevados a un gestor de residuos autorizado. En ningún caso serán vertidos al sustrato, corrientes de agua, ni redes de alcantarillado.

9. Los residuos vegetales procedentes de la retirada del material tratado, serán retirados a vertedero autorizado, pero no antes de haber consumido al menos el 50% de la vida total del biocida. Este plazo será al menos de 4-5 semanas.

10. Se efectuará un control estricto del material aplicado. La persona responsable de las cuadrillas controlará la cantidad de herbicida utilizada por superficie tratada. Para ello se llevará un diario de tratamiento en el que se anotarán los siguientes datos:

Para cada fecha de tratamiento:

Día:	Zona de trabajo:
Cantidades de principio activo utilizadas:	
Volumen de disolución preparado:	
Volumen de disolución utilizado:	
Superficie tratada:	

MÉTODO *Cortaderita selloana*: Tratamiento de control de plantas invasoras en Cantabria 3

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL BIODIVERSIDAD
 Calle Rosal de Urduliz, s/n - 49100 SANTANDER

Método I
Cortaderita selloana Zonas, a más de 5 m del agua, en las que se inicia el tratamiento con herbicida, antes del verano

En este caso se busca la muerte de la planta por el efecto del herbicida antes de la maduración y liberación de la semilla, por lo que se ha optado por la fecha del 15 de julio como fecha límite para la aplicación del herbicida.

Método 1: Tratamiento con Principio Activo anterior al 15 de Julio	
Aplicación del caldo mediante nebulización localizada: A cada plantón	Caldo: Roundup Energy 2% Época: Mayo - Julio No aplicar con lluvia
Período de actuación del herbicida que al ser absorbido y circulado por la totalidad de la planta puede matarla	Período necesario para la actuación del herbicida: Un mínimo de 8 semanas
Trituración mecánica a ras de suelo de las plantas muertas	Retirada de residuos postmortem, por corta a matarrasa.
Retirada biomasa muerta	
Hydrosiembra (Mezcla con un 2% de lefiosas)	Época: Septiembre - Octubre

MÉTODO *Cortaderita selloana*: Tratamiento de control de plantas invasoras en Cantabria 5

Método II
Cortaderita selloana Zonas, a más de 5 m del agua, en las que el tratamiento con herbicida no podrá aplicarse hasta pasado el verano

En el caso de que se vea que no va a ser posible realizar el tratamiento con herbicida antes del 15 de Julio, pero sin embargo se sepa que será posible realizar un tratamiento con herbicida más adelante, será necesario eliminar la inflorescencia para evitar la liberación de semillas fértiles que expandan la invasión.

Método II: Tratamiento con Principio Activo posterior a Agosto	
Eliminación, únicamente de la inflorescencia	Antes de finales de Julio
Una vez eliminada la inflorescencia se podrá aplicar el tratamiento cuando sea posible, teniendo en cuenta que no deberá iniciarse pasado el mes de septiembre.	
Aplicación del caldo mediante nebulización localizada: A cada plantón	Período necesario para la actuación del herbicida: Un mínimo de 8 semanas
Período de actuación del herbicida	
Trituración mecánica a ras de suelo de las plantas muertas	Retirada de residuos postmortem, por corta a matarrasa.
Retirada de la biomasa muerta	
Hydrosiembra (Mezcla con un 2% de lefiosas)	Época: Febrero

MÉTODO *Cortaderita selloana*: Tratamiento de control de plantas invasoras en Cantabria 6

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSERVATORIO DE MEDIOAMBIENTE, AGUAS, PESCA Y BIODIVERSIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
 Calle Real 6222, E.T.P. Teléfono 30 25 63
 49001 SANTOÑA

Método III
Cortaderia selloana Zonas dentro de los 5 m inmediatos al agua en las que no se llevará a cabo tratamiento con herbicida

En las zonas en las que el tratamiento con herbicida no vaya a realizarse y únicamente se lleve a cabo tratamiento mecánico, deberá realizarse la actuación antes del 15 de Julio para así evitar la dispersión de semillas fértiles que acrecientan la invasión.

Método III: Tratamiento Mecánico	
No es posible el tratamiento con herbicida Tratamiento mecánico/manual	
Arrancado manual de la plantas de menos de 1 m. Arrancado con ayuda de herramientas de las de mayor tamaño; deberá intentarse eliminar el máximo posible de sistema radical	Antes de finales de Julio
↓ Destroce total Eliminación de residuos	
↓ Hidrosiembra (Mezcla con un 2% de leñosas)	Época: Septiembre - Octubre

MÉTODO *Cortaderia selloana*: Programa de control de plantas invasoras en Cantabria 7

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL - OFICINA TÉCNICA

LA OFICINA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN BASE AL ESCRITO REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO SOBRE EL PP DEL SECTOR SUP-11 EN SANTANDER CON FECHA DE ENTRADA 1 DE FEBRERO DE 2011

INFORMA

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental Urbanística ha remitido a esta Consejería la memoria inicial del Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta" en el municipio de Santander, presentada por el promotor de la actuación, con objeto de llevar a cabo las consultas previas al expediente de evaluación ambiental.

Se ha analizado dicha memoria inicial y se aprecia lo siguiente:

La ubicación de la parcela destinada a equipamiento educativo no se considera adecuada debido a su orografía. La esquina norte de la parcela propuesta tiene una fuerte pendiente lo que impide que el edificio y las pistas de juego se sitúen a la misma cota. Además su superficie es escasa en relación al número de viviendas previsto en el Plan Parcial.

Se considera necesaria una parcela para equipamiento educativo de entre 5.000 y 6.000 m² en función de su orografía y geometría.

Santander, 4 de febrero de 2011

VºBº LA ARQUITECTA JEFA DE LA O.T.

LA ARQUITECTA DE LA O.T.

Fdo. Alicia Argüello Díaz



Fdo.: Cristina Fernández Valls



JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS

**INFORME TÉCNICO SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 "LA REMONTA",
EN LA CIUDAD DE SANTANDER (CANTABRIA)**

I.- ANTECEDENTES

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, mediante escrito de fecha de registro de entrada 02-02-2.011, solicita informe sobre el Plan de referencia a efectos ambientales.

Para ello adjunta la siguiente documentación, en soporte informático:

- Memoria Resumen del Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta" en la ciudad de Santander (Cantabria)

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS

Del examen de la documentación remitida se deduce que el Plan propuesto afecta a la línea ferroviaria Santander-Oviedo, operada por FEVE, en los términos previstos en la vigente Ley del Sector Ferroviario.

Asimismo, actualmente se encuentra en período de información pública el "Estudio de Integración del Ferrocarril en el Municipio de Santander y Arco de la Bahía". El futuro trazado de la línea Santander-Oviedo, en las inmediaciones de los terrenos afectados por este Plan, aunque coincide sensiblemente con el actual se ve ligeramente modificado por el previsto en dicho estudio.

III.- CONCLUSIÓN

En relación con la línea ferroviaria Santander-Oviedo, las actuaciones que se deriven del Plan propuesto deberán respetar el Reglamento del Sector Ferroviario, concretamente lo especificado en el Capítulo III (Limitaciones a la propiedad).

Madrid, febrero de 2.011

VºBº

EL INGENIERO JEFE DEL
ÁREA DE PLANIFICACIÓN 2

Gonzalo Díaz García

EL JEFE DE SERVICIO
DE PROYECTOS

Faustino García Galván

[CORREO ELECTRÓNICO]
mauro@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28011 MADRID
TEL. 915877000
FAX

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

INFORME

PROCEDIMIENTO: Evaluación ambiental de Planes y Programas. Consultas previas para Documento de Referencia.
PLAN O PROGRAMA: Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta".
UBICACIÓN: T.M. Santander.
PROMOTOR: Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
Nº REFERENCIA: 238 CP.
Nº Exped. Gob. Cantabria: 75.3.0001

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha de registro de entrada del 31 de enero de 2011, la documentación ambiental en formato digital relativa al Plan Parcial indicado en el encabezamiento ha sido recibida en la Delegación del Gobierno en Cantabria procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

El envío de la documentación se realiza dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas regulado por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y, por su carácter de legislación básica, por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, para que la Delegación del Gobierno informe en el ámbito de sus competencias sobre los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración del documento de referencia.

Este documento, cuya confección corresponde al Gobierno de Cantabria en su condición de órgano ambiental, debe determinar el alcance, contenido y especificidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental que tiene obligación de elaborar el promotor.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada junto a la solicitud de informe consiste en la Memoria Inicial correspondiente al Plan Parcial SUP-11 "La Remonta" en Santander, redactado por la empresa APFA XXI en diciembre de 2010 por encargo del promotor.

En este apartado se resume la información contenida en la documentación facilitada por el promotor, sin realizar ningún juicio o valoración de la misma.

El Plan Parcial SUP-11 se elabora en desarrollo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aprobado provisionalmente.

El ámbito del Plan Parcial SUP-11 "La Remonta" se sitúa al oeste de la ciudad de Santander, en un terreno que abarca unas 30 hectáreas y limita por el norte con la calle de Campogiro (N-611), por el este con la vía férrea de FEVE entre Santander y Torrelavega, por el sur con la Avenida Eduardo García del Río (N-623) y por el oeste con un camino vecinal y una carretera autonómica.

La Remonta, debido a su anterior uso militar se ha preservado sin edificaciones mientras que los sectores circundantes han sido ocupados por desarrollos urbanos sin un esquema unitario.

Los objetivos propuestos para el Plan Parcial "La Remonta" derivan de los establecidos en la Revisión del P.G.O.U. y persiguen, entre otras cuestiones, construir viviendas de protección pública y crear un gran espacio libre donde tengan cabida usos deportivos, educativos, culturales y sanitarios,

CONTENIDO ELECTRONICO
ms.mz@bcn.es

C/ VANGAS, 63 - 1º
39001 SAN ANTONIO
TEL.: 842 84 84 81
FAX: 842 84 84 81

además de garantizar una adecuada calidad acústica, un barrio compacto y cohesionado y contribuir a la mejor ambiental además de contribuir a la movilidad sostenible.

Los parámetros urbanísticos del sector vienen definidos en la Revisión del P.G.O.U. y obligan a concentrar el suelo privado en una superficie relativamente pequeña lo que conlleva una alta intensidad de uso y alturas de edificación considerables.

El Plan Parcial analiza tres alternativas de ordenación diferentes.

Alternativa 0: supone no desarrollar el sector y mantenerlo en la situación actual. Dado que la configuración actual es la derivada de la actividad militar que se realizaba anteriormente en la finca, no parece posible un uso que no exija actuaciones en la misma.

Alternativa 1: plantea una ordenación que crea un gran parque a continuación de la Peña de Peñacastillo y genera una nueva zona urbana compacta. Las edificaciones se concentran en la mitad este de la finca.

Alternativa 2: el suelo privado se concentra en franjas a lo largo de dos avenidas sensiblemente paralelas a las carreteras que delimitan el sector por el norte y por el sur. Quedaría una amplia franja central en la que se localiza el espacio libre.

Tras el análisis comparativo de las soluciones propuestas se opta por la alternativa 1 puesto que tiene un mayor grado de cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo del sector. En concreto, permite la creación de un parque más abierto a la ciudad, presenta un modelo urbano más compacto y cohesionado y permite el cumplimiento de la servidumbre acústica.

3. CONSIDERACIONES.

Por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, se deben considerar administraciones afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso al menos a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Plan Parcial.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado debido a la potencial afectación a las carreteras N-611 y N-623.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, dadas sus funciones de regulación, ordenación e inspección del transporte ferroviario de la Red Ferroviaria de Interés General debido a la potencial afectación a la línea de FEVE.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Santander es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecta, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Adicionalmente, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a la aprobación del Instrumento Urbanístico, se deberá solicitar informe a:

- Demarcación de Carreteras de Cantabria, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras.

2 / 3

GOBIERNO
DE ESPAÑA
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



- Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cumplimiento del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Paralelamente, se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, que dice textualmente:

"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

Se sugiere que en el futuro Informe de Sostenibilidad Ambiental se realice una previsión y valoración global de la sostenibilidad de la actuación propuesta de manera que de algún modo se estime el "coste ambiental global" y para ello, se tengan en cuenta los efectos de la implantación del Plan sobre los aspectos que se citan a continuación y en concreto, los incrementos de los mismos respecto a la situación de partida:

- ✓ Consumo de energía.
- Consumo de recursos naturales, en particular agua y suelo, sus usos y contaminación.
- Intensidad del transporte.
- Generación de residuos urbanos y peligrosos.
- Emisiones contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo (ruido, gases de efecto invernadero, etc.)
- Salud, calidad ambiental y consecuencias sobre las áreas pobladas.
- Cumplimiento de la normativa ambiental.
- Evaluación de los costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales.
- Efectos acumulativos de otros proyectos de igual naturaleza y relacionados con el mismo espacio físico.
- Red Natura 2000.

Se considera especialmente relevante el análisis de las sinergias del Plan o Programa con otras actuaciones similares que estén previstas o tengan lugar en el mismo espacio físico.

En Santander, a 8 de febrero de 2011.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO,

Fdo. Ana Rey Cabeza.

3 / 3

GOBIERNO
DE ESPAÑA
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CLAVE: 14
46003 SANTANDER

ANEXO: Ley 17/2006
Nº EXPT: 176

ASUNTO: PLAN PARCIAL SECTOR SUP-11 "LA REMONTA"
PROMOTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. MINISTERIO DE DEFENSA
UBICACIÓN: SANTANDER

Con fecha 2 de febrero de 2011 y número de registro de entrada en esta Consejería 1930, se ha recibido escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística solicitando informe en materia de nuestra competencia en aplicación del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 26 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tal y como señala la normativa mencionada, la Evaluación Ambiental Estratégica tiene que ser el instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Objetivos definidos en el Plan Parcial a desarrollar:

- Construir viviendas de protección pública.
- Crear un gran espacio libre abierto a la ciudad.
- Desarrollar un lugar emblemático de actividad y atracción urbana.
- Crear espacios comunitarios para el sector y el resto de la ciudad.
- Proporcionar espacios para actividad terciaria.
- Garantizar la diversidad y complejidad de usos.
- Crear un barrio compacto y cohesionado.
- Garantizar una adecuada calidad acústica.
- Crear un corredor verde conectado con los espacios libres y naturales del entorno.
- Proteger los espacios de mayor valor ecológico.
- Contribuir a mejorar la biodiversidad.
- Eliminar las especies invasoras.
- Conservar los paseos arbolados existentes.
- Preservar la memoria del uso militar de la parcela.
- Crear un espacio de alta calidad y atracción paisajística.
- Mejorar la estructura viaria en el entorno del ámbito.
- Favorecer la movilidad sostenible.

Las determinaciones del Plan son las siguientes:

Superficie Interior (m ²):	301.920
Uso Dominante:	Residencial
Coefficiente de edificabilidad lucrativa (m ² /m ²):	0,8444
Edificabilidad lucrativa m ² :	168.500

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CLAVE: 14
46003 SANTANDER

ANEXO: Ley 17/2006
Nº EXPT: 176

Aprovechamiento Medio (UA):	90,87
Sistemas Generales Interiores (m ²):	114.215
Sistemas Generales exteriores (m ²):	0
Nº de viviendas máx.	1.300
Sistema de Gestión:	Compensación
Uso Dominante:	Residencial

Dado que el procedimiento se encuentra en la fase previa de consultas en la que el órgano ambiental competente debe determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a continuación se exponen los aspectos que desde la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se considera necesario estudiar y reflejar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- Se debería detallar la tipología estructural y de materiales de construcción de las edificaciones, compatibilizándola con las adyacentes, e integrándolas con el entorno.
- Se debería ampliar la información sobre la topografía de la parcela incluyendo los planos de secciones transversales y longitudinales, realizándose si fuera necesario un estudio de integración paisajística.
- El promotor debe garantizar el abastecimiento de energía eléctrica y de agua potable para la población estimada en el ámbito de aplicación, sin discontinuidades en el tiempo. Lo mismo en cuanto a saneamiento de aguas residuales, estas redes serán separativas.
- La iluminación exterior deberá cumplir con la Ley de Cantabria 6/2006 de Prevención de la Contaminación Luminica, solicitando al promotor la tipología de la misma.
- Se debería tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, incluyendo un estudio de gestión de los residuos que se producirán durante las obras y que deberá incluir entre otros aspectos una estimación de su cantidad, medidas genéricas de prevención, destino previsto para los residuos, así como una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto e incluirse como medidas para minimizar impactos y recogido en la viabilidad económica de la alternativa elegida. Todo ello, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 15/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueban los Planes Sectoriales de Residuos que desarrollan el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 y, en su virtud se fijan los objetivos del mismo para el periodo 2010-2014.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CLAVE: 14
46003 SANTANDER

ANEXO: Ley 17/2006
Nº EXPT: 176

- Se deberían incluir medidas que contribuyeran al fomento del ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante la reutilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición así como de minimización en la generación de residuos, tanto durante la fase de construcción y como durante su etapa operativa.
- En el caso de existir líneas de transporte eléctricas, el promotor debería soterrarlas, en caso contrario, debería justificar la solución adoptada.

Todo lo mencionado sin perjuicio de lo señalado en el Anexo I de la Ley 9/2006, donde se relaciona la información que deberá contener como mínimo dicho informe, y de lo indicado por otras Administraciones y Organismos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: M^o José Torre Cobo

Santander 15 de marzo de 2011
EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Elena García Sainz

EL JEFE DEL SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Fdo.: Enric Fdez Pérez



JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ANEXO 6.- INFORMES EMITIDOS PREVIOS A LA APROBACIÓN
INICIAL DEL PLAN PARCIAL

AVIACIÓN CIVIL

 <p>MINISTERIO DE FOMENTO M/FSC</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL</p>		
<p>DESTINATARIO</p> <table border="1"><tr><td>ALCALDE DE SANTANDER AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 10 39002 SANTANDER (CANTABRIA) TEL: 942 262 600</td><td>AYUNTAMIENTO DE SANTANDER REGISTRADO GENERAL C/ TRUJANA S/Nº 1º 20017/2011 11:38:59 AVAL: 21</td></tr></table>		ALCALDE DE SANTANDER AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 10 39002 SANTANDER (CANTABRIA) TEL: 942 262 600	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER REGISTRADO GENERAL C/ TRUJANA S/Nº 1º 20017/2011 11:38:59 AVAL: 21
ALCALDE DE SANTANDER AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 10 39002 SANTANDER (CANTABRIA) TEL: 942 262 600	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER REGISTRADO GENERAL C/ TRUJANA S/Nº 1º 20017/2011 11:38:59 AVAL: 21		
<p>INFORME SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 "LA REMONTA", SANTANDER (CANTABRIA) (Exp. 110020)</p>			
<p>1.- Antecedentes</p> <p>Por Orden del Ministerio FOM/2384/2010 de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Santander.</p> <p>REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER (CANTABRIA)</p> <p>El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander".</p> <p>El Plan General de Ordenación Urbana de Santander ha sido informado por esta Dirección General en diversas ocasiones. Con fecha de 26 de enero de 2010 tuvo entrada en el Departamento solicitud por parte del Ayuntamiento de Santander, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998. En respuesta a dicha solicitud, el 4 de febrero de 2010, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado.</p> <p>El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander".</p>			
<p>1</p> <table border="1"><tr><td>Pº DE LA CASTELLANA, 67 28071 MADRID TEL: 91 5876335 91 5876336 FAX: 91 5876337</td></tr></table>		Pº DE LA CASTELLANA, 67 28071 MADRID TEL: 91 5876335 91 5876336 FAX: 91 5876337	
Pº DE LA CASTELLANA, 67 28071 MADRID TEL: 91 5876335 91 5876336 FAX: 91 5876337			

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 "LA REMONTA", SANTANDER (CANTABRIA)

Con fecha de 1 de febrero de 2011, tuvo entrada en el Departamento escrito remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental del Gobierno de Cantabria, en el que daba traslado a la solicitud del Ayuntamiento de Santander para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta" en el término municipal de Santander, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, que no adjuntaba la documentación correspondiente al mencionado Plan Parcial.

Esta Dirección General solicitó el 18 de febrero de 2011 la remisión de la documentación sobre dicha Plan Parcial, con objeto de elaborar el informe solicitado, siendo con fecha de 2 de junio de 2011 cuando tuvo entrada en este Departamento la documentación solicitada.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Santander respecto al Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus Espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de dos meses para la emisión del informe antes de poder continuar con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que no podrán aprobarse

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

2



definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Santander aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

La totalidad del ámbito del Plan Parcial se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Santander. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander que

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

3



afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluídas sus palas, carteles, etc.), así como el gallo de los vehículos. En los mencionados planos se representan mediante un trazo las zonas en las que el propio terreno vulnera dichas superficies limitadoras.

El Plan Parcial Del Sector SUP-11 "La Remonta" deberá incorporar entre sus Planos normativos, los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito del Plan Parcial se encuentra principalmente afectado por la Superficie Horizontal Interna.

Teniendo en cuenta que, según la las cotas aportadas en la documentación del Plan Parcial, en el ámbito en estudio las cotas del terreno se encuentran aproximadamente por debajo de 25,5 metros y las Servidumbres Aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 48 metros, ambos sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 36,5 metros, se estima que las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas podrían verse vulneradas por las construcciones propuestas en este Plan Parcial, como es el caso, entre otros, de las unidades de edificación "UE 1", "UE 2.1", "UE 2.2", "UE 2.3", "UE 2.4", "P. DE UE 6.3" para PB+8 y PB+5, "UE 6.4" para PB+8, "UE 4.1" y "UE 5.1".

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa desfavorablemente el Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Remonta", en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, al no quedar acreditado que las construcciones permitidas en dicho plan, incluídos todos sus elementos, no vulnerarán las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Santander.

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluído en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

4



cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluídas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

4.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 17 de julio de 2011

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Manuel Amajéjas Vales

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

5

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

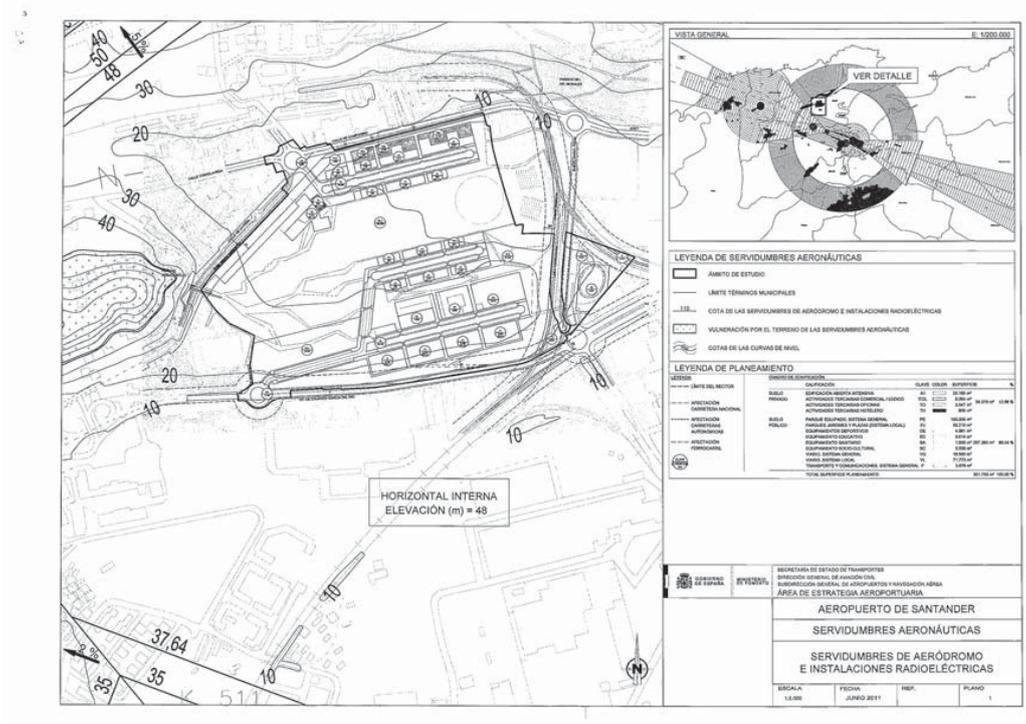


ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

08 JUL 2011

Entrada Nº 291/SC

Madrid, 8 de julio de 2011

JEFE DE SECCIÓN

Emmanuel Omos Aragón

SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA. DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.- PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N. 39002 SANTANDER (CANTABRIA)

C/ CARRANSA, 41 20071 MADRID TEL. 91 346 50 18 FAX 91 346 50 43

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Y NORMATIVA TÉCNICA

INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 32/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL DE "LA REMONTA" EN EL SECTOR SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (CANTABRIA).

Con fecha 6 de junio de 2011, se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Santander de fecha 25 de mayo de 2011, con registro de salida número 201100009966, mediante el que solicita la emisión por esta Subdirección General del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con el Plan Parcial de "La Remonta" en el sector SUP-11 de la revisión del Plan General de ordenación Urbana del Ayuntamiento de Santander (Cantabria).

En atención a lo solicitado, esta Subdirección General, como corresponde a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1226/2010, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe,

1.- OBSERVACIONES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

Dado el contenido del proyecto presentado – Plan Parcial de "La Remonta" en el sector SUP-11 de la revisión del Plan General de ordenación Urbana –, según consta en el objeto del proyecto, **no existen observaciones que formular.**

2.- CONCLUSIONES Y ALCANCE DEL INFORME

Se informa sin observaciones la Plan Parcial de "La Remonta" en el sector SUP-11 de la revisión del Plan General de ordenación Urbana del Ayuntamiento de Santander (Cantabria).

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Madrid, 7 de julio de 2011
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Ricardo Alvarío Álvarez

RE: 205/11 URB

C/ CAPITÁN HAYA, 41,
28071 MADRID
FAX:91 346 26 43

1

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

CARRETERAS DEL ESTADO

		MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACIÓN DE CARRETERAS	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
		10 JUN 2011	72
Nº ENTRADA	Nº SALIDA	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	
	1989		

FECHA
Santander, 8 de Junio de 2011

DESTINATARIO:
**Ayuntamiento de Santander.
Concejalía de Infraestructuras,
Urbanismo y Vivienda.**
Plaza del Ayuntamiento, SANTANDER
39002 - SANTANDER - CANTABRIA
ENTRADA UNID. Nº. 201100029730
18/06/2011 10:04:41 Desc: 21

ASUNTO:
**PLAN: Plan Parcial "La Remonta", Sector SUP-11. Santander
Informe preceptivo.**

Con fecha de entrada de 30 de Mayo de 2.011, el Ayuntamiento de Santander remite a esta Demarcación de Carreteras un escrito del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, acompañado de la documentación en soporte informático sobre el asunto de referencia, solicitando el preceptivo informe sectorial previo a la aprobación inicial del plan parcial.

Dicha solicitud se basa en lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 25/88, de Carreteras, y tiene, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo carácter vinculante.

A la vista de la documentación aportada y de los antecedentes obrantes en esta Demarcación, se informa lo siguiente:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 30.07.08, tramitada como informe vinculante al P.G.O.U. de Santander, las actuaciones incluidas en este plan parcial que afectan a la carretera N-611, quedan condicionadas al cambio de titularidad previo de la citada carretera mediante cesión del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Santander. A tal fin se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la precitada Ley y 127 de su Reglamento.

2º.- Los terrenos pertenecientes al dominio público asociado a cualquier carretera de la red del Estado, incluidos en el ámbito del presente plan parcial deberán calificarse como Sistema General Vial, sin que puedan tener atribuida edificabilidad. Para la delimitación legal de dicho dominio público se estará a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Carreteras.

3º.- La glorieta proyectada en el acceso sur del plan parcial, situada sobre la carretera N-623, deberá modificar su diseño adaptándose a las distintas normativas y recomendaciones oficiales al respecto. A tal fin se señala que, previsiblemente, deberán variarse radios de giro y punto de entronque del vial proyectado.

C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER
TEL. 942 37 6111
FAX. 942 37 5412

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN CANTABRIA

43

4º.- La línea representada mediante trazos en el plano de Zonificación O-2, denominada como "Afectación Carretera Nacional", se corresponde con la legalmente definida como "Línea límite de edificación". Entre dicha línea y la carretera es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de carreteras. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 sobre la zona de servidumbre. En esta última zona no se podrán realizar obras asociadas a la urbanización del presente plan parcial

5º.- Cualquier actuación derivada del plan parcial con incidencia directa sobre la zona de dominio público o de servidumbre de una carretera de la red del Estado deberá contar con autorización previa de esta Demarcación de Carreteras. A tal fin se tramitará la oportuna solicitud acompañada del correspondiente proyecto técnico comprensivo de dichas actuaciones.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN CANTABRIA.

Fdo: Fernando Hernández Alastuey.



C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER
TEL: 942 37 11 11
FAX: 942 37 24 12

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS

**INFORME SOBRE EL PLAN PARCIAL DE LA REMONTA EN EL SECTOR SUP-11
DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE SANTANDER**

Con fecha de 17 de mayo de 2011, tiene entrada en la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, la documentación enviada por parte del Ayuntamiento de Santander relativa al Plan Parcial de la Remonta en el Sector SUP-11 para la emisión del informe correspondiente.

Dicho sector se ubica al oeste de la ciudad, contiguo por el sur a la línea férrea de FEVE Santander-Oviedo. Esta línea, al igual que todas las existentes en el término municipal de Santander, es objeto de reordenación en el ámbito del "Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Santander y Arco de la Bahía", actualmente en fase de estudio de alegaciones presentadas durante el período de información pública y audiencia.

Las modificaciones previstas en el entorno del mencionado Plan Parcial son de pequeña entidad. No obstante, para que el Plan Parcial sea adecuado, se deberían respetar las servidumbres de las líneas ferroviarias, definidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Asimismo, se considera muy conveniente que en la planificación municipal de los terrenos contiguos a las zonas de protección del ferrocarril, se establezcan calificaciones del suelo que sean compatibles con la futura explotación ferroviaria.

Madrid, julio de 2011
EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN 2



Gonzalo Díaz García

CORREO ELECTRÓNICO
Uxualto@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX: 915979541-42-43

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

REGISTRO DE RESOLUCIONES

03 JUN 2011 09:15:58

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMISIÓN DE AGUAS

66

OFICIO

SREF:

NREF: 043/2011

FECHA ABNTO: - 3 JUN. 2011

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO
Pl. Ayuntamiento
39001 SANTANDER (CANTABRIA)

ENTRADA UNID. Nº. 201100278409
08/06/2011 10:28:30 Page: 21

INFORME SECTORIAL DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE "LA REMONTA" EN EL SECTOR SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER (CANTABRIA).
TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En relación con el asunto de referencia y su escrito de 17/05/2011, se comunica que las obras del Proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan fuera de la zona de dominio público y policía de cauces, produciendo dicha actuación, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que se deberá tener en cuenta que:

- Todas las obras o instalaciones de nueva implantación necesitarán autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. En todo caso deberá respetarse la zona de servidumbre.
- La calidad de las aguas superficiales de la zona es, en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II, A₂ en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola.
- La calidad de las aguas subterráneas es A₀, lo que deberá considerarse en la instalación de los elementos de depuración previos al vertido que en caso de realizarse de forma directa o indirecta a cauce público necesitará autorización del Organismo de cuenca.
- El abastecimiento de agua a las instalaciones, ya sea superficial o subterránea, temporal o definitiva, necesitará la correspondiente concesión administrativa.

En todo caso se respetará el contenido de:

- Directiva 2000/60/CE Directiva Marco del Agua.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional, modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE de 24 de julio), de la Ley de Aguas, y sus modificaciones.
- Real Decreto 849/1996, de 11 de abril (BOE 30 de abril), del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1604/1998, de 24 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Norte II.
- Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación del contenido normativo del Plan Hidrológico Norte II.

EL JEFE DE SERVICIO DE CANTABRIA,
Alberto López Casañueva.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMISIÓN DE AGUAS

AGUA

Página 1 de 1

JUAN DE HEREDIA, 1 - 2º
39011 - SANTANDER
TEL: 942 363 440
FAX: 942 363 856

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

CARRETERAS DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

10 JUN. 2011
Hora:
Nº DE REGISTRO: 10/1463
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGISTRO REGISTRO DE EDIFICIA,
ENTRADA LHD Nº: 23110002948
14/06/2011 10:32:06 Desc: 21

Tal como nos había sido solicitada por ese Ayuntamiento en fecha 17 de mayo de 2011, adjunto se remite Informe Sectorial emitido por el Servicio de Carreteras Autonómicas relativo al "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE SANTANDER "LA REMONTA" promovido por el MINISTERIO DE DEFENSA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO (SEGIPSA), para su conocimiento y efectos procedentes.

Santander, 10 de junio de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS,
D. Manuel DEL JESUS CLEMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS
SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

NºRef: P19/11

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS

INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS SOBRE PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE SANTANDER, "LA REMONTA", PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO (SEGIPSA), AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

1.-JUSTIFICACIÓN

El presente informe se redacta basándose en las determinaciones de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria.

En este sentido, el art. 9.2 de la Ley establece que "acondata la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquier carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable."

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 552/000, de 10 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, la carretera situada al noroeste del área objeto de proyecto se corresponde con la CA-130 Cajo-El Empalme-Pañacastillo, perteneciente a la Red Primaria de Carreteras Autonómicas de Cantabria, por lo que es pertinente la emisión de este Informe.

2.-ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santander, con fecha 25 de mayo de 2011 y entrada en registro de Gobierno de Cantabria de 30 de mayo de 2011, ha remitido el Plan Parcial citado en el encabezamiento. El documento, fechado en abril de 2011, carece de visado. Está redactado por Batlle y Rog Arquitectes. Viene acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado por diversos técnicos de Aja XXI.

El Ayuntamiento de Santander dispone de documento de revisión del PGOU aprobado provisionalmente, a falta de aprobación definitiva. Los informes positivos emitidos por esta Dirección General de Carreteras, Vías y Obras datan del 14 de marzo de 2007 y 12 de mayo de 2008.

3.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

3.1. LÍNEA DE EDIFICACIÓN

En el plano de información 1.6.1 "Afectaciones infraestructuras viarias y ferroviarias" aparece reflejada una paralela a 18 metros medidos desde el límite exterior de la explanación que la leyenda señala como "servidumbre carreteras autonómicas". De acuerdo con la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria, esta línea se corresponde con la zona de protección, que es una de las zonas de influencia recogidas en la Ley (que utiliza este término y no el de zonas de servidumbre).

En el plano de ordenación O-2 "Zonificación", aparece reflejada la misma línea, esta vez con la leyenda, "edificación carreteras autonómicas". El término correcto que se debe utilizar y que resulta propio de este plano es el de línea "límite de edificación", de acuerdo con lo señalado en la revisión del PGOU (plano de ordenación 19, de febrero de 2008) y con el artículo 19.2 de la Ley 5/1996. A la distancia señalada, este valor es correcto. El concepto de línea límite de edificación ha sido definido correctamente en el apartado 5.3 "Servidumbres sectoriales" de la Memoria del Plan Parcial, y también en el apartado 2.2.4.5 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

3.2. ORDENACIÓN DE LA CA-130 DENTRO DEL LÍMITE DEL SECTOR

Se plantea una nueva glorieta con un nuevo acceso para dar servicio a las unidades de ejecución 1, 2 y 3 y a una gran zona de aparcamiento que abarca todo el frente de la CA-130. La glorieta se ubica al inicio de la carretera autonómica, en la confluencia de la calle de la Peña (carretera CA-130), calle Torrelavega (N-611), calle Campogiro (parte de la N-611 que será cedida al Ayuntamiento) y el vial del puente sobre FVLE que constituye el acceso desde El Albar. Tiene un diámetro exterior de 62 metros y dispondrá de cinco ramales.

La unidad de ejecución 1 está prevista para usos terciarios (hotel y oficinas) y las unidades 2 y 3 para usos residenciales (totalizando 557 viviendas). El resto de viviendas previstas, hasta 1.300, tienen su acceso independiente de esta nueva glorieta, realizándose a través de la carretera N-623. Teniendo en cuenta el tráfico del nuevo vial que parte de la glorieta y los elevados traficos actuales para los otros cuatro ramales de la misma, cabe plantearse si las dimensiones proyectadas para la glorieta serán suficientes, echándose en falta un estudio de tráfico y un análisis de capacidad de la glorieta. Los datos de aforos de tráfico se encuentran recogidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, poniéndose de manifiesto que la carretera autonómica es el ramal que más tráfico soporta (página 20 de la memoria). También existe una asignación de tráfico futuro dentro del apartado 5.2 "Medidas ambientales del Plan Parcial" del ISA. Esta documentación debería formar parte del propio Plan Parcial, pero como un estudio de tráfico independiente.

Por otra parte, la reserva de suelo contemplada en la revisión del PGOU de Santander permite insertar una glorieta de unos 75 metros de diámetro (según mediciones realizadas en el plano nº22 "clasificación y categorización del suelo", hoja 28). Esta glorieta aparece reflejada como sistema general en la ficha del SUP-11 del PGOU. Como referencia cercana y similar, aunque con un tráfico más elevado, la glorieta del enlace de la Margá ubicada en Valdecilla Sur, dispone de cinco ramales y 80 metros de diámetro exterior.

En cuanto a la geometría de la glorieta de Campogiro, propuesta en el plano O-5.1.2 "Red viaria. Glorietas de acceso al sector. Planta", cabe señalar que el ramal de acceso de la carretera autonómica se encuentra altamente perjudicado en comparación al resto de los ramales:
- Se reducen de dos a uno el número de carriles de incorporación a la glorieta, lo cual ocasionará grandes retenciones en la bajada que conduce hacia la misma.
- Es el único ramal que dispone de un solo carril por sentido.
- Es el único ramal cuya geometría se fuerza, introduciendo un radio de giro de 20 metros seguido de un tramo recto, justo antes de la incorporación a la glorieta.

Todos estos problemas se solucionarían mediante el ajuste de la glorieta a las dimensiones establecidas en el PGOU (ver "posible esquema de ordenación" dentro del apartado II "Aclucaciones urbanísticas relevantes", subapartado 6 "Pañacastillo-La Remonta", de la Memoria de Ordenación del PGOU).

Así, en el caso de que del análisis de capacidad de la glorieta se derivase que no es necesaria su ampliación, se deberá ajustar la geometría del ramal de acceso mediante un único radio de curvatura más abierto que converja directamente en la leleta de la glorieta, desplazando esta leleta ligeramente hacia el este. Todo ello con la condición indispensable de mantener los dos carriles actuales de bajada.

3.3. ORDENACIÓN DE LA CA-130 FUERA DEL LÍMITE DEL SECTOR

No se ha detectado en el Plan de Etapas la remodelación de la carretera autonómica CA-130 en el tramo que los planos señalan como comprendido fuera del límite del sector. Sin embargo, en el plano O-5.4.2 "Red viaria. Secciones tipo" se introduce una sección tipo 06 que se corresponde exclusivamente con el tramo de la CA-130 finalizado con el área de ordenación del plan parcial, pero fuera de él. Dado que la ordenación es diferente de la actual, cabe suponer que el área a urbanizar excede de los límites del

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

sector e implica la remodelación de la carretera, por lo que se procede a su análisis.

Así, la sección tipo comprende, desde la margen derecha, una acera de 4 metros, aparcamiento en cordón (2 m.), dos carriles de 3,5 m., nuevo aparcamiento en cordón, alcorque, carril bici y acera, que totalizan 21 metros de anchura. La última de las aceras se sitúa dentro del límite de planeamiento, según señala la sección tipo, ya que el vial actual tiene una anchura de unos 18,5 metros hasta el muro de cierre de la Remonta, por lo que el nuevo vial queda en parte dentro del área del sector. De lo observado en la sección tipo más señalada en el plano O-3.5 "Ordenación del conjunto y de los espacios libres. Modelo de movilidad. Circulación rodada y transporte público", se deduce la eliminación o el desplazamiento de las paradas de autobús del sistema municipal de transporte existentes junto a la entrada de la casa cuartel de la Guardia Civil.

No se considera adecuada la modificación de la sección tipo actual de la carretera autonómica. La incorporación de aparcamientos en cordón no resulta necesaria en una zona en la que únicamente existe la casa cuartel en la margen derecha y el gran aparcamiento disuasorio en la margen izquierda. Por el contrario, contribuye a hacer más peligrosa la circulación en la carretera autonómica. En la margen derecha, el aparcamiento en cordón quedará probablemente prohibido por motivos de seguridad de la casa cuartel, por lo que no tiene sentido eliminar la parada de autobús municipal, que además cumple su función y puede ser mantenida en su configuración actual. En la margen izquierda, el aparcamiento en cordón provoca la eliminación de uno de los carriles de bajada hacia la glorieta, pero este carril es necesario para no generar grandes retenciones, que además se venían amplificadas con las manidas de aparcamiento. A partir de ese punto, el alcorque, carril bici y nueva acera se consideran adecuados. Por lo tanto, se deberá mantener la sección tipo actual, que únicamente será ampliada en el lado de la Remonta para la incorporación del carril bici, desplazando la acera hacia el interior de la finca.

Finalmente, la pasarela elevada que cruzará la CA-130 y que servirá de conexión con Peñacastillo, deberá respetar los galibos propios de una carretera autonómica y mantendrá la viabilidad del semáforo existente, lo que se definirá en el proyecto de urbanización.

3.4. ORDENACIÓN DEL SECTOR EN EL ENTORNO DE LA CA-130

El aparcamiento junto a la CA-130 (denominado A-5) está previsto para su uso como aparcamiento disuasorio. En el plano O-5.2 "Red viaria. Aparcamientos públicos", se observa que las plazas de este aparcamiento no computan como parte del sector. Este aparcamiento está previsto en la fase I del Plan de Estructura y figura como sistema local, cuando de acuerdo con su uso debiera ser un sistema general. No figura el número de plazas y tampoco se determinan en los planos ninguno de los accesos previstos, ya que no existen viales que conduzcan al mismo. Tan sólo en el plano O-5.1 "Red viaria. Circulaciones. Planta" se detecta la presencia de un eje (que no un vial) entre el vial de acceso principal y el aparcamiento, que la leyenda señala como "red viaria local (dos carriles para cada sentido de circulación)". No obstante, se hace necesario concretar la definición de los accesos al aparcamiento, puesto que tampoco se indica la posible presencia de accesos directos desde la CA-130 ni su regulación de movimientos.

3.5. MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

El Informe de Sostenibilidad Ambiental analiza la situación acústica del sector y propone diversas medidas correctoras para mantener los niveles de ruido dentro de los márgenes admisibles por la Ley 37/2003 del Ruido y sus desarrollos (R.D. 1513/2005 y 1307/2007). Estas medidas se incluyen en el Proyecto de Urbanización, según se afirma en el documento, si bien se observa en el plano O-9.4 del Plan Parcial, que las medidas correctoras no están previstas junto a la CA-130, por no localizarse edificaciones en esta zona.

En la actualidad, el Servicio de Carreteras Autonómicas está estudiando la posibilidad de modificar el Mapa Estratégico de Ruido, cuya servidumbre acústica vigente se refleja en el plano O-9.1. La nueva zonificación acústica está recogida en el plano O-9.2. En el anexo I "Estudio acústico sobre la incidencia de la carretera autonómica CA-130" del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se intenta justificar la modificación de la servidumbre acústica existente en la actualidad. Se acompañan planos que reflejan la servidumbre acústica calculada según la situación actual y según la situación proyectada. La situación actual difiere de la reflejada en el Mapa Estratégico de Ruido, al estar realizada desde diferentes criterios. Todo ello no es objeto de este informe sectorial, al estar siendo ya tramitado por el Servicio de Carreteras Autonómicas, que deberá pronunciarse al respecto.

4-CONCLUSIÓN

Así pues, el presente informe relativo al plan parcial del Sector 11 de la revisión del PGOU de Santander, promovido por el Ministerio de Defensa y SEGIPSA, debe considerarse negativo, debiendo ser corregido y remitido de nuevo para la emisión de informe.

Santander, 6 de junio de 2011

EL JEFE DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO
Fdo: Francisco JUNTÁDEZ ORTIZ

CONFORME,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS VÍAS Y OBRAS,
Fdo: Manuel del Jesus Clemente



GOBIERNO de CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS
C/VALLES, 23
49001 SANTANDER
Tel: 942 28 28 28
Fax: 942 28 28 28

Stamp: GOBIERNO DE CANTABRIA, 21 SEP 2012, MINISTERIO DE DEFENSA, with registration details.

ASUNTO: INFORME SOBRE "ESTUDIO ACÚSTICO SOBRE LA INCIDENCIA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-130 EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA, SANTANDER, CANTABRIA."

Con fecha 28 de abril de 2.011, la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa remitió escrito relativo a la tramitación de dicho Plan Parcial dentro de la revisión del PGOU de Santander, y siendo necesario el sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica observan que, el citado Sector SUP-11 se encuentra afectado por la servidumbre acústica de la CA-130, determinada por el correspondiente Mapa Estratégico de Ruido.

Teniendo en cuenta que el artículo 11.1 del R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruido, recoge la posibilidad de que la zona de servidumbre acústica pueda ser modificada en función de que en el planeamiento urbanístico se puedan adoptar las medidas correctoras eficaces que disminuyan los niveles sonoros en el entorno de las infraestructuras, acompañan un estudio acústico realizado por SEGIPSA (Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio) y el consultor APIA XXI, en el que proponen una nueva zona de servidumbre acústica.

Con fecha 6 de febrero de 2012, el Director General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria remite escrito a la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa y a SEGIPSA solicitando documentación complementaria al respecto de las siguientes cuestiones:

- 1. Incidencia de la zonificación acústica contemplada en la revisión del PGOU de Santander aprobada provisionalmente.
- 2. Incidencia de la ordenanza Municipal sobre Protección de Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Con fecha 23 de mayo de 2012, se recibe contestación del Subdirector General de Patrimonio del Ministerio de Defensa en lo referente a ambas cuestiones adjuntando la modificación realizada del estudio acústico, ahora denominado "Estudio acústico sobre la incidencia de la carretera autonómica CA-130 en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUP-11 La Remonta, Santander, Cantabria. En base a la ordenación del Plan Parcial, documento refundido, de 2012". También se adjuntan los informes emitidos por el Ayuntamiento de Santander, uno elaborado por el equipo redactor de la revisión del PGOU de Santander y otro por el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente.

Del análisis de la nueva documentación remitida se desprende:

a) en el informe elaborado por el equipo redactor de la revisión del PGOU de Santander se dice: "el PGOU debe incluir una zonificación acústica acorde con lo establecido en el R.D. 1367/2007, aplicando los mismos objetivos de calidad acústica. Asimismo se considera inapropiado incluir una segunda zonificación para la aplicación de la ordenanza municipal, ya que esto puede inducir a confusión."

Por lo tanto, se propone modificar el documento de la Revisión del PGOU, y en particular del apartado "3.6 Defensa contra el ruido" de la Memoria de Ordenación, con el objeto de recoger únicamente los aspectos relacionados con la normativa estatal, y sustituir el plano de "áreas acústicas" por uno de "zonificación acústica", acorde con los requisitos de dicha normativa..."

De acuerdo con lo anterior, los nuevos objetivos de calidad acústica establecidos son: 60 dBA (Ld), 60 dBA (Le) y 50 dBA (Ln), lo que es acorde con lo establecido en el R.D. 1367/2007.

b) en cuanto al informe emitido por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 7.5 del R.D. 1367/2007, en la delimitación de las zonas de servidumbre acústica se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica correspondientes a las zonas afectadas.

Asimismo se hace notar que el mapa estratégico de ruido de la carretera mencionada recoge la zonificación acústica que establecía la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente vigente en el momento de la elaboración del mapa estratégico, por ser más restrictiva, teniendo en cuenta el principio de precaución que debe observar la Administración Pública en sus resoluciones cuando una actividad represente una amenaza o un daño para la salud humana o el medio ambiente. Dicho mapa fue sometido al preceptivo trámite de información pública sin recibir ninguna alegación al respecto.

c) en relación con el documento técnico denominado "Estudio acústico, documento refundido de 2012", éste aporta una nueva simulación tomando en cuenta la situación futura de acuerdo a la nueva ordenación y a los criterios empleados en la revisión del PGOU para la zonificación acústica, así como ciertos cambios asociados a circunstancias nuevas acaecidas desde la aprobación del MER, lo que conlleva, a juicio de los redactores del estudio, una variación objetiva de los datos de cálculo que se describen a continuación:

Cartografía: 1500 del Ayuntamiento de Santander, que recoge los cambios de geometría previstos en el desarrollo del Plan Parcial, como son:

- Los viales previstos en el Plan Parcial, tanto interiores como perimetrales.
- La creación de una glorieta y un vial interior que parte de la misma, una zona de aparcamiento paralela a la carretera, con limitación de velocidad máxima a 40 km/h en su entorno
- La introducción de los edificios pertenecientes al Plan Parcial, eliminando los actualmente existentes

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

La creación de una zona urbana y un parque abiertos a la ciudad y eliminación del muro perimetral existente.

Velocidad máxima actual de la carretera: 50 km/h.

En relación a la metodología empleada, según se manifiesta en el propio estudio, se trata del denominado "Método francés", lo que se corresponde con lo recogido en los anexos II y IV de los Reales Decretos. 1513/2005 y 1367/2007, respectivamente, entendiendo que dicha metodología es la correcta, siendo en todo caso responsabilidad de los autores del estudio la realización de los cálculos y los resultados obtenidos.

En base a todo lo anterior cabe informar:

a) En cuanto a la solicitud de la modificación de la zona de servidumbre acústica se informa que la misma no procede desde un punto de vista formal. Hay que recordar que mediante Resolución de 23 de diciembre de 2009 de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueban los Mapas Estratégicos de Ruido de la Red de Carreteras Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 7, de 13 de enero de 2010) se resolvió aprobar los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios de la región, dentro de los que se encuentra la CA-130 objeto del presente informe. Hay que hacer constar que dicha aprobación se refiere en exclusiva a los MCR y no a sus servidumbres acústicas. Esto es así porque, en aplicación del artículo 10 del R.D.1367/2007, la delimitación de la zona de servidumbre acústica debe conllevar simultáneamente la elaboración del correspondiente plan de acción en materia de contaminación acústica que a fecha de hoy no se ha desarrollado. Por lo tanto, la delimitación de la zona de servidumbre acústica recogida en el mapa estratégico de ruido se trata de una propuesta, como así se recoge en dicho documento.

b) Por lo tanto, este informe se emite en aplicación del artículo 11.2 del R.D. 1367/2007, que establece que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que ordenen físicamente ámbitos afectados por las servidumbres acústicas deberán ser remitidos, con anterioridad a su aprobación inicial, revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura para que emita informe preceptivo.

En base a todo lo anterior, se informa favorablemente a las modificaciones introducidas en el documento "estudio acústico sobre la incidencia de la carretera autonómica CA-130 en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SUP-11 La Remonta. Santander. Cantabria. En base a la ordenación del Plan Parcial, documento refundido, de 2012".

Dichas modificaciones conllevan a su vez la modificación de la propuesta de zona de servidumbre acústica recogida en el mapa estratégico de ruido que, por lo tanto, deberá ser

recogida cuando se realice la correspondiente revisión del mapa de ruido, la delimitación de la zona de servidumbre acústica y el preceptivo plan de acción en materia de contaminación acústica.

Santander, 10 de septiembre de 2012

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS, EL INGENIERO DE COORDINACIÓN DE OBRAS, COSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN,

Fdo.: Manuel DEL JESUS CLEMENTE Fdo.: Antonio DE LA PUENTE GARCÍA

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,

Fdo.: José Francisco SÁNCHEZ CIMIANO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.-
PASEO DE LA CASTELLANA Nº 106, PLANTA 6ª - 28071 MADRID.-

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealid, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGOCIADO REGISTRO GENERAL
- 3 AGO 2011
Hora: /
Nº DE REGISTRO E(S) 11504
ENTRADA Unid: Nº 201100037819
05/09/2011 11:19:46 Dest: 21

Nº REF*: LEY 17/06 CONSULTAS Nº 176

En virtud de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como del Decreto 18/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, y en contestación a la consulta realizada desde ese Ayuntamiento, en relación con la tramitación ambiental del Plan Parcial "La Remonta" Sector SUP-11, promovido por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a desarrollar en Santander, adjunto se remite informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 1 de agosto de 2011
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Flor Pérez

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER. Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

CVE-2015-11003

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
01 de mayo de 2011
2011 SANTANDER

NREF: Ley 17/2006
Ordenación Urbanística Cantabria
M EXPT. 115

PROYECTO: PLAN PARCIAL "LA REMONTA" SECTOR SUP-11.
PROMOTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, MINISTERIO DE DEFENSA.
UBICACIÓN: SANTANDER

Con fecha 1 de junio de 2011 y número de registro 14939, se registró entrada en el Gobierno de Cantabria escrito del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santander, solicitando informe sectorial previo a la aprobación inicial del proyecto Plan Parcial "La Remonta". El citado escrito, fue remitido con fecha de 3 de junio de 2011 a este Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente, para que se informe de las posibles afectaciones sobre los ámbitos de nuestra competencia.

El presente documento de Plan Parcial, tiene por objeto regular la urbanización y edificación del sector SUP-11 de suelo urbanizable de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (en adelante PGOU), planmando el principio de equidistribución y un desarrollo del PGOU, mediante la ordenación detallada de dicho sector completo. El promotor de este Plan es el Ministerio de Defensa, propietario de la gran mayoría de los terrenos incluidos en el ámbito del sector, que, a través de la Dirección General de Infraestructura, encomienda la redacción del Plan Parcial del Sector SUP-11 de la Revisión del PGOU de Santander a SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonia, SA.

Analizada la documentación recibida, y en base a los anteriores informes emitidos por esta misma Dirección General en relación a este expediente, se indican a continuación una serie de observaciones, que deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la sostenibilidad del desarrollo propuesto:

Consideraciones al Plan Parcial La Remonta

El Plan Parcial "La Remonta", pretende desarrollar un sector propuesto como urbanizable residual en el planeamiento vigente, y como SUP-11 en la aprobación provisional de la actual Revisión del PGOU de Santander. Sin embargo, deberá hacerse efectiva la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento antes de su tramitación.

Se trata de una superficie de unos 30 hectáreas, que ha albergado hasta ahora usos agropecuarios, como es la cría de caballos para usos militares, y que, junto con el de La Peña de Peñacastillo (por su orografía y su singularidad), han quedado exentos de los desarrollos urbanos, que sin un esquema urbano, se han ido produciendo en el entorno inmediato.

Para el desarrollo del sector, se toman los parámetros establecidos en la Revisión del PGOU de Santander aprobado provisionalmente, que establece las condiciones de edificabilidad máxima prevista para el sector. La fecha correspondiente a la Ley del Suelo de Cantabria, determinan las superficies destinadas a sistemas generales y locales. Como consecuencia, se propone en este Plan Parcial concretar el suelo privado en una zona arborizada a la misma, usos terciarios y residenciales.



A partir de estos condicionantes, se han valorado tres alternativas de ordenación posibles:

La Alternativa 0 que consiste en mantener el uso actual y no ejecutar ningún desarrollo, quedó descartada ya que se consideró que las instalaciones militares existentes han quedado obsoletas para los usos actuales, ya que las actividades agropecuarias que allí se desarrollaban han sido trasladadas a la localidad de Iba (Mazuerres) y se considera complicado recuperar un uso similar para la misma, además consideramos que es necesario un cierto mantenimiento del espacio, para evitar la colonización de especies invasoras.

Las Alternativas 1 y 2 consisten en la ejecución de este desarrollo con diferente ordenación interna. Entre ambas se propone la Alternativa 2, cuya propuesta de ordenación se apoya como divisoria en la alineación que atraviesa el sector, delimitando, al Oeste, un sector que se destinará a parque, que conecta con Peñacastillo, y al Este del paseo arbolado se sitúa, la zona más urbana, con un esquema de franjas claramente definidas, en la que se distribuyen casi todos los edificios residenciales y comerciales, y los equipamientos que integran los edificios del conjunto militar a conservar) divididos en dos por un parque de carácter más urbano que abarca también la charca y su entorno natural.

En cuanto a la edificabilidad del sector se establece un máximo de 1300 viviendas, pero en el desarrollo por fases del proyecto de Plan Parcial se establece una edificabilidad total equivalente a 1400 viviendas, al incluir usos terciarios. Respecto a las condiciones edificatorias, en el proyecto de Plan Parcial se dan condiciones generales, entre las que se establecen alturas máximas en función de los límites establecidos por la servidumbre aeronáutica, pudiendo alcanzar alturas de hasta PB+10 en el frente de la calle de Campopuro, y otras condiciones generales sobre tipologías y materiales de construcción y acabados. En este sentido, se considera que se deberían definir de forma más concreta las características de las edificaciones y hacer simulaciones en 3D, desde todas las perspectivas, con las volumetrías y tipologías definitivas.

En cuanto a los espacios libres, se propone la creación de un parque de 10 Ha de sistema general complementadas con 5 Ha de sistemas locales adyacentes. Estos espacios conectarán a través de una pasarela con el espacio natural de Peñacastillo, además de estar abiertos a las zonas urbanas vecinas y a las vías perimetrales. El parque presentará unos recorridos que enlacen la pasarela de conexión con Peñacastillo con la zona residencial a través de caminos con formas cuadradas similares a los existentes en el límite del ámbito, que han incorporado de masas de árboles de especies autóctonas que reforzará la idea de corredor ecológico y paisajístico. Según lo indicado por el PGOU, este espacio se califica como Plan de Equilibrio (PE), con lo que se podrá ocupar con los diversos usos que le atribuye el artículo 5.6.2 del PGOU. En este sentido, se debería revisar el diseño del parque, así como las actuaciones y usos previstos, para garantizar que se preservan las zonas naturales de mayores valores ecológicos y paisajísticos, y que los usos a implantar sean compatibles con el mantenimiento de los mismos, especialmente con el tratamiento de la zona del canal, donde se intentará intervenir lo mínimo posible.

El parque se complementa con otros espacios verdes de carácter urbano, franjas que se integran en la pieza edificada del proyecto y que al tiempo que sirven a las zonas residenciales dan la conectividad necesaria al nuevo parque con el barrio, y otros espacios libres de carácter más periférico, que crean una continuidad entre el espacio libre de La Peña, el de La Remonta y el del Doctor Morales. A nivel urbanístico, estos espacios serían sistemas locales con la calificación de Parques, Jardines y plazas (PJ). Desde el punto de vista ambiental se debería garantizar que estos sistemas locales tienen realmente función de corredores.

2

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
01 de mayo de 2011
2011 SANTANDER

NREF: Ley 17/2006
Ordenación Urbanística Cantabria
M EXPT. 115

Los equipamientos, se concentran en la franja que se sitúa en el punto más elevado del sector, en la medida que ocupan actualmente las instalaciones militares, recuperando las edificaciones de más interés para un nuevo uso público. El edificio principal del antiguo complejo, se destinará a equipamiento sociocultural. Además se propone un equipamiento educativo y un centro de salud. Estos sistemas están conectados con el sistema general de espacios libres y con las agrupaciones de viviendas. Por otro lado, se prevé también un equipamiento deportivo de gran tamaño en los terrenos del sector al otro lado de la vía de FEVE. La centralización de estas dotaciones contribuye a cubrir las necesidades de servicios en este nuevo desarrollo.

En cuanto a la Edificación de uso residencial, destaca la diversidad de tipologías con una importante intensidad de uso y ocupación, y bloques en altura de entre PB+8 y PB+10, correspondientes con lo definido como "zona de edificación abierta" de "categoría intermedia" (código A1) en las ordenanzas de zona del PGOU, con las particularidades que se señalan en las ordenanzas del presente Plan Parcial. Aunque el uso dominante es el residencial, se establece una edificabilidad complementaria mixta destinada a terciario, que ocupará al menos las plantas bajas. Por otro lado, la actividad terciaria se concentra en diversos edificios en altura alrededor del cruce de Campopuro y un local comercial al que también se da entrada desde este punto pero que se prolonga a lo largo de toda la edificación con frente a la calle Campopuro. Estas áreas reciben la calificación de zonas de actividad terciaria, y según su uso dominante se clasifican en terciario comercial y local (TCTL), terciario hotelero (TH) y terciario de oficinas (TO).

Consideraciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental

Entre los objetivos generales del PGOU y de este Plan Parcial en particular destaca, además de crear un nuevo sector con características plenamente urbanas, que cohesione las áreas urbanas residenciales e industriales del entorno (con viviendas de protección oficial y equipamientos comunitarios), el de crear unos espacios libres abiertos a la ciudad, que preserven los elementos naturales existentes y su entorno: la charca y su canal, los paseos arbolados, etc., y que unan los espacios libres y naturales existentes en las áreas vecinas mediante una auténtica estructura de corredores verdes. Todo ello protegiendo las cualidades del paisaje urbano y natural de la zona, y preservando la memoria del uso militar del lugar con la integración de los edificios patrimoniales existentes en el sistema de equipamientos.

Desde el punto de vista ambiental, los objetivos específicos más relevantes que deben quedar plenamente garantizados con el desarrollo del Plan Parcial son los siguientes:

- Minimizar el consumo y ocupación del recurso suelo, reducir la necesidad de transporte y mejorar la integración social.
Garantizar una adecuada calidad acústica en los nuevos desarrollos.
Crear una estructura de corredores verdes conectado con los espacios libres y naturales del entorno (Parque del Doctor Morales y La Peña de Peñacastillo).
Proteger los espacios de mayor valor ecológico: la charca y el canal, así como, integrándolos en el espacio libre y planteando unos tratamientos adecuados en las zonas próximas.
Contribuir a mejorar la biodiversidad mediante la creación de hábitats de carácter naturalizado.



- Eliminar las especies invasoras que proliferan en el ámbito, contribuyendo de esta modo a los programas regionales de erradicación.
Proteger las cualidades del paisaje urbano y natural de la zona para mejorar la imagen urbana en la entrada a Santander.
Preservar elementos del patrimonio.

En lo referente al Inventario Ambiental del ISA cabe señalar que su contenido es adecuado, aunque debería completarse, con un análisis más detallado de la vegetación y usos potenciales del sector, para la definición de las actuaciones de integración paisajística del sector y la propuesta de usos lúdicos y esparcimientos alternativos basados en la elevada capacidad ecológica del suelo. Al mismo, dentro de las características paisajísticas del entorno del sector la definición y análisis de volúmenes, alturas, densidades, materiales de construcción existentes, etc. son fundamentales, para posteriormente, poder analizar y valorar los impactos por intrusión visual de la actuación prevista.

Presenta análisis de alternativas en las que la ordenación interna se basa en un único modelo de desarrollo según los aprovechamientos máximos permitidos en las ordenanzas del sector. Desde el punto de vista ambiental, sería conveniente estudiar otras alternativas de desarrollo urbanístico que valoren la posibilidad de reducir densidades y volúmenes, así como definir más concretamente diferentes tipologías de edificación, para asegurar una mejor integración paisajística. Asimismo sería recomendable, valorar diferentes opciones de usos y aprovechamientos para el diseño de los espacios libres y zonas verdes, que además de su función lúdica como parque equipado de carácter urbano, pudiera incluir usos alternativos acordes con la capacidad agrícola del suelo, que puedan mantener, en cierta forma, los usos desarrollados hasta ahora, como podría ser la creación de áreas destinadas a huertos comunitarios, u otras actividades de educación ambiental.

En relación a la Identificación, caracterización y valoración de Impactos sobre el medio ambiente, cabe indicar que la valoración de los impactos se ha enfocado adecuadamente, ya que atiende a la acción urbanizadora, edificadora del desarrollo. Sin embargo se deben hacer algunas consideraciones al respecto:

- El impacto visual definido en el ISA es consecuencia principalmente del desarrollo urbanístico en la zona, especialmente por la densidad y tipología de las edificaciones propuestas para el sector. Desde el punto de vista ambiental, se considera que la existencia de edificaciones de elevada altura en el entorno, aunque puede ocurrir en cierta manera el impacto aislado de las nuevas actuaciones, no debe servir como justificación para repetir modelos de gran intrusión visual.
Por otro lado, en relación a la Integración paisajística, en cierta forma lo que se especifica en el ANEXO 4. CONSIDERACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA, aunque incluye perfiles tanto longitudinales como transversales de la actuación y alguna simulación del desarrollo previsto, no se ha encontrado entre la documentación disponible para la revisión ningún estudio de integración paisajística específico para el plan parcial, sino que se refiere a lo establecido en el artículo 4.5.1. de Medidas de Integración Paisajística, y en la Disposición Adicional Séptima. (Condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización, construcción y demolición) de la Revisión del PGOU de Santander, donde se establece básicamente que, los proyectos de urbanización o de ejecución incluirán un estudio de integración paisajística y un programa de vigilancia ambiental, ambos con su correspondiente dotación económica. En este sentido, el ISA debería identificar los

4

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78


GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES

SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

C/León, 24
39002 SANTANDER

N/REF: Ley 17/06 MP
Consulta Expediente Urbanístico
Nº EXPTE: 176

posibles impactos derivados de la inexistencia de este Plan, y en caso necesario plantear propuestas de soluciones a los siguientes aspectos:

- Se debería revisar y redefinir el diseño del parque, garantizando que se preservan las zonas naturales de mayores valores ecológicos y paisajísticos, y evitando que se limite a un diseño de parque equipado de carácter urbano, sino que incorpore nuevos usos acordes con la potencialidad agrológica de la zona (creación de áreas destinadas a huertos comunitarios, u otras actividades de educación ambiental), y que mantenga la conectividad y funcionalidad ecológica de este espacio y del entorno inmediato.
- Además de la propuesta de plantar arbolado autóctono de gran porte que ejerza una función de apantallamiento vegetal de las edificaciones desde el exterior del Sector, acompañado por otras especies arbóreas y arbustivas de menor porte, evitando las alineaciones arbóreas, para dar un carácter de mayor naturalidad, se debería garantizar que estos sistemas locales tienen realmente función de corredores.
- Diseño de las zonas verdes que permita su uso y disfrute como zona estancial para los futuros residentes del Sector y la población limítrofe, y al mismo tiempo tengan una función como corredores ecológicos.

Por lo que respecta a las Medidas Correctoras, cabe mencionar que su contenido se considera adecuado en lo que respecta a los impactos derivados de la fase de construcción, si bien, una vez revisado el apartado relativo a la identificación y valoración de impactos en el sentido ya mencionado, se recomienda que se propongan nuevas medidas para potenciar la creación de corredores ecológicos funcionales, para el mantenimiento y aprovechamiento de las cualidades agrológicas del espacio y para la mitigación de la intrusión visual y la integración paisajística del desarrollo propuesto en el entorno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, a 29 de julio de 2011

LA JEFE DE SECCIÓN DE IMPACTO URBANO
Y DESARROLLO SOSTENIBLE



José Torre Cobo



CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

CULTURA

GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGISTRO GENERAL
ENTRADA UNIC. Nº. 201100048610
20/09/2011 10:10:53 D43E 21
Santander, 28 de septiembre de 2011

Nº Ref.: ISU
S/Ref.:

DESTINATARIO:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Santander

GOBIERNO DE CANTABRIA
28 SET. 2011
Nº DE REGISTRO E(S) 1-233

ASUNTO: Plan Parcial de "La Remonta" (Santander), en el Sector SUP-11 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, presentado por el Ayuntamiento de Santander.

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santander, relativa al Plan Parcial de "La Remonta" (Santander), en el Sector SUP-11 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, así como el informe emitido por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, en la sesión del día 19 de septiembre de 2011, he de comunicarles que no existe inconveniente en la realización del citado Plan. A la vista del estudio arqueológico realizado como medida preventiva de carácter general se propone un seguimiento y control arqueológico permanente durante la fase de movimiento de tierras a realizar durante la ejecución del Plan Parcial; estas medidas deben de aplicarse desde el inicio de las obras y mientras duren los movimientos del terreno susceptibles de contener depósitos arqueológicos, los trabajos de control de seguimientos deberán ser realizados por técnico autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, incluyéndose además en el Catálogo una ficha específica del estanco.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA,

Fdo.: Joaquín Solanas García

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

DESARROLLO RURAL

GOBIERNO de CANTABRIA
CONDICIÓN DE CANADIERA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LUGAR Y FECHA: 21 de septiembre de 2011

SU REFERENCIA:

NUESTRA REFERENCIA: AGC/mllg

ASUNTO: Observaciones si procede

DESTINATARIO:

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Plaza del Ayuntamiento, s/n
39002 SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGISTRADO REGISTRO GENERAL
ENTREGA UNID. TEL. 201100044875
26/09/2011 10:43:20 DATE: 21



INFORME SOBRE EL PLAN PARCIAL DE LA "REMONTA" EN EL SECTOR SUP-II DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER

TITULAR: Ayuntamiento de Santander.
EMPLAZAMIENTO: Municipio de Santander.

Este proyecto está afectado por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, por lo que el titular remite el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) a esta Dirección General de Desarrollo Rural con objeto de que se realicen, en su caso, las observaciones que se consideren oportunas.

En este contexto, analizado el citado ISA del "Plan Parcial de la Remonta en el sector Sup-II de Santander", realizado por la empresa consultora APIA XXI, y una vez decidido que la alternativa elegida es la más adecuada para el desarrollo urbano de Santander, no consideramos oportuno valorar la idoneidad del citado Informe, que entendemos corresponde a otros organismos o instituciones directamente relacionados con las repercusiones ambientales del proyecto. No obstante, desde un enfoque estrictamente agrario, se realizan las siguientes observaciones:

- 1. No se ha planteado ninguna alternativa que contemple el posible impacto agrario sobre la superficie afectada. En este sentido, la Dirección General de Desarrollo Rural considera necesaria la delimitación de las tierras de alto valor agrícola, que son las delimitadas como clases A y B en la clasificación FAO de capacidad de uso del suelo. Son en general tierras con muy pocas o ninguna limitaciones para la mayor parte de los cultivos y suelen coincidir con las llanuras abatales, las vegas y otras zonas de suelos finos, profundos y fértiles.
2. Según datos obtenidos por esta Dirección General (Proyecto ZAE), la zona afectada por el Plan Parcial de la Remonta incluye suelos de Clase A (Alta Capacidad de uso agrícola), cuya ocupación por el proyecto constituiría, al menos en parte, una pérdida irreversible del mismo.
3. El hecho de que actualmente la actividad agropecuaria haya sido abandonada en la parcela afectada, no implica que deban ignorarse las posibilidades futuras de este suelo, que puede necesitar de las mejores tierras para la implantación de actividades agrícolas altamente productivas que aportarían un gran valor añadido, generarían empleo y aportarían indudables beneficios ambientales y paisajísticos. Se trata de actividades agrícolas como la horticultura (convencional y ecológica), la fruticultura o las plantas ornamentales.
4. Actualmente, los denominados espacios periurbanos han pasado a cobrar una importancia fundamental en las estrategias urbano-territoriales desde la óptica de la sostenibilidad en los países industrializados.
5. Al margen de ópticas proteccionistas en las que predomina un punto de vista ambientalista, el espacio donde se pretende desarrollar este proyecto sería adecuado para el desarrollo de una

C/ Quiémez Solana, nº 6
39011 SANTANDER
Tel. 942.207837
Fax. 942.207803

agricultura periurbana cuyos objetivos generales, basados en el concepto de sostenibilidad, fueran la consecución de mejoras en aspectos ambientales, socio-culturales y económicos.

- 6. La citada agricultura periurbana en forma de huertos urbanos, producciones integradas y ecológicas ligadas a redes alternativas de comercio local y a conceptos como la agricultura de proximidad, pueden generar oportunidades de desarrollo local e incrementar la biodiversidad en los núcleos urbanos.

Por tanto, siempre desde un enfoque sectorial, creemos que el plan parcial proyectado constituye una pérdida irreversible de una parte importante de suelo productivo y desaprovecharía las potenciales posibilidades de un desarrollo urbano-territorial de la ciudad de Santander más acorde con las tendencias actuales (Documento 2005/C 74/12 -DOE 23.3.2005- del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la agricultura periurbana).

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,



Fdo.: Mª Henar Hernando García

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Recibido el 12/10/15
Aquel

ENTRADA aqualia - SANTANDER
8. AGL. 2011
Nº 1200



SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE SANTANDER.

ASUNTO : Plan Parcial "La Remonta", SUP- 11 de la Revisión del Plan
General de Ordenación Urbana de Santander.
EMPLAZAMIENTO : Peñacastillo - Santander.
SOLICITANTE : Ministerio de Defensa - SEGIPSA.

En relación con el asunto epigrafiado, hemos de informar :

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

- a) El Plan Parcial objeto de informe se desarrolla sobre unos terrenos que se ven afectados, en su extremo Oeste, por el paso de la conducción general o aductor principal de abastecimiento de agua potable a Santander, de $\phi = 900$ mm, en hormigón armado con camisa de chapa, lo que implica la existencia de la correspondiente área de servidumbre de acueducto delimitada por dos alineaciones paralelas y a cada lado del eje de la conducción separadas 5'00 m. de sus aristas exteriores. En este área de servidumbre no se podrá realizar ningún tipo de edificación o construcción, ni la plantación de arbolado.
- b) En el cruce de otros servicios con esta conducción general la separación mínima será en general de 80 cm. .
En la ejecución de las obras de urbanización se tomarán las debidas precauciones evitando el tráfico rodado sobre esta conducción y procurando la protección adecuada de la misma con relleno de materiales seleccionados.
- c) Para el suministro de agua a este Sector se plantea una red de abastecimiento recogida en el plano O - 6.4 " Servicios. Agua. Esquema de red" constituida por una arteria de 400 mm. que discurre por el sur del Sector en prolongación de la actualmente existente en la calle Eduardo García del Río, derivándose de esta arteria una red mallada con diámetros 250 y 150 mm. para el suministro de cada una de las fases de urbanización con sus edificios. Este esquema debe completarse en el correspondiente proyecto de urbanización, prolongando la arteria de 400 mm. hasta el límite del Sector en su zona oeste, optimizando los trazados de los tramos de 250 mm. y mallando al norte con la red de 150 mm. que discurre por la acera norte de la calle Campogiro.

1 de 4



SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- 1) El ámbito sobre el que se desarrolla el Plan Parcial se ve atravesado de sur a norte por una doble impulsión de aguas residuales, con tuberías de $\phi = 120$ cm, en fundición dúctil, con sus elementos accesorios, que constituyen la impulsión general del sistema de Saneamiento de la Bahía de Santander, construido y gestionado por la Consejería de Medio Ambiente - MARE del Gobierno de Cantabria.
- 2) Además de las redes de alcantarillado que discurren por el interior del sector y por las zonas urbanas contiguas al ámbito del Plan Parcial, que se describen en el apartado 5.2. "Situación respecto a la infraestructura y servicios" de la MEMORIA, existe también por el interior del sector un canal artificial que parte de la CA - 130 a la altura de la casa cuartel y que finaliza en la charca.
Este canal, entubado parcialmente, constituye un aliviadero de aguas excedentes de lluvia de la red de alcantarillado de 75x52 cm. que discurre bajo la calzada sur de la calle Campogiro, aliviadero que conduce las aguas excedentes a la charca y a través del desagüe de la misma las incorpora nuevamente a la red de alcantarillado de diámetro 150 cm. existente al este de las vías de FEVE y con trazado por el sur de las instalaciones de la fábrica TEKA.
En el diseño de la nueva red de alcantarillado a recoger en el proyecto de urbanización del sector deberá contemplarse la integración de este desagüe aliviadero manteniendo su actual funcionalidad.
- 3) En periodos de lluvias intensas las redes de alcantarillado contiguas y próximas al sector son deficitarias o entran en carga, tal como se recoge en los apartados 5.2, citado anteriormente, y 10.8. "Infraestructuras y servicios" de la MEMORIA, no admitiendo la total incorporación de los nuevos caudales que se ha calculado aportarán las fases 1 - 3 y fase 2 respectivamente.
Por tanto, en el proyecto de urbanización deberán estudiarse con mayor detalle los caudales que realmente desaguarán a la infraestructura de alcantarillado actualmente existente, definiendo e incorporando las obras complementarias a efectuar en la citada infraestructura, aunque se ubiquen y ejecuten en el exterior del ámbito, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento para el desagüe de todos los caudales, los actuales y los aportados desde los terrenos que se urbanizan con el desarrollo del Plan Parcial.

2 de 4



- 4) Para la evacuación de las aguas residuales y pluviales recolectadas en este Sector se plantea una red de alcantarillado recogida, únicamente con trazados y sin dimensiones, en el plano O - 6.1 - "Servicios. Saneamiento. Esquema de red".

En la propuesta de red presentada se ha tenido en cuenta como primera consideración general que "la red de alcantarillado es separativa", tal como recoge en el apartado Alcantarillado del punto 10.8.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, y en el párrafo Evacuación de aguas pluviales y residuales del punto 14. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES, de la MEMORIA, también se recoge en el Artículo 27. Eficiencia hídrica, de las ORDENANZAS URBANÍSTICAS para el sector, y en el Informe del SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES - Sección de impacto urbano y desarrollo sostenible, de la Dirección General de Medio Ambiente del GOBIERNO DE CANTABRIA, en su párrafo octavo, sin que en ninguno de ellos se justifique esta consideración.

Teniendo en cuenta :
- que el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en su apartado 1, establece literalmente :
"Los municipios por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes :
a) alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas",
y, por tanto, corresponde a los municipios, según esta ley básica, la gestión en esta materia,

- que según se indica en la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 4.5), es competencia municipal la prestación del servicio de alcantarillado, tanto en cuanto a su planificación como a su construcción y mantenimiento,

- que en la Revisión del PGOU, actualmente en tramitación, las medidas ambientales establecidas y que son de aplicación al desarrollo del Plan Parcial en cuanto a evacuación de aguas pluviales y aguas residuales que dicen :

El sistema de la red de evacuación de aguas de la parcela y edificio será separativo independientemente del sistema de la red de saneamiento local.

3 de 4

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



. El sistema de la red de saneamiento del edificio será separativo, independientemente del sistema de saneamiento local,

afectan únicamente a las parcelas y edificios pero no a la urbanización ni al sistema de saneamiento local o red de alcantarillado existente, y

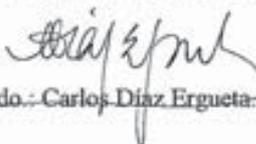
- que la actual red de alcantarillado, tanto la existente en las zonas contiguas y próximas al ámbito del Plan Parcial como en el resto del término municipal de Santander, es de tipo unitario,

no se justifica que la red de alcantarillado de la urbanización a desarrollar con el Plan Parcial, según el correspondiente Proyecto de Urbanización, sea del tipo separativo, aunque si sean de este tipo las redes de saneamiento y evacuación de los distintos edificios y parcelas, tal como se contempla en la Revisión del PGOU.

Por otro lado, el esquema de red que se propone no precisa diámetros ni pendientes y deberá ser concretado y desarrollado en el correspondiente Proyecto de Urbanización justificando adecuadamente trazados, caudales a transportar, perfiles longitudinales, diámetros, definición de obras de fábrica y demás elementos accesorios, que deberán ser, en todas las zonas y tramos que pasen a ser públicos, los normalizados por el Servicio para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación.

Teniendo en cuenta las consideraciones hechas en el presente informe, no existe inconveniente por parte de este Servicio para la aprobación del Plan Parcial "La Remonta" SUP - 11 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Santander, 5 de agosto de 2011
EL INGENIERO DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO TECNICO



Edo.: Carlos Díaz Ergueta.

Excmo. Sr. Alcalde.- (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo).

4 de 4

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

PARQUES Y JARDINES



ASUNTO: PLAN PARCIAL " LA REMONTA " SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER.

Analizada y revisada la documentación del PLAN PARCIAL " LA REMONTA " SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER, este Servicio informa que no existe inconveniente en que se proceda a su aprobación.

Santander 5 de Septiembre de 2011
EL JEFE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Fdo: Agustín Bolaño García

SERVICIOS MUNICIPALES DE URBANISMO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicios Municipales de Urbanismo

SEGIPSA (Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.).

Plan Parcial "La Remonta"

Desde el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo se remite a este Servicio, en demanda de informe, un CD que contiene el documento del Plan Parcial "La Remonta", planteando la ordenación urbanística del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización Prioritaria 11 (SUP-11) de la Revisión del Plan General en tramitación, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y documentos Anexos del referido ámbito; siendo objeto de este informe el análisis de los contenidos del Plan Parcial, en lo que es competencia de este Servicio, quedando los aspectos referidos al ISA y sus anexos a lo que pueda establecerse desde la Dirección General de Medio Ambiente.

El presente informe se estructura en cinco apartados, uno primero introductorio, seguido del análisis del marco urbanístico de referencia (la Revisión del Plan General en tramitación), de las previsiones más sustanciales del Plan Parcial, de otros aspectos de distinta consideración y de una relación de lo que entendemos han de tener la consideración de errores u omisiones de menor calado detectados en el documento.

1. Introducción.

La documentación presentada, desde la perspectiva de este Servicio, resulta ser cuidadosa y dilatada, con la participación de distintas disciplinas en el análisis del ámbito, que aportan diversos enfoques con especial atención en el tratamiento de los aspectos medioambientales, configurando una documentación completa y rigurosa, aunque no exenta de aspectos controvertidos desde la perspectiva de quien suscribe, a los que hemos de referirnos en los apartados 3 y 4.

2. El marco urbanístico de referencia (la R.P.G.).

El desarrollo del Plan Parcial no se vincula al Plan General vigente (A.D. 17/04/97, B.O.C. nº 79 y Extraordinario nº 3 de 21/04/97), sino a su Revisión que, como queda dicho, se encuentra actualmente en tramitación (Aprobada provisionalmente el 23 de Diciembre de 2010).

Ello apunta no a un marco de referencia necesariamente decantado, sino a un escenario en el que cabe, conceptualmente, la posibilidad de que puedan adaptarse o adecuarse determinadas premisas. En este entorno que pudiera ser cambiante, se plantea desde estos Servicios de Urbanismo, la posibilidad de reconsiderar las siguientes cuestiones, con el

Pág. 1 de 10

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ánimo de que la solución pertinente, sea la ya recogida en el actual documento de Revisión, o sea otra, se adopte con plena conciencia de sus inconvenientes o ventajas.

2.a) La previsión de un vial que atraviese la finca de la Remonta, conectando la glorieta sobre la CN-611 con la glorieta sobre la CN-623, contemplada en el vigente Plan General, se abandona en la Revisión. Dicho vial se contempla, en los términos del vigente Plan General, formando parte de un eje viario en dirección Norte-Sur de singular importancia, arrancando desde la glorieta situada en el extremo oeste del puente sobre el ferrocarril en Nueva Montaña, y llegando hasta los alledaños del campo de fútbol de San Román; esto es, conectando el arco de desarrollo Sureste (Nueva Montaña, Sectores 3 y 4 del vigente Plan General) con el límite de los desarrollos del Norte, atravesando todo el Suelo Urbano y Urbanizable del municipio.

Una solución de desarrollo clásico de dicho eje, con su plataforma a nivel del terreno circundante, a su paso por La Remonta, es evidente que entraría en conflicto con el modelo de espacio libre diseñado en la Revisión para la finca que, a su vez, forma parte de un continuo de grandes parques: Parque de Cazorla, Parque de la Remonta, Espacio Natural de la Peña de Peñacastillo, que constituye uno de los elementos más característicos del desarrollo hacia occidente del suelo de expansión urbana contemplado en la Revisión.

En tal contexto, entendemos, cabría ponderar la posible implantación de la traza viaria con una cualificación singular (en trinchera, soterrada y cubierta en mayor o menor medida) de manera que el espacio libre discurrese en continuidad, y si no se considerase convenientemente oportuna la ejecución del vial con tales características en desarrollo de la Revisión, convendría al menos considerar una reserva de suelo adecuada, sobre todo en su extremo norte, en los alledaños de la glorieta sobre la CN-611, de manera que no se cercene la posibilidad, en un futuro, de dar continuidad al referido eje viario, compatibilizándolo con la red de parques y así mayores aficiones a las construcciones que hayan de preverse en el Plan Parcial.

2.b) La porción de unos 15.600 m2 situada en el extremo oriental del Sector se encuadra desvinculada morfológica y funcionalmente del resto del ámbito. Se trata de un paquete de suelo de forma triangular separado actualmente del resto del ámbito por la traza del ferrocarril de FEVE Santander-Oviedo, separación que en un futuro, en los términos del documento de Revisión del Plan General, se verá acentuada por la previsión de un cauce ferroviario en sustitución parcial del actual y por un vial que habrá de discurrir paralelo a la línea ferroviaria y en su inmediata proximidad.

Dicha porción forma parte de un entorno delimitado por grandes infraestructuras según las previsiones de la Revisión de Plan General, dos trazas ferroviarias al Oeste y Noreste, y el nuevo vial al Sureste que discurriría sobre el actual cauce de Avda. Eduardo García del Río y terrenos alledaños, una vez completada la operación de

1 Toda vez que el único punto de concentración de nuevas edificaciones a la vera de la posible traza se contempla en Plan Parcial en dicho emplazamiento.

gran medida la entidad de los suelos susceptibles de soportar usos residenciales o terciarios, abocando a modelos de ordenación en altura para la implantación de tales usos.

En tal contexto, pasamos a continuación a enunciar los aspectos que consideramos más relevantes del Plan Parcial, de cara a su reconsideración y eventual modificación.

3.a) Aún asumiendo la necesidad de acudir a modelos de ocupación del suelo densos para la implantación de los usos residenciales, a que nos hemos referido en los primeros párrafos de este punto, hemos de añadir, negativamente, a las previsiones de ordenación del paquete residencial más meridional (UE-6.1 a 6.4).

En los términos del Informe de Impacto Ambiental (pág. 99) nos hallamos ante una solución edificatoria "con una alta intrusión visual que se verá reforzada por su posición elevada con respecto a los observadores potenciales". Apuntando a un modelo de ordenación en dos hileras (PB+5 a Norte y PB+8 a Sur) separadas entre sí únicamente 8,4 m, cuando la altura de los paramentos enfrentados es de 28,35 m, y con el agravante añadido de que éstas son las únicas unidades de edificación de todo el Plan Parcial donde se puede sobrepasar el gallo marcado, por su fachada Sur, con balcones y terrazas con un vuelo máximo de 1,5 m, resultando por tanto que la distancia de borde de balcón a paramento enfrentado podría reducirse a 6,9 m, esto es, la distancia entre los elementos de dos hileras de edificación vendría a ser de orden de la cuarta parte (24,33%)¹ de la altura de los edificios enfrentados, en un entorno de edificación abierta donde lo habitual es que la distancia entre edificios en una misma parcela se acote en el 100% de la altura de la edificación más alta de las enfrentadas (art. 4.2.1 apdo. 11 RPOG).

Estamos hablando de módulos de edificación cuyo gallo acota una superficie de ocupación máxima de 423 m2, con un promedio de 106 m2 construidos/vivienda², esto es, edificios de cuatro viviendas por planta de las que cuando menos dos, la mitad, han de dar frente total o parcialmente, al espacio entre edificios descrito en el párrafo anterior y ello en un conjunto con un potencial para acoger hasta 405 viviendas.

La situación descrita, a criterio de quien suscribe, no puede ser de recibo, ni aunque se optase por un mero cambio en la denominación zonal para las unidades de edificación que nos ocupan, pasando de Zona de Edificación Abierta (A) a Zona de Edificación Intensiva³.

1 El 88,61% del suelo se destina a albergar usos públicos y únicamente el 11,39% se destina a albergar usos privados residenciales y terciarios.

2 6,9/28,35 = 0,2433

3 Según plano 0-4.3; (33 x 15) - (9 x 4 x 2) = 423

4 Según se desprende del Cuadro de la página 18 del Plan Parcial, donde tenemos edificabilidad máxima y densidad en número de viviendas para cada una de los cuatro unidades de edificación.

5 Planteamiento formalista que no afronta la norma de condiciones de habitabilidad e implantación referida.

soterramiento ferroviario vinculada al desarrollo del Área Específica de Las Estaciones (AE-24B).

Al hilo de la operación de soterramiento referida, ha de apuntarse a la revalorización que ha de resultar para el entorno, dado su valor de situación, al disponearse a la vera de uno de los principales ejes de penetración en la ciudad consolidada.

Así las cosas, para el caso de que se compartan las potencialidades de desarrollo referidas y se asuma su vinculación a una operación previa (el desarrollo del AE-24B), parecería razonable ponderar el diseño de una nueva Área Específica cuyos límites englobarían el triángulo acotado por las infraestructuras, y cuyo desarrollo habría de posponerse en el tiempo a la previa ejecución del AE-24B, que quedaría celada en la zona, al corredor viario y ferroviario del Sur.

2.c) Para el caso de que lo referido en el anterior apartado "2.b" se tuviese en consideración y para compensar la reducción superficial resultante -y también como alternativa independiente- parecería razonable ponderar la inclusión en el ámbito que nos ocupa del suelo calificado como parques y jardines situado al sur del conjunto residencial conocido como "Las Californias", P1555, de unos 17.000 m2, dada su relación formal y funcional con el desarrollo del espacio libre público contemplado en la Revisión de Plan General para el SUP-11 que nos ocupa.

2.d) Al objeto de facilitar la implantación del elemento de conexión entre los grandes espacios libres de La Remonta y Peñacastillo, es necesario asegurar la provisión de espacios libres públicos en los alledaños del punto de enlace, a uno y otro lado de la carretera autonómica CA-130 (C/ de la Peña), evitando la colmatación de lo que hoy por hoy son suelos libres de edificación, con nuevos edificios. Para ello habrá de preverse, entendemos, una pequeña zona de parque en lo que se contempla como Área de Edificación Abierta A.3 al Este de la carretera autonómica, y habrá de ampliarse el Espacio Natural EN4 a costa de suelos calificados como de Núcleos N1 al Oeste de la carretera autonómica, o medidas equivalentes a criterio del equipo redactor de la RPOG.

3. Los contenidos sustanciales del Plan Parcial.

Procede en primer lugar apuntar a un aspecto determinante para la ordenación del ámbito, que dimana del marco normativo general, nos referimos a la entidad de la provisión de espacios libres públicos, que entre los que tienen la consideración de sistema general y los de sistema local, han de alcanzar como mínimo las 15 Ha, esto es, la mitad del ámbito delimitado⁴; ello unido a las reservas viarias -por escueltas que sean (como es el caso)- y al cumplimiento de los estándares dotacionales previos legítimamente, restringen en

1 301.920 m2 según Plan General, que pasan en Plan Parcial a ser 301.759 m2 (sea mínima alteración del 0,05%), realizada con criterios de adecuación a límites de propiedad y dentro de los márgenes señalados al efecto en Plan General art. 1.1.5.1.3.R.2.P.G.

En un ámbito de creación de ciudad nueva que pretende destacar por su calidad ambiental -y de hecho está en camino de lograrlo en buena parte de sus determinaciones-, a criterio de quien suscribe- no puede caber un modelo de ordenación como el descrito.

En cuanto a su posible solución, caben múltiples variables que pasan por la supresión de la hilera Sur en lo que apuntalla a la Norte, entre ellas: la colmatación de espacios sin edificar en prolongación de la hilera Norte (campos de tenis) mantenimiento tipológico; el cambio de tipología buscando mayores fondos de edificación (los actuales son de 15 m); la utilización de la zona alledaña al gran aparcamiento de la CA-130 tratando en este caso de utilizar el efecto pantalla producido por las tres torres terciarias de la Unidad de Edificación 1 (UE-1) para que los nuevos emplazamientos residenciales no afecten sustancialmente a los aspectos paisajísticos (percepción visual de la continuidad del paisaje) y de conectividad ecológica y articulación del sistema de espacios libres, ponderados en el estudio de alternativas del Informe de Sostenibilidad Ambiental; entendiendo que la sustancial mejora de las condiciones de habitabilidad e implantación resultantes han de compensar los inconvenientes derivados de la situación física a la que se refiere el ISA, resolubles como en el resto de los paquetes residenciales en proximidad a ejes viarios, con las pertinentes medidas de mitigación acústica.

Quedando necesariamente a criterio del equipo redactor del Plan Parcial la elección de la ordenación más idónea para la resolución de la cuestión planteada.

3.b) En otro orden de cosas, al hilo de lo planteado en el apartado 2.a del presente informe a la hora de analizar el marco de referencia descrito en la Revisión del Plan General, y por las razones entonces expuestas, entendemos procede plantear la conveniencia de ampliar el pasillo libre de edificación en los alledaños del eje viario D del Plan Parcial, en la zona con sección tipo ST01, que se corresponde con la embocadura viaria a la glorieta de conexión con la CN-611, de manera que no se cercene en un futuro más o menos lejano la posibilidad de incorporar una nueva traza viaria que discursa a través del Sector, formando parte de un eje ya ejecutado en su prolongación hacia el Norte y previsto en el planteamiento viario desde el Sur; traza viaria que entendemos debiera tener, si alguna vez se ejecuta, una cualificación singular (en trinchera, soterrada y cubierta en mayor o menor medida), de manera que el gran espacio libre central del ámbito discurrese en continuidad a la cota del entorno.

3.c) Por último, en lo que toca al presente punto 3, ha de apuntarse a la entidad del equipamiento sanitario-asistencial, para cuya implantación se reserva una parcela de 1.958 m2 de suelo. Dicha superficie pudiera parecer exigua si la comparamos con los Centros de Salud de implantación más reciente, en zonas de expansión de la ciudad, que según datos catastrales, disponen de: Centro de Salud del Alisal, 6.050 m2; Centro de Salud del Sardinero, 5.067 m2; Centro de Salud de la Avda. de los Castros 4.540 m2; Centro de Salud del Sector 4, 5.007 m2. Recomendando la ampliación del actual

4 Quizá podría ser suficiente con desplazar hacia el Oeste usos 10-12 en la Unidad de Edificación UE-1, cuestión que sometemos a criterio del equipo redactor.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

equipamiento hacia el Norte, doblando su entidad a costa del área de aparcamiento A-4, que a su vez podría desplazarse hacia el Oeste, aglutinándose en un solo paquete con el área de aparcamiento A-3 sin sustancial menoscabo de su capacidad de acogida de vehículos, según nuestra referencia.

4. Otros aspectos de distinta consideración del Plan Parcial.

4.a) En la parcela aportada 12, catastral 15.13.0.11, se menciona la existencia de una construcción de 6 m² (plano 1-3.3, edificio S-43), que se corresponde con una escalera cubierta que discurre entre el nivel de la Avda. Eduardo García del Río y la cota de asiento de una edificación residencial que queda fuera del ámbito delimitado; obviándose la existencia dentro del SUP-11 de dos cuerpos de edificación semienterrados, de unos 55 m² construidos cada uno según catastro, destinados probablemente a garaje y dotados de dos portones de acceso a vía pública cada uno.

4.b) La existencia de un único Proyecto de Urbanización para el conjunto de la actuación (excluidos sistemas generales de espacios libres), o de tantos proyectos de urbanización como etapas de desarrollo (3), tiene un distinto tratamiento a lo largo del documento; así, en el punto 12 de la Memoria se habla de proyecto o proyectos de urbanización, en el art. 12 de las Ordenanzas se habla de un único proyecto de urbanización, y en el Plan de Etapas se habla así mismo de un único proyecto de urbanización.

Entendiendo que, con independencia de su desarrollo secuencial en el tiempo, las obras de urbanización han de considerarse como un todo y ser objeto de un único proyecto, tanto por su propia naturaleza como debido a las exigencias derivadas de la cuantificación de la carga de urbanización y reparto equitativo de la misma entre los implicados, por lo que entendemos procede la adaptación del punto 12 de la Memoria en el sentido indicado.

4.c) En el art. 10 de las Ordenanzas se enuncia la posibilidad de disponer en zonas de viario las rampas de acceso a aparcamientos de edificios, citándose a determinadas unidades de edificación (UE-2.1 a 2.7), resultando sin embargo que en los términos del plano O-5.2 dicha práctica parece generalizarse para todas las unidades de edificación residencial.

En zonas de previsible concentración, con mezcla de usos y elevadas densidades (como es el caso de UE-2.1 a 2.7) la medida adoptada parece razonable, pero su generalización resulta discutible a criterio de quien suscribe, recomendando que en el plano O-5.2, donde se computan los aparcamientos en vía pública, se aprovechen las franjas ahora reservadas en los alojamientos de UE-3, UE-4, UE-5 y UE-6, sin más que

Aunque en este caso se constata la existencia de un gran propietario y de una pileta de pequeños propietarios, con probable derecho a indemnización sustitutoria de su aprovechamiento, para cuyo cálculo habrá de tenerse en todo caso en cuenta la carga de urbanización.

Pág. 6 de 10

Todas las unidades de edificación englobadas en la UE-6 (de la UE-6.1 a la 6.4) presentan el problema aludido en el apartado 3.a de este informe, cuya resolución debería suponer una sustancial reconsideración de las previsiones de ordenación, facilitando la resolución del encuentro entre la edificación resultante y la ladera, de manera que las plantas situadas bajo la rasante del vial rodado de acceso tengan condiciones de sótano, o semisótano en el caso de la más elevada de ellas.

4.j) Plano O-3.2.1. En la sección general S2, el edificio grafiado de la UE-6.3, hileras septentrional presenta un problema idéntico al aludido en el anterior apartado 4.i.

4.k) Plano O-3.2.2. En la sección general S3, el edificio grafiado de la UE-6.4, hileras septentrional presenta así mismo un problema idéntico al aludido en los apartados 4.i y 4.j, proponiendo idéntica solución.

4.l) Plano O-4.1. La altura máxima en metros asignada a los edificios de las Unidades de Edificación UE 1-H y UE 1-O es de 36,50, tomada desde la cota de medición de altura (CMAE) situada en la rasante +11,90, superando con ello ligeramente (36,50 + 11,90 = 48,40) la cota máxima (+48) fijada por servidumbres aeronáuticas.

4.m) Plano O-4.2. En la sección ST1, el edificio de la UE-4.2 presenta un gabillo con una altura acotada de 20,75 m, cuando la altura máxima (AM) asignada en la planta que aparece en este plano es de 23,90. Apuntando por otro lado que su tratamiento de encuentro con el terreno, por su fachada Norte, ha de ser el recogido para este mismo edificio en la sección general S2 del plano O-3.2.1, de manera que la planta situada bajo la rasante del vial rodado de acceso tenga condición de sótano o semisótano.

4.n) Plano O-4.3. Como ya se señaló para los planos O-3.2.1 y O-3.2.2 (apartados 4.i, 4.j y 4.k de este informe) los edificios de la hileras más septentrional de las unidades de edificación UE-6.1 a UE-6.4 presentan en su fachada sur, dos plantas más de las permitidas, remitiendo a los planteamientos entonces enunciados para su resolución.

4.o) Plano O-7. Los límites grafiados para la UE 1-O y UE 1-H son distintos de los recogidos en el plano O-4.1 y distintos de los que se reflejan en los cuadros numéricos correspondientes (art. 15.5 de las ordenanzas), que coinciden con las del plano O-4.1.

5. Erratas y omisiones detectadas.

5.a) Punto 5.3 de la Memoria. La alusión a los planos 1-7.1 e 1-7.2 en lo referido a servidumbres aeronáuticas ha de sustituirse por 1-4.6 e 1-6.2.

5.b) Punto 7.1 de la Memoria. En la última línea de texto, donde dice "edificabilidad", debe decir "aprovechamiento".

5.c) Punto 11 de la Memoria. En el cuadro aportado, la superficie de Sistema Local viario ha de ser 71.773 m², según nuestra referencia (ver cuadro plano O-2), y no 73.930. Y, consecuentemente, el sistema viario en su globalidad, ha de pasar de 89.515 a 88.358 m².

Pág. 8 de 10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicios Municipales de Urbanismo

destinar el espacio de una o dos plazas para facilitar el acceso rodado a cota de calle a cada uno de los edificios.

4.d) Tanto en el art. 14.3 como en el art. 15.4 de las Ordenanzas, en las condiciones de sólido capaz para la zona de edificación abierta (art. 14.3) y de actividades terciarias (art. 15.4), se recoge que las áreas de movimiento están constituidas por la totalidad de la parcela neta menos los espacios correspondientes a las condiciones de posición fijadas, complementadas con las obligaciones derivadas, entre otras, de las reglas de separación entre edificios. Como quiera que tales reglas de separación no son seguidas en el Plan Parcial, que es sobranero para fijar la ordenación de volúmenes que considere más adecuada, entendemos debiera suprimirse la alusión a las citadas reglas de separación entre edificios.

Ello sin menoscabo de lo señalado en el apartado 3.a del presente informe para las unidades de edificación UE-6.1 a 6.4 sobre la necesidad de replantearse su actual ordenación debido fundamentalmente a las condiciones de distancia entre edificios resultantes, que no son de recibo, a criterio de quien suscribe.

4.e) En el art. 15.7 de las Ordenanzas se recoge que en la Unidad de Edificación UE-1, la edificación se organizará en tres volúmenes de una superficie máxima en planta de 800 m² cada uno, cuando el gabillo máximo para el edificio hotelero es de (19,8 x 30,33) = 600 m², recomendando se adapte en tal sentido el contenido del artículo.

4.f) En el punto 2.3 del Estudio Económico y Financiero se alude al contenido del punto 3.3.2 de la memoria del Plan General en apoyo de determinadas hipótesis de asignación de costes de urbanización de viario de sistema general; señalando que no logramos localizar el punto de la memoria referido, y apuntando en todo caso que, en lo relativo a asignación de cargas de urbanización de determinadas porciones de sistemas generales, existe apoyo normativo en lo contemplado en el art. 7.1.4 apdo. 2 de las ordenanzas de la Revisión de Plan General en tramitación.

4.g) En el punto 2.7 del Estudio Económico y Financiero se realiza una estimación de los costes de mantenimiento anuales de infraestructuras y servicios del ámbito que, a tenor de los resultados que arroja, parece necesitar ser revisado para su confirmación; remitiendo, en todo caso, a lo que el servicio de Vitalidad y demás servicios implicados puedan en su caso determinar al respecto.

4.h) Plano O-3.2.1. En la sección general S1, el edificio grafiado de la UE-4.1 presenta B+9 plantas a Norte, superando la altura máxima asignada, de B+8; entendiendo procede adaptar la rasante del terreno en contacto con la edificación en dicha orientación Norte de manera que la primera planta emergente (situada por debajo del nivel de la calle que discurre entre UE-4 y UE-5) pase a ser sótano o semisótano, adoptando en definitiva una solución idéntica a la contemplada para el edificio de la UE-4.2 en la sección general S2.

4.i) Plano O-3.2.1. En la sección general S1, el edificio grafiado de la UE-6.2, hileras septentrional, presenta en su fachada Sur B+7, cuando la altura máxima asignada es B+5.

Pág. 7 de 10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicios Municipales de Urbanismo

5.d) Art. 14.2 de las Ordenanzas. La alusión al plano O-4.4, inexistente, ha de sustituirse por "el juego de planos O-4".

5.e) Art. 14.5 de las Ordenanzas. Igualmente la alusión al plano O-4.4 ha de sustituirse por "el juego de planos O-4".

5.f) El último punto del artículo 14 de las ordenanzas se titula 14.1 "Estudio de Detalle", cuando debiera ser 14.12 "Estudio de Detalle".

5.g) Art. 14 último punto (art. 14.12 como queda dicho). En el último párrafo se mencionan en dos ocasiones la UE-2.2 y UE-2.5 hablando de un único asunto.

5.h) Art. 15.3 de las Ordenanzas. La alusión al plano O-4.4, inexistente, ha de sustituirse por "el juego de planos O-4".

5.i) Art. 15.6 de las Ordenanzas. Igualmente, la alusión al plano O-4.4 ha de sustituirse por "juego de planos O-4".

5.j) Art. 15.12 de las Ordenanzas. Repite la errata referida en el apartado 5.g de este informe, citando dos veces UE 2.2 y UE 2.5.

5.k) Art. 34.c de las Ordenanzas. La alusión al Art. 5.2.2 apartados a) y b) de las Ordenanzas de la Revisión de Plan General, es incompleto, debe decir art.5.2.2.12 apartados a) y b).

5.l) Plan de Etapas. El primer cuadro inserto presenta datos erróneos, así: la superficie máxima de VPO de régimen general ha de ser 41.140 m² y no 41.170; la edificabilidad total máxima de la UE 2 (B) ha de ser 34.284 m² y no 34.314; y la edificabilidad máxima total ha de ser 80.439 m² y no 80.469 m².

5.m) Estudio Económico y Financiero. En el cuadro del punto 2.5 la suma de las edificabilidades netas del promotor resulta ser 134.725 m² y no 132.025.

5.n) Plano I-4.1. La ficha aportada de la Revisión de Plan General para el ámbito debe corresponder a una versión anterior a la aprobada provisionalmente, donde la alusión al convenio Ayuntamiento-EON no se contempla.

5.o) Plano I-7.2. En la acera norte de C/ Campogiro (CN-611) se grafió una tubería de abastecimiento de agua de Ø1000 cuando en Memoria (pto. 5.2) se habla de 100 y 150.

5.p) Plano I-7.3. La identificación en la leyenda del plano para las redes de gas de alta y media presión parece estar cambiada, a tenor de la descripción de la red realizada en el punto correspondiente (pto. 5.2) de la Memoria.

5.q) Plano O-2. Los porcentajes del cuadro de zonificación parecen estar mal calculados, toda vez que la superficie de suelo privado resulta ser el 11,39% del total y no el 13,96%; mientras que la de suelo público resulta ser el 88,61% y no el 86,04%.

Pág. 9 de 10

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

- 5.q) Plano O-5.1.1. Se prevén dos zonas de acceso a aparcamientos públicos, una al Este de la unidad de edificación UE-3.3 y otra sobre terrenos del equipamiento educativo, que parecen apuntar a previsiones anteriores, no actualizadas.
- 5.r) Plano O-5.1.1. Los límites del sistema viario grafiado en línea a trazos han de corregirse en tres zonas: al Este de la UE-3.3; en la UE 1-H; y en la zona del equipamiento educativo. En los tres casos parece se recogen versiones anteriores no actualizadas. Se detecta idéntico problema en el plano O-5.3.
- 5.s) Plano O-5.2. En el cuadro donde se recoge el número de aparcamientos desglosado por zonas, se mencionan dos de ellas A-6 y A-7 que en la grafía del plano se rotulan como A-5 y A-6.
- 5.t) Plano O-5.2. Los límites del sistema viario grafiado en línea a trazos han de corregirse en la zona de la UE 1-H.
- 5.u) Plano O-10.2. La imagen de la propuesta rotulada como V3 al pie de la correspondiente infografía se señala en plano de situación anexo como V1.
- 5.v) Plano O-10.1. La imagen de la propuesta V1 no recoge las previsiones de ordenación a la vera de la CA-130 (posición del gran paquete de aparcamientos, posición de los edificios de la UE-1), entendiéndose apunta a planteamientos previos, no actualizados. Una imagen de conjunto más acorde con la ordenación actual se recoge en la página 207 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, plano de "Simulación Paisajística 1. Alto de la Peña".

Proponiendo, en definitiva: a) se dé traslado del contenido del punto 2 de este informe "el marco urbanístico de referencia", al equipo redactor de la Revisión de Plan General para su conocimiento y efectos oportunos, supeditándose en todo caso a lo que considere conveniente y oportuno decidir la Corporación Municipal; y b) se dé traslado del informe completo al equipo redactor del Plan Parcial para la subsanación o justificación de las cuestiones apuntadas, como requisito necesario para la tramitación del documento.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

Santander, 16 de Junio de 2011

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Juan Carlos González Eguíluz



EXCMO. SR. ALCALDE (SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO)

Pág. 10 de 10

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

SERVICIOS MUNICIPALES DE INGENIERÍA



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE LA REMONTA

PROMOTOR: SEGIPSA (Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.)

En relación con el asunto de referencia, el que suscribe debe informar:

Por parte del Servicio Jurídico de Fomento de este Ayuntamiento se remite a este Servicio CD contenido en su interior el Plan Parcial de la Remonta en el que se desarrolla la Ordenación urbanística del SUP-11 previsto en la Revisión del Plan General, actualmente en tramitación, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Anexos correspondientes.

Desde el punto de vista de este Servicio de Ingeniería se ha analizado los documentos presentados, circunscribiendo el contenido del informe a aquellos aspectos concretos del documento de referencia en relación con las competencias del mismo, habiéndose desglosado el mismo por capítulos y conceptos.

I.- SUMISTRO DE ENERGIA.

El presente plan parcial contempla un suministro de energía basado en una red combinada de MT+BT, con CTs integrados en los edificios, alimentada desde las subestaciones de Cacicado y Montaña mediante líneas de nueva construcción, no definidas en el presente Plan. Complementariamente, el Plan plantea el soterramiento de las líneas preexistentes que afectan, parcialmente, el área Sur-Este del ámbito.

Desde un punto de vista de las previsiones de las cargas totales correspondientes a los edificios destinados preferentemente a viviendas, la solución adoptada para su cálculo no se corresponde, expresamente, con la prevista por el Art. 3 de la ITC-BT 010 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, estimándose como necesario un recalcado de tales cargas, ya que pudiera darse la circunstancia de que las previsiones iniciales pudieran estar sobredimensionadas, lo que tendría consecuencias sobre las previsiones líneas de AT y CTs.

Por otra parte, las nuevas líneas de alimentación a la red, con origen en las subestaciones de Montaña y Cacicado, quedarán sometidas, en el ámbito urbano, a las mismas obligaciones de soterramiento previstas por el Plan para su propio ámbito.

II.- ILUMINACION

De conformidad con lo señalado en el Art.33 del Apartado C sobre Ordenanzas Urbanísticas, se contemplan, tanto las obligaciones de justificación a desarrollar por los correspondientes Proyectos de Urbanización como consideraciones complementarias que, en términos generales, estimamos correctas, aunque consideramos que las mismas pudieran completarse, adicionalmente, con la obligación de instalación de cuadros de mando de los diferentes alumbrados a tratar homologables y centralizables compatibles con los existentes en el Ayuntamiento de Santander, optándose por los reductores de flujo en cabeza integrados en los cuadros de mando.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

III.- ASPECTOS MEDIAMBIENTALES: CONTRIBUCIÓN SOLAR (pag-23)

Con independencia de lo señalado por el Plan en su Art. 24, este, de conformidad con lo expresado por el Art.14 del mismo, señala que la contribución solar al agua caliente sanitaria se atenderá a lo previsto por el P.G.O.U. en todos los edificios residenciales y terciarios y se promoverá el uso de centrales productoras de agua caliente comunes a diversas unidades de edificación, que aumentan la eficacia del sistema.

En este sentido, se estima conveniente que el Plan cuantifique la contribución de la energía solar en los mismos términos que recoge la vigente Ordenanza en su Art. 5, es decir, que las instalaciones solares térmicas deberán proporcionar un aporte mínimo del 60% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria, resultando recomendable que por el Plan se incentive las centrales de producción de calor con fuente geotérmica.

IV.- TELECOMUNICACIONES

El Plan, en este aspecto concreto, se limita a señalar que la red de telecomunicaciones se definirá siguiendo las directrices y el asesoramiento de la Compañía.

De conformidad con el Art.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, señalando el Art. 5 de la misma que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se realizará en régimen de libre competencia sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, el proyecto de urbanización que desarrolle el presente plan parcial deberá garantizar que la red a instalar permita la libre prestación de este servicio por los diferentes operadores autorizados.

V.- DEFENSA CONTRA EL RUIDO.

El Plan analiza con detalle la problemática asociada al ruido, especialmente generada por los sistemas generales, adoptando medidas, en principio, suficientes, medidas que como el mismo Plan señala deberán complementarse con el cumplimiento de la Normativa específica en los correspondientes proyectos de edificación y adicionalmente por los singulares de actividad.

VI.- PROYECTOS DE URBANIZACION

De conformidad con el Art.22 del Plan este plantea la posibilidad de desarrollar la obra urbanizadora en 3 etapas. Sin embargo, en el Art 12 referente a la Gestión y Ejecución del Plan se señala que se redactarán los proyectos o proyectos de urbanización necesarios para detallar y programar las obras de urbanización del sector.

A nuestro criterio, el proyecto de urbanización, desde la óptica de la Ingeniería asociada al mismo, debería plantearse desde la perspectiva de un proyecto único, lo que no impide o condiciona el establecimiento de las fases a que el Proyecto alude en su Art.22. De darse esta



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

circunstancia, se mantendrán criterios uniformes de diseño, cálculo y distribución, mejorándose la eficacia técnica y de minimización de costes asociados.

VI.- OTRAS CONSIDERACIONES

Aunque fuera del ámbito de actuación, el Plan parcial ha previsto que la interconexión entre las aceras Norte-Sur de la C/ Campogiro se realice mediante la dotación de 3 pasos de peatones con interdistancias medias entre ellos de 52-82 mts. Tales interdistancias, además de no contribuir a una mayor permeabilidad y seguridad de la circulación peatonal, conllevará la necesaria semaforización de los mismos, lo que ocasionará una ralentización de los tráfico rodado en una calle con una alta IMD, situación esta que entendemos debe de racionalizarse.

En el lado contrario, en la futura rotonda de entronque de las C/ La Peña – Campogiro, el Plan no ha previsto la intercomunicación peatonal entre la zona residencial y la C/ Subida al Castro, todo ello a pesar de que el mismo toma en consideración la futura ubicación del apeadero de FEVE y que el plan de movilidad adjunto (0-3) tiene previsto para ese punto, tanto un recorrido peatonal como una red ciclista complementaria.

Dados los niveles de tráfico actuales, se estima necesario considerar un diferenciación de los tráficos peatonal/ciclista – rodado, evitando los cruces a igual nivel en la zona de la rotonda y cuya solución pasaría por plantearse, si la situación lo permitiera, un paso peatonal elevado que intercomunicara el ámbito de actuación con la C/ Subida al Castro.

Lo que elevamos a los efectos oportunos

Santander, 8 de Octubre de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE INGENIERIA



SERVICIO JURIDICO DE FOMENTO Y URBANISMO.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

SERVICIO MUNICIPAL DE VIALIDAD



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SUP-11 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PLAN PARCIAL LA REMONTA).

SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO S. A. (SEGIPSA)

En relación con el asunto de referencia, este Servicio informa lo siguiente:

Desde el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, se remite a este Servicio un CD en el que se contiene el documento Plan Parcial "La Remonta" SUP 11 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 23 de Diciembre de 2010 y pendiente de su aprobación definitiva por el Gobierno Regional), presentado por el Ministerio de Defensa, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Documentos Anexos, para su informe.

El informe de este Servicio, una vez analizada la documentación presentada, se va a referir a lo que es competencia del mismo y se estructura en las siguientes apartados:

1. RED VIARIA

1.1. RED VIARIA BÁSICA (CONEXIONES EXTERIORES)

La red viaria básica prevista en la Revisión del PGOU como sistema general viario, se compone de dos carreteras paralelas y colindantes con el sector, que delimitan el ámbito:

Al norte carretera nacional N-611 (Calle Campogiro), que enlaza por el noroeste con la carretera autonómica CA-130 (Calle de la Peña) y al sur la carretera nacional N-623 (Avenida Eduardo García del Río), que forman parte de dos ejes longitudinales del sistema general de la ciudad; que se completan con el nuevo vial previsto en la revisión del PGOU al este, junto a la línea de FEVE, que se califica de sistema viario local y que une los dos carreteras nacionales citadas y da acceso a la zona aislada del sector situada al sureste. En el plano O-3.5 "Ordenación del Conjunto y de los Espacios Libres. Modelo de Movilidad. Circulación rodada y transporte público" se refleja esta red viaria básica.

Exmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo). 1



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

La red viaria básica existente se amplía en 16.585 m² (sistema general viario), incluyendo la ampliación de las carreteras existentes y las nuevas glorietas; la ordenación propuesta pretende, la transformación de las carreteras con sus ocultas secciones basadas sólo en la necesidades del automóvil, a una estructura más compleja de calle, con paseos arbolados que permitan la incorporación de carriles bici y áreas peatonales.

En el Plano O - 5.1.1 "Red VIARIA - Circulaciones Planta" se define el trazado de la red viaria básica y en el Plano O - 5.4.2 "Red VIARIA - Secciones tipo" se reflejan las secciones tipo propuestas para las dos carreteras nacionales y la carretera autonómica.

Los accesos al ámbito se organizan a través de dos glorietas proyectadas en las carreteras-calle citadas, una al norte en la confluencia de las carreteras nacional N-611 y autonómica CA-130 y otra al sur en la CN-623, en la actual entrada a la fábrica S&H Electrodomésticos, donde el plan general prevé un futuro vial hacia el sur. En el Plano O-5.1.1 citado, se reflejan estos accesos.

Los accesos al ámbito, uno a la zona norte y otro a la zona sur, no tienen continuidad rodada en el interior del sector; en el apartado 3.b) del Informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de Junio de 2011, propone ampliar el pasillo libre de edificación en los aldaños del eje viario D en la zona con sección tipo ST 01, que se corresponde con la embocadura viaria a la glorieta de conexión con la CN-611, de manera que no se cercene en el futuro la posibilidad de incorporar una nueva traza viaria que discurra a través del sector, uniendo las dos glorietas de acceso al mismo y que de continuidad a un eje viario sur-norte a través de un vial ya ejecutado al norte y hacia el sur por un vial previsto en el planeamiento.

Las glorietas proyectadas en las carreteras nacionales N - 611 y N - 623, que sirven de acceso al ámbito y que se reflejan en el Plano O - 5.1.2 "Red Viaria. Glorietas de acceso al Sector; Planta", deberán modificar su diseño, adaptándose a las normativas y recomendaciones oficiales sobre glorietas (ver apartado 5.1 "Carreteras Nacionales" de este Informe).

1.2. RED VIARIA SECUNDARIA (ACCESOS INTERIORES)

Como hemos indicado en el subcapítulo anterior, a partir de las dos glorietas proyectadas en las carreteras nacionales se desarrolla la red viaria interior de acceso a las edificaciones y al parque, sistema viario local según el presente plan parcial, uno en la zona norte y otro en la zona sur, sin conexión rodada entre ambos.

Esta red viaria interior está dotada de cuatro carriles, dos en cada sentido de circulación (carriles de 3,00 m de anchura).

Exmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo). 2



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

aparcamientos en línea de 2,4 m de anchura y en batería de 5,00 m de anchura, aceras a ambos lados de 2,40 m de anchura y en algunas zonas, entre edificaciones y el ensanche del vial exterior al norte, paseos arbolados y carriles bici. En el plano O-5.1.1 "Red viaria. Circulación. Planta" se refleja la red viaria secundaria propuesta y en el plano O-5.4.1 "Red Viario. Sección Tipo" se reflejan las secciones del viario secundario. Los carriles de circulación tienen 3,00 m de anchura y deberán tener como mínimo 3,20 m, de acuerdo con el Art. 5.3.2. "Condiciones de uso del viario público", apartado 5.a) de las Ordenanzas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) en tramitación, al tratarse la red viaria secundaria de un sistema viario local.

Las pendientes longitudinales de los viales máximas, son de 5 y 6 % en el vial de acceso desde el sur, no superando el 3% en el resto, en los planos O-5.5 "Red Viaria. Perfiles longitudinales" se reflejan las rasantes propuestas del viario interior.

El trazado en planta es correcto, solamente indicar que la intersección entre los viales eje A y eje B, puede resultar conflictivo en la incorporación de los vehículos que desde el vial B se incorporan al vial A, girando a la izquierda, ya que tienen que atravesar dos carriles, lo que puede hacer necesario proyectar una intersección con semáforos, si no se prevé una glorieta en el Plan Parcial. (En la página 120 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se asigna al vial A una intensidad de tráfico prevista de 2.798 vehículos/ día). Para evitar la interrupción de las aceras con antecaras de aparcamiento, el Art. 10 "Zona de viario" de las Ordenanzas del Plan Parcial, permite los accesos por rampa a los aparcamientos propios de los edificios privados de la U.E.2, en la zona de viario. Consideramos que en el proyecto de urbanización deberá preverse la ubicación y geometría de las rampas, para evitar interferencias con los servicios e instalaciones que discurren por los viales; así como coordinar su ejecución conjunta, para evitar demoliciones a posteriori de los viales construidos.

El sistema local viario consta de 71.773 m², incluyendo la red viaria secundaria citada y el nuevo vial previsto al este en el PGOU, citado en el subapartado anterior.

1.3. RED VIARIA CICLISTA Y PEATONAL

Se genera una nueva malla de movilidad blanda, que integre las nuevas calles en la zona más urbana, con los recorridos dentro del parque.

Esta red se conecta con la propuesta por el PGOU que recorre las calles perimetrales, con el actual apeadero de Cazaña y con las

Exmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo). 3

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

zonas urbanas colindantes: con la Peña de Peñacastillo a través de una pasarela elevada sobre la carretera autonómica CA-130, con el Parque del Dr. Morales en un cruce a nivel en la proyectada calle urbana de Campogiro y con la zona sur este generada con la reorganización de las vías del ferrocarril, a través de una pasarela elevada sobre la línea de FEVE. En el plano O-3.3 "Ordenación de Conjunto y de los Espacios Libres. Modelo de Movilidad recorridos peatonales y ciclistas" se refleja la red vial peatonal y ciclista propuesta; y en el plano O-3.4 "Ordenación de Conjunto y de los Espacios Libres. Secciones Tipo" se reflejan las secciones tipo de las redes viarias peatonales y ciclistas.

El Jefe de Servicio de Ingeniería, en su informe de 6 de Septiembre de 2011, si la situación lo permitiera, propone un paso peatonal - ciclista elevado para cruzar la rotonda proyectada, en la confluencia de las calles Peña y Campogiro, que interconectaría el ámbito de actuación con la calle subida al Castro, en donde se ubicará en el futuro el apeadero de FEVE.

1.4. APARCAMIENTOS

Los aparcamientos públicos en superficie, se proyectan en la red viaria y en bolsas fuera de la red viaria, con acceso rodado y peatonal desde esta, a fin de cumplir lo que está establecido en la Ley del Suelo de Cantabria en su Art. 40.2 (una plaza de aparcamiento pública por cada 100 m² de superficie construida) proyectándose 1.689 plazas, que se justifica en el punto 10.7 de la Memoria y se señala en el plano O-5.2 "Red viaria. Aparcamientos públicos. Planta" la localización detallada de estos aparcamientos, incluido las 42 plazas con movilidad reducida (1 cada 40 de acuerdo con el Art. 5.10.1 del PGOU).

2. MEDIDAS AMBIENTALES

En el Art. 26.3 y 4 "Defensa contra el ruido" del título 5, "Protección del Medio Ambiente", de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial, se indica que la calzada de la Carretera Nacional N-611 y de la calle interior que transcurre frente a los equipamientos socioculturales y educativos se ejecutará con pavimentos fonoabsorbentes.

En el Art. 31.1 "Protección del patrimonio" del título 5 citado, se indica que los proyectos de urbanización contarán con un seguimiento arqueológico de todos las remociones de tierra que se realicen, en cumplimiento del Art. 83 de la Ley 11/1.998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Excmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo), 4



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

los pavimentos puede estimarse en algún año más, tanto para calzada como acera, igualmente consideramos el coste por m² de reposición del pavimento de calzada en elevado.

5. INFORMES SECTORIALES

En relación con la red viaria básica se han emitido los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- Carreteras Nacionales, N-611 y N-623 (Ministerio de Fomento).
- Carreteras Autonómicas, CA-130 (Gobierno de Cantabria).

5.1. CARRERAS NACIONALES

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Cantabria (Ministerio de Fomento), ha emitido, con fecha 8 de Junio de 2011 (fecha de registro municipal 15/06/2011), el preceptivo informe sectorial previo a la aprobación del plan parcial, el cual tiene carácter vinculante, por lo que deberán cumplimentarse lo requerido en el mismo, para obtener el informe favorable del Ministerio de Fomento previo a la aprobación del Plan Parcial.

En el aspecto técnico, entre otras cuestiones, dicho informe hace referencia, a que deberá modificarse el diseño de la glorieta proyectada en la carretera nacional N-623, adaptándose a los distintas normativas y recomendaciones oficiales al respecto, previsiblemente deberán variarse radios de giro y punto de entronque del vial proyectado.

Igualmente, de forma implícita, lo indicado será de aplicación a la glorieta proyectada en la carretera nacional N-611, de no pasar la titularidad de la misma del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento. Este Servicio considera que ambas glorietas deben adaptarse a las normativas y recomendaciones oficiales, con independencia de su titularidad.

En el Plano O-5.1.2 "Red viaria. Glorietas de acceso al Sector. Planta" se refleja la geometría de las glorietas. Igualmente hace referencia el citado informe, a que no se podrán realizar obras asociadas a la urbanización del plan parcial, en la zona de servidumbre de las carreteras nacionales.

5.2. CARRERAS AUTONÓMICAS

El Director General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo (Gobierno de Cantabria), ha emitido, con fecha 10 de junio de 2011

Excmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo), 6



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

3. PLAN DE ETAPAS

El Plan de Etapas propone la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial en tres fases, que se describen en el Plan y se reflejan en el plano O-7 "Plan de Etapas" y que de forma resumida consisten en:

Fase 1. Sistema general viario correspondiente a la ampliación de la sección de la Calle Eduardo García del Río y de la nueva glorieta que da acceso a la zona norte y la red viaria secundaria y aparcamientos de la zona norte.

Fase 2. Sistema general viario correspondiente a la ampliación de la sección de la Calle Eduardo García del Río y de la nueva glorieta que da acceso a la zona sur y la red viaria secundaria y aparcamientos de la zona más al sur de la zona sur.

Fase 3. Red viaria secundaria y aparcamientos de la Zona más al norte de la Zona sur.

En el Art. 22 "Desarrollo por fases de la obra de urbanización" de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial, se indica que las tres fases de urbanización constituyen unidades funcionales, que permitirán en su caso, otorgamiento de licencias de primera ocupación a las unidades de edificación vinculadas.

4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

4.1. COSTES DE URBANIZACIÓN

Para calcular los costes de Urbanización en el Estudio Económico Financiero, se toman unos gastos de urbanización medios de 90 €/m², para la red viaria incluyendo los servicios de abastecimiento de agua y redes de distribución eléctrica, de gas y de telecomunicaciones; saneamiento; alumbrado público; hitos; jardinería y riego (no incluye desvío de infraestructuras y servicios existentes, ni conexiones de servicios); siguiendo los estándares establecidos por el Informe de sostenibilidad Económica del PGOU.

4.2. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL DESARROLLO.

Para valorar los costes de mantenimiento de la red viaria, se ha considerado la reposición completa de los pavimentos cada diez años en calzada y cada seis años en acera, consideramos el criterio de valoración seguido correcto, aunque la reposición completa de

Excmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo), 5



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

(fecha de registro municipal 14/06/2011), el preceptivo informe sectorial previo a la aprobación del Plan Parcial, el cual tiene carácter vinculante, por lo que deberá cumplimentarse lo requerido en el mismo, para obtener el informe favorable del Gobierno de Cantabria previo a la aprobación del Plan Parcial.

En el aspecto técnico, entre otras cuestiones, dicho informe hace referencia a la glorieta proyectada en la confluencia de las carreteras N-611 y CA-130, en la que cuestiona la capacidad de la glorieta, seccionado en falta un estudio de tráfico y en cuanto a la geometría de la misma, señala que el ramal de acceso de la carretera autonómica se encuentra altamente perjudicada por varios motivos, entre los que destaca que el número de carriles es de dos, uno en cada sentido, por lo que en la incorporación a la glorieta se reducen los carriles de dos a uno respecto de la situación actual, lo que ocasionará grandes retenciones en la bajada que conduce hacia la glorieta.

Igualmente propone, que la sección tipo propuesta en el Plan Parcial para la carretera autonómica (calle de la Peña), se modifique, sustituyendo los aparcamientos en línea por un carril de circulación más, es decir, tres carriles de circulación dos de bajada y uno de subida, para solucionar el problema citado en el párrafo anterior.

En los Planos O-5.1.1, O-5.1.2 y O-3.4 citados en este informe, se reflejan la planta de la glorieta y de la carretera autonómica, así como la sección tipo de la carretera autonómica. Este servicio considera, que un estudio de tráfico podrá determinar el número de carriles de la carretera autonómica, tanto en su sección tipo como en el entronque con la glorieta, efectivamente y tal como se indica en el informe, de los cinco ramales que llegan a la glorieta, solamente el de la CA-130 tiene dos carriles (1+1) y el resto cuatro carriles (2+2), cuando en los datos de tráfico disponible de la citada Intersección (pág 19 y 20 del Informe de Sostenibilidad Ambiental) y de la asignación de tráfico futuro (pág 129 del Informe de Sostenibilidad Ambiental), el ramal de la CA-130 es el de más intensidad de tráfico.

6. CORRECCIONES

En el informe de fecha 16 de Junio de 2011 del Arquitecto Municipal, se indican algunas correcciones, erratas y omisiones detectadas, a las cuales nos remitimos.

Excmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo), 7

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

7. CONCLUSIONES

Como conclusión a este informe, resumimos aquellas cuestiones apuntadas en el mismo, que consideramos deben ser subanadas o justificadas, como requisito para la tramitación del documento, siendo estas las siguientes:

- a) Cumplimentar lo requerido en los informes Sectoriales vinculantes del Ministerio de Fomento (8/06/2011) y del Gobierno de Cantabria (10/06/2011), en relación con las carreteras nacionales (N - 611 y N - 623) y carretera autonómica (CA-130), respectivamente.
- b) Adaptar a la normativa y recomendaciones oficiales las dos glorietas previstas en el plan parcial, una en la CN - 611 y otra en la CN - 623.
- c) Estudiar, en función de las previsiones de tráfico, el número de carriles de la CA - 130, especialmente en su conexión con la glorieta prevista en su intersección con la CN - 611.
- d) Estudiar las posibles medidas a tomar, para que en el futuro se puedan conectar las dos glorietas previstas en el ámbito, a través del mismo (apartado 3.2 del informe del Arquitecto Municipal de 13/06/2011).
- e) Estudiar la posibilidad de que la red peatonal y ciclista proyectada, atraviese la glorieta prevista en la CN - 611 mediante un paso elevado, (apartado VI del informe del Jefe de Servicio de Ingeniería de 06/09/2011).
- f) Estudiar la posibilidad de resolver mediante una glorieta, la intersección de los viales A y B de la red vial interior del ámbito.
- g) Ampliar las anchuras de los carriles de circulación de la red vial interior del ámbito, de 3,00 a 3,20m, al ser esta la anchura mínima de los carriles de circulación del vial público (Art. 5.3.2.a de las Ordenanzas de la Revisión del P.G.O.U.) al calificarse en el Plan Parcial la red vial interior como sistema vial local.

Exmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo).

8



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio de Vialidad

- h) El Art. 10 "Zona de vialidad" de las Ordenanzas del Plan Parcial, permite los accesos por rampa a los aparcamientos propios de los edificios privados de la U.E. 2, en la zona de vialidad. En consecuencia de lo indicado, consideramos que en el proyecto de urbanización deberá preverse la ubicación y geometría de las rampas, para evitar interferencias con los servicios e instalaciones de los viales, así como coordinar su ejecución conjunta, para evitar demoliciones a posteriori de los viales constituidos.

Santander a 13 de Septiembre de 2011

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIALIDAD



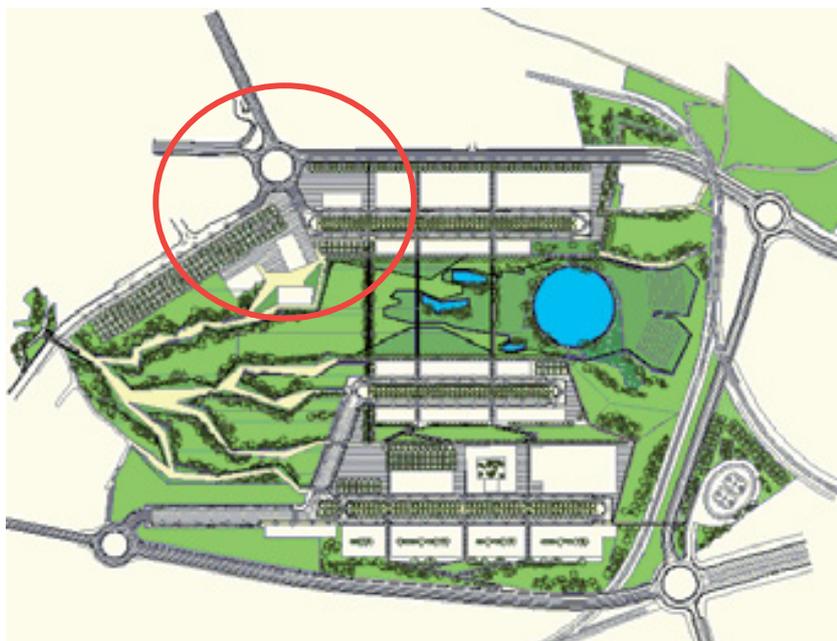
Antonio Gutiérrez Martínez - Conde

Exmo. Sr. Alcalde (Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo).

9

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

ANEXO 7.- ESTUDIO DE TRÁFICO DE LA ROTONDA DE CAMPOGIRO



ESTUDIO DE TRÁFICO DE LA GLORIETA DE CAMPOGIRO



*G.I.S.T. Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte
Universidad de Cantabria*

*Prof. Angel Ibeas Portilla
Prof. Borja Alonso Oreña*

NOVIEMBRE 2.011

CVE-2015-11003

Contenido

1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.....	3
2. METODOLOGÍA, CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MODELO DE MICROSIMULACIÓN.	4
3. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA GENERADA POR LA REMONTA (zona Norte).....	7
4. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN ANALIZADAS.	9
4.1. Alternativa 0.....	9
4.2. Alternativa 1.....	10
4.3. Alternativa 2.....	11
4.4. Alternativa 3.....	12
4.5. Alternativa 4.....	14
4.6. Alternativa 5.....	15
4.7. Alternativa 6.....	16
4.8. Alternativa 7.....	17
5. ANÁLISIS COMPARATIVO.....	19
6. CONCLUSIONES.....	19

1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

Una de las intersecciones más complejas en cuanto a regulación y canalización del tráfico se refiere es la conformada por las calles Campogiro, La Peña, la N-611 (Torrelavega) y Eduardo García del Río.

El tráfico existente en esta intersección proviene principalmente del eje de Campogiro y la carretera de Peñacastillo, realizando ambos en el cruce los giros recto e izquierda como principales movimientos. Además, la apertura del viaducto de Ibero-Tanagra (E. G. del Río) y las nuevas viviendas y desarrollos allí, y por esa zona, construidos han aumentado el tráfico desde esta calle a la intersección.

Esto, junto con los movimientos del resto de accesos fuerza a una regulación semafórica compuesta de 3 fases, lo que da lugar a un elevado tiempo perdido en la intersección, restándole eficiencia.

A pesar de ello, estos niveles de servicio no son del todo malos, excepto para el giro a la izquierda de la Peña hacia E. G. del Río y, en menor medida, los procedentes de E. G. del Río y el giro a la izquierda de Cajo a La Peña. Sin embargo, estos niveles empeoran notablemente en determinados períodos punta del día, debido a que las actuales intensidades están próximas ya a los flujos de saturación de los accesos. Esto quiere decir que un mínimo incremento del flujo da lugar a un aumento exponencial de las demoras y, por consiguiente, una drástica caída de los niveles de servicio.

Por esta razón, y ante la previsión de aumento de la movilidad generada por las nuevas viviendas y actividades de La Remonta, se plantea la reordenación de esta intersección mediante la construcción de una glorieta que permita canalizar todos los movimientos y los nuevos flujos generados (ver figura 1).

Es por ello objeto de este informe realizar un análisis de tráfico de la nueva glorieta propuesta para reordenar la intersección entre las calles Campogiro, La Peña, la N-611 y el viaducto de Ibero-Tanagra (E. G. del Río), así como diferentes alternativas de diseño de cara a conseguir un óptimo funcionamiento.



Figura 1.-Regulación actual (arriba) y propuesta de la intersección.

2. METODOLOGÍA, CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MODELO DE MICROSIMULACIÓN.

El primer paso para el desarrollo de un modelo de movilidad de la zona es la caracterización de la oferta, es decir, la red vial del área objeto del estudio.

Se han tomado datos de los ciclos semafóricos y sus repartos, así como de todas aquellas incidencias registradas durante las mediciones. Paralelamente se han realizado aforos de vehículos en la intersección objeto del estudio.

Para la elección del período horario de análisis se han analizado las espiras próximas a la zona, que, debido a alguna incidencia con las más cercanas, en este caso han sido espiras de la calle Cajo, ubicadas frente al parque del Doctor Morales, con código 2001 y 2002 (ver figura 2), con datos de 2007.

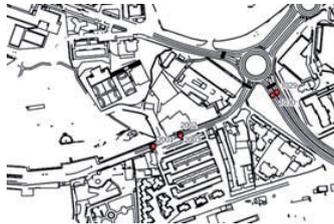


Figura 2.- Espiras de obtención de datos.

Con los datos del mes de Octubre de 2007 y diferenciando entre días laborables y Sábados/Domingos se obtienen los perfiles horarios por cada tipo de día, mostrados en la figura 3. Estos perfiles arrojan una muy poca variabilidad en el tráfico (salvo días puntuales con alguna anomalía en la espira) y una clara hora punta a partir de las 14:00, por lo que se han tomado aforos manuales 13:30 a 15:30 el día 27 de Septiembre, Martes, con buen tiempo, como día representativo del tráfico en día laborable. Además se ha realizado un análisis de la relación intensidad-ocupación de la espira 2001, para estimar de una manera rápida la capacidad del vial, obteniéndose una capacidad aproximada de entre 850-950 veh/y y carril (imágenes inferiores de la figura 3).

Con los aforos realizados, se ha obtenido la Matriz Origen/Destino (O/D) que replica los flujos medidos, mostrada en la tabla 1 y ya finalmente se podrá calibrar y validar el modelo de microsimulación.

	Campogiro	E. G. del Río	Torrelavega (N-611)	Peñacastillo	Totales
Campogiro	13.99	56.64	324.86	383.87	665.76
E. G. del Río	51.64	0.00	152.28	291.82	491.492
Torrelavega (N-611)	183.86	168.78	3.02	37.32	423.928
Peñacastillo	350.37	295.32	42.32	0.00	776.036
Totales	665.76	491.492	423.928	776.036	2357.216

Tabla 1.- Matriz O/D para la situación actual.

■	LOS A
■	LOS B
■	LOS C
■	LOS D
■	LOS E
■	LOS F

Tabla 2.- Leyenda de los Niveles de Servicio (LOS) utilizada para todos los mapas.



Figura 4.- Modelo de microsimulación del área de estudio.

3. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA GENERADA POR LA REMONTA (zona Norte).

Para calcular el incremento de viajes generado por las actuaciones contempladas en la zona norte de La Remonta, se ha utilizado el modelo de movilidad de la ciudad de Santander y el manual de generación de viajes norteamericano (Trip Generation, ITE).

La producción de viajes por nuevas residencias y la estimación de tasas de viajes por hogar han sido ampliamente estudiadas por este grupo de investigación a lo largo de las múltiples encuestas domiciliarias que se han realizado en la ciudad desde el año 2005. En concreto el modelo calibrado da como resultado la siguiente expresión:

$$Y = 0.1287 + 0.1343 \cdot Ntra + 0.2201 \cdot Nauto$$

donde:

Y: número de viajes totales en la hora punta por hogar

Ntra: número de trabajadores en el hogar.

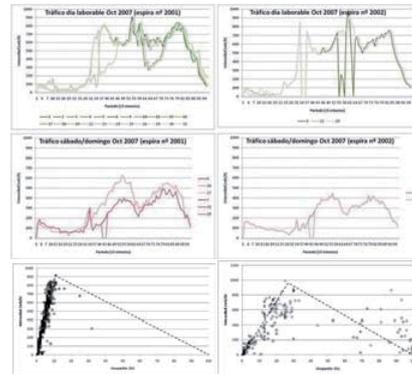


Figura 3.- Perfiles diarios de tráfico y relaciones intensidad ocupación para las dos espiras (2001 y 2002).

Entendiendo por "modelo" la esquematización de lo que sucede en la realidad, tanto en lo que se refiere a distancia entre vehículos, tiempos de reacción, tiempos de carga y descarga de viajeros en las líneas del TUS y tiempos de aparcamiento, se procede a replicar con la mayor exactitud posible dicha realidad (ver figura 4). Posteriormente, la matriz de viajes, se asigna a la red, simulando así el comportamiento de los usuarios. Su ajuste y validación, se realiza con los aforos realizados en la fase de toma de datos. Ya con una buena Matriz O/D, y una correcta asignación a la red, se puede analizar la situación actual y comprobar la afección sobre el tráfico de las medidas que se vayan a adoptar.

Para cada escenario de análisis se estimarán los Niveles de Servicio (especificados en la tabla 2) de la intersección, así como parámetros globales de la red: densidad, velocidad, tiempo de viaje, demoras, tasas de paradas, etc.

Nauto: número de automóviles en el hogar.

Incorporando los valores promedio obtenidos de dichas encuestas para las variables, adaptando sus valores a las características socioeconómicas esperadas de los futuros residentes, salen un total de 352.58 viajes, de los cuales un 35% serán generados y un 65% serán atraídos.

En lo que respecta al uso comercial, hotelero y de oficinas se ha recurrido al manual "Trip Generation" el cual establece un modelo mediante regresión lineal de viajes atraídos y generados en diversos periodos horarios en función de la superficie efectiva dedicada a usos productivos o industriales.

$$\ln(T) = 0.737 \ln(X) + 1.831$$

distribución direccional: 17% atracción; 83% generación

donde T es el número de viajes en la hora de diseño

X es la superficie de la zona en 1000 pies cuadrados.

Esto da lugar a un total de 566.25 nuevos viajes con la ya expuesta relación de 17% atraídos y 83% generados.

Con todo ello, los incrementos de viajes totales se estiman en 918.83 para la hora punta, de los cuales 566 serán generados y 357 atraídos.

Con estas nuevas demandas de viajes, junto con la redistribución de viajes (obtenidos del Modelo de Movilidad de la ciudad de Santander) en la ciudad producidos por las entradas en funcionamiento de la Ronda de La Bahía, Distribuidor de La Marga, vial transversal S-10 - S-20, nuevas viviendas en la zona este y nuevas cocheras del TUS (que afectan especialmente a la intersección), la matriz O/D estimada para la hora punta del día tipo será la mostrada en la tabla 3:

	Campogiro	E. G. del Río	Torrelavega (N-611)	Peñacastillo	La Remonta	Totales
Campogiro	13.99	56.98	325.52	384.87	69.89	851.25
E. G. del Río	51.98	0.00	178.89	441.50	90.61	762.97
Torrelavega (N-611)	184.52	192.06	3.02	82.22	71.27	533.09
Peñacastillo	351.37	351.20	98.20	0.00	125.75	926.52
La Remonta	141.86	126.09	125.78	172.64	0.00	566.37
Totales	743.72	726.33	731.41	1081.23	357.52	3640.20

Tabla 3.- Matriz O/D prevista para la hora punta de mediodía.

4. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN ANALIZADAS.

4.1. Alternativa 0.

Esta alternativa representa la propuesta inicial, consistente en una gran glorieta de 26 metros de radio interior más calzada de 3 carriles para la circulación, con una sección de 2+2 (entrada-salida de la glorieta) en Campogiro y E. G. del Río, sección de 2+1 en La Peña, 1+2 en la calle Torrelavega y una sección de 2+2 en La Remonta (ver figura 5).



Figura 5.- Simulación de la Alternativa 0.

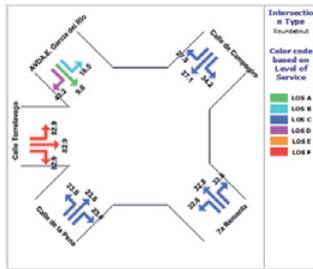


Figura 6.- Niveles de Servicio de la Alternativa 0.

El hecho de alejar en lo posible los semáforos de la glorieta facilita la no saturación de ésta por las colas generadas, lo que valida la hipótesis realizada anteriormente acerca de la influencia de los semáforos sobre la glorieta.

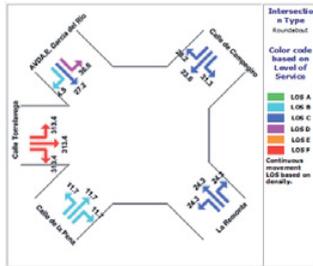


Figura 8.- Niveles de Servicio de la Alternativa 1.

4.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 difiere en la anterior solamente en la supresión del ramal directo de giro desde E. G. del Río hacia Torrelavega. Este hecho, produce un aumento del tráfico en la glorieta, si bien presenta dos ventajas:

- ✓ La sección de entrada a la glorieta desde E. G. del Río es ahora de dos carriles, con lo que se reduce notablemente la demora y se mejora sensiblemente el nivel de servicio del acceso.
- ✓ El hecho de que los vehículos de giro hacia Torrelavega procedentes de E. G. del Río compartan carril de acceso con el resto de vehículos de esta calle hace que caiga el nivel de servicio pero, por el contrario, hace un efecto de retención que otorga más tiempo de salida a los vehículos de la calle Torrelavega, con lo que se consigue reducir la demora, aunque no se mejora el nivel de servicio que sigue siendo muy malo (F).

Sin embargo, nuevamente se aprecia que la calle Torrelavega presenta largas colas (figura 10). Además, los parámetros de la red reflejan un importante aumento de la densidad debido a la supresión de este ramal directo.

Las simulaciones realizadas arrojan buenos niveles de servicio en todos los accesos exceptuando la calle Torrelavega, con un nivel F (figura 6). Este mal nivel de servicio en el acceso se debe a la reducida capacidad del mismo, puesto que la glorieta tiene capacidad sobrada para el tráfico circulante. Sería por lo tanto imprescindible contar con una sección de dos carriles de entrada a la glorieta en la calle Torrelavega.

Sin embargo, y puesto que la glorieta no presenta más problemas en el resto de accesos (los cuales llegan con dos carriles de entrada), se van a analizar diseños alternativos con glorietas de menor radio que, sin ocupar tanto espacio, permitan un correcto funcionamiento de la intersección.

4.2. Alternativa 1.

Esta alternativa representa el diseño básico alternativo a la propuesta inicial, consistente en una glorieta más pequeña con una sección de 2+2 (entrada-salida de la glorieta) en Campogiro, sección de 2+1 en La Peña, 1+2 en las calles Torrelavega y E. G. del Río y una sección de 2+2 en La Remonta. Además se incluye un ramal directo de giro de E. G. del Río hacia Torrelavega para aligerar el tráfico de la glorieta (ver figura 7).

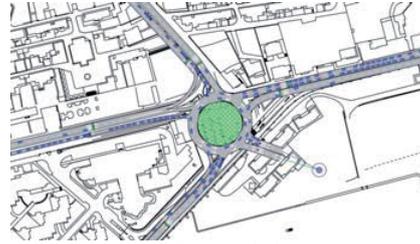


Figura 7.- Simulación de la Alternativa 1.

Al igual que sucedía en la propuesta inicial, los accesos a la glorieta de un solo carril de entrada presentan un mal comportamiento, con niveles de servicio malos (demoras muy elevadas, ver figura 8). En la simulación se aprecian colas importantes en los accesos por E.G. del Río y c/ Torrelavega. Las colas en la calle Campogiro también son largas si bien presentan descargas rápidas, con lo que la demora promedio de los vehículos no es muy alta, resultando nivel de servicio C.

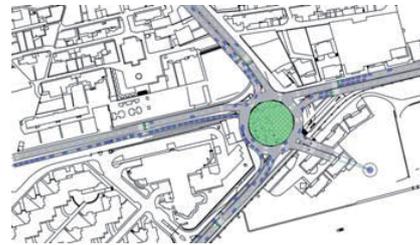


Figura 9.- Simulación de la Alternativa 2.

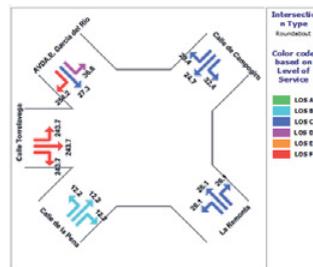


Figura 10.- Niveles de Servicio de la Alternativa 2.

4.4. Alternativa 3.

En esta alternativa se pretende paliar el mal funcionamiento observado de la alternativa 2 de la c/ Torrelavega ampliando su capacidad, pasando a ser una sección de 2+2 (figura 11).

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

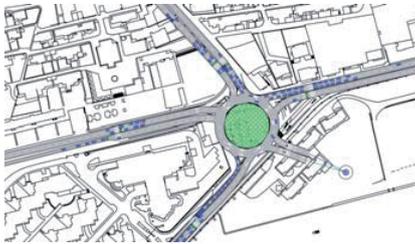


Figura 11.- Simulación de la Alternativa 3.

Los efectos de esta medida son los esperados puesto que se mejora drásticamente el funcionamiento de este acceso pasando a un nivel de servicio C (figura 12). Sin embargo continúan obteniéndose valores no muy buenos en E. G. del Río debido a la supresión del ramal directo.

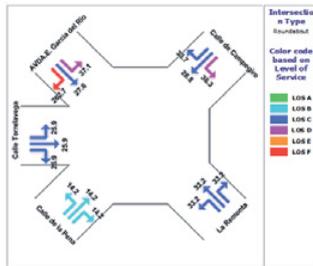


Figura 12.- Niveles de Servicio de la Alternativa 3.

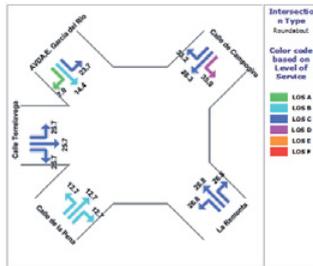


Figura 14.- Niveles de Servicio de la Alternativa 4.

4.6. Alternativa 5.

Esta alternativa no viene sino a confirmar el último párrafo del punto 4.4. Se elimina uno de los carriles de entrada por E. G. del Río para dejarlo como exclusivo a los vehículos que realizan el giro hacia Torrelavega (figura 15).

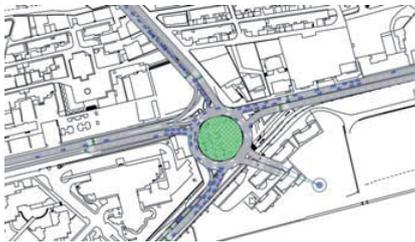


Figura 15.- Simulación de la Alternativa 5.

4.5. Alternativa 4.

Esta alternativa surge como modificación de la anterior tratando de mejorar el comportamiento de E. G. del Río, manteniendo los dos carriles de entrada a la rotonda e incorporando el ramal directo de giro hacia Torrelavega. Dicho ramal desembocaría en el carril exterior de la c/ Torrelavega, mientras que el interior se reservaría para la salida de la glorieta (ordenación similar a la existente actualmente). De esta manera se evitan los cedas el paso en los ramales directos, que suelen ser peligrosos debido a su mala visibilidad (figura 13).

El hecho de dejar en un solo carril la salida de la rotonda de la calle Torrelavega no presenta problemas en cuanto a que el flujo de salida previsto por esta calle está en márgenes tolerables con respecto a su capacidad. Además, se ha dimensionado la distancia del semáforo de esta calle a la glorieta de tal manera que se minimice el impacto de las colas en la misma (75 metros).



Figura 13.- Simulación de la Alternativa 4.

El resultado de las simulaciones arrojan un buen comportamiento de la intersección, con niveles de servicio buenos en todos los accesos (ver figura 14).

Como puede deducirse en las alternativas hasta ahora analizadas, los accesos con dos carriles de entrada presentan niveles de servicio mucho mejores que con un solo carril. Esta afirmación que pudiera parecer obvia se debe a que los flujos de entrada están próximos (o en algunos casos se supera) a los flujos de saturación. Este hecho produce que un mínimo aumento de la capacidad produzca caídas exponenciales en las demoras.

Como resultado de esta medida se empeoran los niveles de servicio en el acceso de E. G. del Río (figura 16), registrándose colas de cierta importancia en varios momentos de la simulación que en ocasiones llegaban a la glorieta de Ibero-Tanagra.

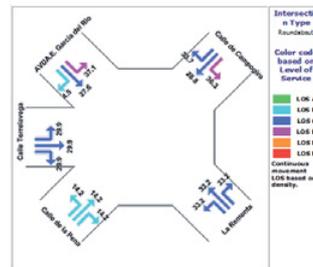


Figura 16.- Niveles de Servicio de la Alternativa 5.

4.7. Alternativa 6.

Tanto esta alternativa como la siguiente están encaminadas a probar secciones de 3 carriles en la c/ Torrelavega, siendo 2 de entrada a la glorieta y un único carril de salida, al que confluye además el ramal directo de giro desde E. G. del Río (figura 17).

El análisis realizado presenta un buen comportamiento del nivel de servicio (figura 18) en todos los accesos, si bien presenta la desventaja del ángulo de confluencia de este ramal con el vial principal.

Por otra parte el mantener los dos carriles en E. G. del Río sigue dando buenos resultados en cuanto a demoras, longitudes de cola y niveles de servicio.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

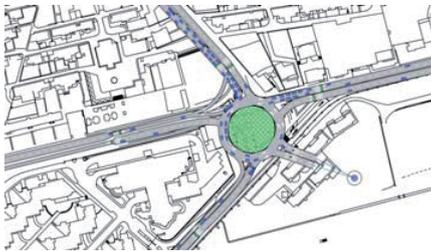


Figura 17.- Simulación de la Alternativa 6.



Figura 19.- Simulación de la Alternativa 7.

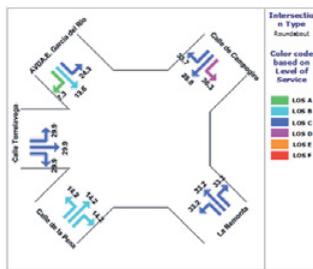


Figura 18.- Niveles de Servicio de la Alternativa 6.

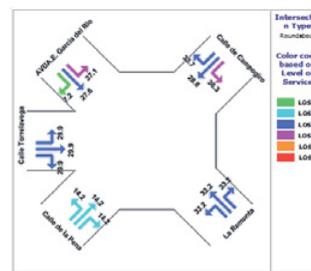


Figura 20.- Niveles de Servicio de la Alternativa 7.

4.8. Alternativa 7.

Como ya se ha comentado, en esta alternativa se adopta una sección de 3 carriles en la c/ Torrelavega, (dos de acceso a la glorieta y uno de salida) y además se reduce a un carril el acceso a la glorieta desde E. G. del Río (figura

5. ANÁLISIS COMPARATIVO.

En las tablas siguientes (tablas 4 y 5) se resumen los resultados del análisis de tráfico realizado en cada escenario simulado. Como puede verse es la alternativa 4 la que mejores valores presenta, seguido de la alternativa 6.

Serie temporal	Unidad	ALT-0	ALT-1	ALT-2	ALT-3	ALT-4	ALT-5	ALT-6	ALT-7
Densidad	veh/km	26,86	36,55	45,89	36,56	25,34	33,67	24,89	32,01
Flujo	veh/h	3477,6	3378,80	3292,20	3562,80	3492,20	3455,60	3477,40	3468,80
Longitud media de cola virtual	veh/s	18,81	37,32	55,97	2,02	0,11	18,03	0,29	11,64
Número de paradas		3,89	6,11	6,91	6,42	4,77	6,24	4,69	5,86
Tiempo de Viaje	seg/km	174,32	259,08	308,96	253,43	182,64	245,21	177,80	228,19
Tiempo de demora	seg/km	185,67	190,53	240,09	184,61	113,97	176,70	109,13	159,40
Tiempo de parada	seg/km	80,48	163,62	212,11	156,63	89,23	149,42	84,24	132,10
Velocidad	km/h	29,36	21,71	19,01	19,88	24,68	21,70	24,33	22,24
Velocidad Harmónica	km/h	20,71	13,99	12,01	14,75	19,80	14,87	20,45	15,90

Tabla 4.- Parámetros analizados de cada una de las alternativas estudiadas.

Atraves/Nivel de Servicio	ALT-0	ALT-1	ALT-2	ALT-3	ALT-4	ALT-5	ALT-6	ALT-7
Campogiro	C	C	C	D	D	D	D	D
Avda. Eduardo García del Río	B/D	D	D/F	D/F	C	D	C	D
Torrelavega	F	F	F	C	C	C	C	C
La Peña	C	B	B	B	B	B	B	B
La Remonta	C	C	C	C	C	C	C	C

Tabla 5.- Niveles de servicio de cada una de las alternativas estudiadas.

6. CONCLUSIONES.

Del análisis realizado pueden extraerse una serie de conclusiones significativas:

- La principal es que los problemas detectados no son debidos a la capacidad de la intersección ni al diseño geométrico de la misma, sino a capacidad de los accesos y de distancias entre entrada y salida de un mismo acceso.
- Se ha demostrado de hecho que la glorieta de menor tamaño funciona igual que la de mayor tamaño propuesta inicialmente.
- Se recomienda que todos los accesos a la glorieta sean de 2 carriles de entrada a la misma.

- Los semáforos para los pasos de peatones se han dispuesto lo más alejados posible de la intersección, estando, desde la línea de detención de cada acceso a 75 metros en la calle Torrelavega, a 40 metros en la calle Campogiro, a 30 metros en E. G. del Río, y a 70 metros en la calle de La Peña.
- Todos los semáforos serán semiaccionados (pulsador para los peatones) con un tiempo de verde mínimo para vehículos de 120 segundos, y el verde mínimo para el peatón (17 sg para el paso más 3 sg. de ámbiar).
- No se contempla paso semaforizado en el acceso a La Remonta.
- Se recomienda asimismo mantener el ramal directo de E. G. del Río hacia c/ Torrelavega, puesto que, a pesar de que son pocos los vehículos que realizan ese giro, se contribuye a aliviar el tráfico de la intersección.
- En base a estas características, se recomienda finalmente la alternativa 4.



291541_05_anexo.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



Índice

- 1. Introducción y finalidad del documento 3
- 2. Contenido de la Adenda 3
- 3. Antecedentes 3
- 4. Cumplimiento de la Memoria Ambiental 4
- 5. Determinaciones Ambientales 5

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



1. Introducción y finalidad del documento

El presente documento –o Adenda– tienen como principal finalidad describir el modo en el que se han recogido o integrado en el documento para aprobación provisional del Plan Parcial “La Remonta”, Sector SUP-11, Santander (en adelante el Plan) las determinaciones y contenidos de la Memoria Ambiental (en adelante MA).

La descripción y justificación del cumplimiento de la referida MA se plantea siguiendo el contenido y estructura de ésta, diferenciándose dos bloques o apartados:

- Determinaciones (ambientales).
- Medidas adicionales de mejora ambiental.

2. Contenido de la Adenda

Tras la anterior introducción y establecimiento de la finalidad del documento se recogen a continuación los principales antecedentes. Tras esto, se resumen los contenidos de la Memoria Ambiental para después pasar a indicar punto por punto en que medida y en qué lugar del Plan Parcial se recogen las determinaciones ambientales y adicionales planteadas por el órgano ambiental.

3. Antecedentes

El trámite de evaluación ambiental seguido por el del Plan Parcial “La Remonta” se inició el 28 de diciembre de 2010 siguiendo desde entonces los trámites preceptivos con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

A modo de resumen, se detallan a continuación los principales hitos:

- El 28 de diciembre de 2010 el Ministerio de Defensa del Gobierno de España a través de la Dirección General de Infraestructura, remitió a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo una Memoria Resumen de el Plan Parcial “La Remonta”, para consultas, de acuerdo con la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, y con objeto de proceder a realizar las consultas previas.
- El 28 de enero de 2011, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, inició el trámite de consultas previas, de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA).

3



- El 8 de marzo de 2011, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, se aprobó el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de el Plan Parcial “La Remonta”, con el fin de determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, publicándose dicho acuerdo en el BOC núm. 57, de 23 de marzo de 2011.
- El 24 de junio de 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Plan Parcial, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas. (BOC núm. 128, de 5 de julio de 2013).
- La Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, señala el plazo de 45 días al que habrán de someterse la documentación urbanística y ambiental a información pública. En consecuencia, advertido el error del anuncio anterior, se subsana, mediante la oportuna corrección. (BOC núm. 136, de 5 de julio de 2013).
- El 14 de febrero de 2014 el órgano ambiental solicitó los correspondientes informes a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- El 4 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Santander remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación necesaria para elaborar la Memoria Ambiental.

4. Cumplimiento de la Memoria Ambiental

En la propia Memoria Ambiental se insta a recoger en una “ADENDA al Documento de Aprobación Provisional, el modo en el que se atienden o no las determinaciones de esta Memoria Ambiental, con el objeto de que se comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del lugar, Normativa, Planos de Ordenación, u otro documento del Plan Parcial de Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización Prioritaria “La Remonta”, Sector SUP-11, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santander, donde se incluyen”.

La memoria ambiental presenta el siguiente contenido:

1. Antecedentes.
 - 1.1. Referencias legales
 - 1.2. Tramitación ambiental
2. Determinaciones
3. Conclusiones

4

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA)



Anexos:

Anexo 1. Descripción del Plan Parcial.

Anexo 2. Análisis y Calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Plan Parcial.

Anexo 3. Análisis de las Consultas y de la Información Pública del Plan Parcial.

Anexo 4. Previsión de impactos del Plan Parcial.

Anexo 5. Medidas Adicionales de Mejora Ambiental del Plan Parcial.

Considerando la finalidad de esta Adenda, en los títulos siguientes se analiza y justifica la integración de las –Determinaciones Ambientales– y del –Anexo 5–, pues son los únicos contenidos propositivos o susceptibles de integrar en el Plan Parcial.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



5. Determinaciones Ambientales

DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
PROTECCIÓN DEL PAISAJE				
<p>Los proyectos de desarrollo del Plan Parcial incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrá en cuenta las determinaciones y sugerencias del PGOU, del Plan Parcial, y de las respectivas Ordenanzas.</p> <p>Esta integración asegurará que el desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducción mimética y repetitivamente los modelos tipológicos colindantes o cercanos.</p> <p>Deberán recogerse además todos los condicionantes que al respecto se deban tener en cuenta en el proyecto de urbanización, u otros, como de revegetación o integración paisajística, y que afecten a los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, o que sean determinantes para garantizar la conectividad ecológica, como indica el ISA.</p> <p>La normativa del Plan Parcial incorporará expresamente y concretará las determinaciones del ISA, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, o disposición de los espacios libres y zonas verdes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes. En concreto, y con el fin de fomentar la calidad paisajística, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:</p> <p>Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno que pudieran verse afectadas, de forma que se eviten situaciones disonantes.</p> <p>Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, ceramismos y otros elementos de urbanización, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad, y que deberán tener especial concreción en el área colindante con otros usos previstos en el PGOU de Santander y el plan parcial, en especial los de uso educativo y asistencial.</p> <p>El impacto sobre el paisaje, fundamentalmente producido por la tipología de la edificación, la intrusión visual de la que habla el ISA y el modelo de ordenación, debe de ser reconducido con las medidas ambientales de integración morfológica y tipológica.</p> <p>La incidencia deberá minorarse mediante el uso de pantallas vegetales o un tratamiento de borde adecuado, en especial en la colindancia con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos.</p>	<p>Se incorpora la prescripción en el artículo 34 de las ordenanzas. La volumetría determinada por el Plan Parcial incluye las consideraciones respecto a integración paisajística y urbana, tal como se explica en la memoria, en concreto en los apartados 11.3, 15 y 16. De la misma manera, la ordenación de los espacios libres y su normativa específica también tiende al refuerzo de la conectividad paisajística y ecológica.</p>	Art. 12, 25, 32, 33, 34		Todos los planos de ordenación
<p>La normativa del Plan Parcial incorporará expresamente y concretará las determinaciones del ISA, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, o disposición de los espacios libres y zonas verdes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes. En concreto, y con el fin de fomentar la calidad paisajística, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:</p> <p>Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno que pudieran verse afectadas, de forma que se eviten situaciones disonantes.</p> <p>Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, ceramismos y otros elementos de urbanización, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad, y que deberán tener especial concreción en el área colindante con otros usos previstos en el PGOU de Santander y el plan parcial, en especial los de uso educativo y asistencial.</p> <p>El impacto sobre el paisaje, fundamentalmente producido por la tipología de la edificación, la intrusión visual de la que habla el ISA y el modelo de ordenación, debe de ser reconducido con las medidas ambientales de integración morfológica y tipológica.</p> <p>La incidencia deberá minorarse mediante el uso de pantallas vegetales o un tratamiento de borde adecuado, en especial en la colindancia con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos.</p>	<p>Se incorpora la prescripción sobre materiales, cromatismo y composición en el artículo 34 de las ordenanzas.</p> <p>Respecto a los elementos de urbanización, se considera más eficiente el control durante la fase de proyecto de urbanización, y su desarrollo según los criterios municipales, y con mayor motivo en las zonas de colindancia con el exterior, para poder adaptarse a la urbanización circundante, y así se establece en el artículo 25.</p>	Art. 25, 34		Todos los planos de ordenación
<p>El impacto sobre el paisaje, fundamentalmente producido por la tipología de la edificación, la intrusión visual de la que habla el ISA y el modelo de ordenación, debe de ser reconducido con las medidas ambientales de integración morfológica y tipológica.</p> <p>La incidencia deberá minorarse mediante el uso de pantallas vegetales o un tratamiento de borde adecuado, en especial en la colindancia con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos.</p>	<p>Los espacios verdes previstos en la ordenación general y su localización alternada con las áreas edificadas inciden en la atenuación del impacto sobre el paisaje. El tratamiento previsto para los espacios libres, que los acercará a un estado natural, también reforzará la integración paisajística del conjunto. Se minimizan normativamente los movimientos de tierra, tanto en espacios libres como en edificación.</p>	Art. 12, 25, 32, 33, 34, 41		Todos los planos de ordenación

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA).

5



DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
<p>La normativa del Plan Parcial incorporará y definirá expresamente el tratamiento de borde o de amortiguación, por la proximidad de infraestructuras de comunicación, por proximidad a usos residenciales, equipamientos y dotaciones educativas y asistenciales, o por tratarse de entorno natural o de espacios libres exteriores al ámbito, e indicará el tipo de barreras arbóreas con funciones de cortavientos, protección acústica o luminaria, de apantallamiento estético, o de mejora de la conectividad ecológica, de modo que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, ciernes, y mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación.</p> <p>Para fomentar la conectividad de los espacios libres internos y externos, se incluirá la prohibición expresa del vallado en dichos espacios libres, en las ordenanzas. Las zonas reserva de suelo destinado a Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes integrarán las áreas de vegetación valiosas que se determinen, de acuerdo con lo dispuesto por el Ayuntamiento y en el documento urbanístico. Se tendrán en cuenta las indicaciones de la Dirección General de Montes y Protección de la Naturaleza para la erradicación de plantas invasoras, y si se considere preciso fijarán en la normativa las condiciones, derivadas de las mismas, para la ejecución de los proyectos de urbanización, y otros complementarios o más específicos vinculados al Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes.</p>	<p>Se incorpora la prescripción en el artículo 34 de las ordenanzas. El Plan Parcial reserva, en los límites del sector con las infraestructuras, diversos tipos de pantallas acústicas: en el caso de la N-623 se basan en barreras acústicas vegetales integradas en la zona verde prevista y en el caso de la N-611 integradas en la propia edificación, especialmente teniendo en cuenta que se sitúan en primera línea los edificios terciarios, protegiendo las áreas residenciales.</p> <p>Se prohíbe en normativa el vallado de los espacios libres</p> <p>Se incorporan en las ordenanzas la identificación y las condiciones de protección de la vegetación existente</p> <p>Se incorpora en las ordenanzas la eliminación del plumero y otras especies alóctonas que se identifiquen</p> <p>Están incluidas en las ordenanzas otras condiciones para la ejecución de los proyectos de urbanización</p>	Artículo 25, 29, 33 y 34		Plano O-8.2
PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA				
<p>En el momento en que se concreten los proyectos de Urbanización y Edificación, o se den por finalizadas las intervenciones sobre la actividad o edificación consolidada, el promotor realizará las necesarias mediciones acústicas en los ámbitos destinados a uso de equipamiento y residencial más próximos a la zona de servidumbre de las vías de comunicación (y en especial en las áreas en las que se considere el impacto como severo, según el ISA), o resto de conexiones con los sistemas generales, al objeto de determinar la incidencia del ruido sobre esta zona y garantizar los niveles de ruido exigidos por la legislación mediante el establecimiento, en su caso, las oportunas medidas correctoras. La correspondiente licencia de actividad será la que deba de verificar el cumplimiento del resto de condiciones ambientales del uso terciario.</p> <p>Las medidas ambientales introducidas, en concreto, pantallas fónicas, en el caso de la N-611, y la pantalla en la cabecera del talud de la carretera N-623, deberán ser objeto de análisis posterior, ya que su eficacia pudiera depender de la modificación de las condiciones de su dimensionado por variaciones de la tipología y geometría de la solución final de esas infraestructuras viales, incluida la utilización o no de materiales fono absorbentes en los pavimentos, y otros.</p>	<p>Se incorpora en las ordenanzas la obligación de las mediciones posteriores para la comprobación del cumplimiento de objetivos</p>	Artículo 29.5		
<p>Se incorpora en las ordenanzas</p>		Artículo 29.6		

6

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
GARANTÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS				
El Ayuntamiento tendrá en cuenta la repercusión del Plan Parcial sobre los recursos e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, y velará por que el desarrollo y crecimiento de las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la existencia de la infraestructura necesaria y a la disponibilidad real del recurso agua. Específicamente estará garantizada la acometida a la red de saneamiento, y se acreditará el tratamiento autónomo de los efluentes, depuración, y evacuación o vertido, si es necesario en función de la actividad final. Velará además de la suficiencia, idoneidad y legalidad de los recursos y captaciones de origen privado, previendo las actuaciones necesarias en caso que estos recursos y servicios no se presten adecuadamente.	En el punto 11.8 de la memoria se detallan los requerimientos de suministro de servicios y de alcantarillado para el sector. Con esta información, los informes del Servicio municipal de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y el resto de administraciones implicadas, emitidos a la información pública de la fase inicial de aprobación del Plan Parcial es favorable al desarrollo del sector. Se han incluido las prescripciones emitidas en dicho informe. En el ámbito de las competencias del Plan Parcial se establece la obligación de tratamiento de las aguas residuales de acuerdo con la legislación	Artículo 31.4		
En la supuesta presunción de vertidos, el ayuntamiento y el promotor velarán por el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, y por el cumplimiento de las condiciones que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico establece.	En el ámbito de las competencias del Plan Parcial se establece la obligación de tratamiento de las aguas residuales de acuerdo con la legislación	Artículo 31.4		
Se deberán establecer los mecanismos o instrumentos administrativos y de control técnico, válidos y suficientes, para <u>garantizar la compatibilidad funcional con programación y ejecución de las infraestructuras a realizar en los sectores o equipamientos colindantes, o en el núcleo de población.</u>	Los informes de las diferentes administraciones competentes en las infraestructuras colindantes con el ámbito han sido favorables y se han incorporado sus prescripciones. En el capítulo 3 de la memoria se recogen uno por uno dichos informes y cómo se han incorporado sus prescripciones en el Plan Parcial.		Capítulo 3 y Capítulo 6.2	
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO				
Dando cumplimiento a las prescripciones de la Dirección General de Cultura, se incide en la necesidad de <u>incluir en el Proyecto de Urbanización</u> , o en cuantos otros complementarios o específicos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del plan parcial, <u>de las medidas ambientales destinadas a garantizar el tránsito por el Camino de Santiago en las debidas condiciones de seguridad y señalización.</u>	Se incorpora la prescripción en las ordenanzas, tanto para la urbanización definitiva como para la fase de obras	Artículo 25 Artículo 35.3		
<u>La protección de los elementos catalogados. Edificio principal de la Quinta de Campo Giro, Jardín interior o Patio de Las Palmeras, Portalada y Estanque, será la indicada en las fichas del catálogo del plan parcial,</u> de modo que el Proyecto de Urbanización, y cuantos otros complementarios o específicos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del plan parcial, contendrán las disposiciones y medidas de protección dictadas.	Se incorpora la prescripción en las ordenanzas y la catalogación como anexo	Artículo 35.4	Anexo 3	
Ante la posibilidad de incluir en el Proyecto de Urbanización la edificación, construcción o instalación de un <u>observatorio de aguas</u> cubierto en el estanque de la Remonta, se considera como más recomendable, <u>su realización posterior, como proyecto específico</u> (aún cuando sea un modelo prefabricado), a expensas de la evolución biológica y paisajística del área y de la posible ampliación del humedal. En definitiva, estudiar y proponer su implantación a una escala de intervención más prudente y distinta de la del Proyecto de Urbanización.	Se incorpora esta posibilidad en las ordenanzas	Artículo 35.6		

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA).

7



DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
ANEXO 5. MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE URBANIZACIÓN PRIORITARIA "LA REMONTA", SECTOR SUP-11, SANTANDER, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER				
PROTECCIÓN DEL SUELO				
El Plan Parcial podrá incorporar medidas adicionales que reduzcan la transformación del suelo en aquellos ámbitos no afectados por la edificación y urbanización, en donde se tenderá a minorar los movimientos de tierra y los acopios temporales de materiales.	Se incorpora esta determinación en las ordenanzas	Artículo 41.1		
Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen el grado de naturalidad inicial.	Se incorpora esta determinación en las ordenanzas	Artículo 41.1		
PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA				
CALIDAD ACÚSTICA				
Atendiendo al Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito deberá incluirse dentro de las áreas acústicas de tipo a), correspondientes a los usos definidos como autorizables y compatibles en el Plan, por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados. Las zonas verdes que se interpongan entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.	Están incluidas en las ordenanzas las medidas a ejecutar necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos. Se incorpora la consideración de zonas de estancia de las zonas verdes de transición con las fuentes sonoras	Artículo 29 Artículo 12		Plano O-8.2, O-8.3, O-8.4, O-9
CALIDAD LUMÍNICA				
La normativa del Plan Parcial incluirá determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, y se hará referencia expresa a su marco legal, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría de zona E2.	Se incorporan en las ordenanzas las medidas a ejecutar necesarias para alcanzar los objetivos de reducción de la contaminación lumínica y eficiencia energética establecidos.	Artículo 38		
CALIDAD DEL AIRE				
Durante la fase de excavación, urbanización y edificación se tomarán medidas tendientes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulverígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.	Se incorpora la determinación a las ordenanzas	Artículo 41.2		
PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN				
La normativa del Plan Parcial podrá incluir medidas adicionales de protección de la vegetación arbustiva y arbórea de valor que pudiese verse afectada, y cuya eliminación no esté justificada expresamente por razones de ocupación directa o necesidad para el desarrollo de los proyectos. Esta recomendación es especialmente relevante en el caso de preservar la vegetación de los futuros espacios libres, linderos, cauces, estanques, humedales, y en la zona de borde con sistemas generales.	Se incorporan en las ordenanzas la identificación y las condiciones de protección de la vegetación existente	Artículo 32.1 y 32.2		

8

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78



DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente Cortaderia selloana. Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria. El promotor valorará la posibilidad de incluir en la normativa del Plan Parcial un apartado específico destinado a "Jardinería y Revegetación" que recoja todas las previsiones en relación a la selección, plantación y mantenimiento de especies vegetales.	Se incorpora en las ordenanzas la prohibición del uso de especies alóctonas en el ajardinamiento de los espacios libres Está incluida en las ordenanzas la eliminación del plumero y otras especies alóctonas que se identifiquen Está incluido en las ordenanzas un artículo de <i>Criterios de ajardinamiento de los espacios libres</i>	Artículo 33.3 Artículo 32.3 Artículo 33		
GESTIÓN DE RESIDUOS La normativa tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), e incluirá en sus proyectos de urbanización, obra pública o edificación, un estudio de gestión de los residuos. En los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentado siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros. El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.	Se incorpora esta determinación en las ordenanzas Se incorpora esta determinación en las ordenanzas Se incorpora esta determinación en las ordenanzas	Artículo 37.1 Artículo 37.2 Artículo 37.3		
RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS La documentación del Plan Parcial deberá incluir, en su caso, la cartografía específica relativa a procesos activos y riesgos naturales, tal y como exige el artículo 15 del Decreto 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Así mismo se deberá tener en cuenta la presencia de líneas de transporte de energía para determinar las servidumbres y medidas que en materia de seguridad se deban tomar.	Se incorpora el artículo 42 en las ordenanzas, con el mapa de procesos geológicos. Se incluye el plano con el trazado de la línea eléctrica aérea existente, a soterrar, cuya servidumbre queda libre de edificación.	Artículo 42		Plano O-6.6

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA).

9



DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL De acuerdo al informe emitido por la Consejería de Cultura, si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita.	Se incorpora esta determinación en las ordenanzas	Artículo 35.2		
EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO EFICIENCIA ENERGÉTICA La normativa del Plan Parcial podrá incorporar medidas que promuevan el ahorro y la eficiencia energética, y el fomento de la producción de energías renovables en lo que se refiere al consumo de agua caliente o suministro eléctrico. En particular, la red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.	Se incorporan determinaciones sobre eficiencia energética y fomento de las energías renovables (agua caliente) en las ordenanzas. Se incorpora esta determinación sobre la red de alumbrado en las ordenanzas.	Artículo 36.2 Artículo 38.1		
AHORRO Y EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA La normativa podrá incluir medidas de acuerdo a los criterios de ahorro, eficiencia, almacenamiento y reutilización de las aguas. En concreto, se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.	Se establecen las medidas de ahorro y eficiencia (red separativa, almacenamiento de aguas pluviales para riego y limpieza, medidas de reducción del consumo y reaprovechamiento en edificios)	Artículo 31		Plano O-6.1
PERMEABILIZACIÓN DE LOS SUELOS La normativa del Plan Parcial podrá incorporar medidas específicas para la implantación de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en las zonas de espacios libres, parques y jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.	Las ordenanzas establecen las limitaciones a la permeabilización del suelo, en las áreas de alta permeabilidad y en el resto de espacios libres públicos y privados	Artículo 30		Plano O-9
CONSUMO DE RECURSOS Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, se propone que los proyectos de ejecución incorporen medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.	Está incluida en las ordenanzas la preferencia por este tipo de materiales	Artículo 39.e		

10

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2015-11003

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 78

APAXI

SEGISA
Sociedad Española
de Gestión y Evaluación de Patrimonio, S.A.

DETERMINACIÓN	MODO DE CUMPLIMIENTO	LUGAR CUMPLIMIENTO EN PLAN PARCIAL		
		NORMATIVA	MEMORIA	PLANOS DE ORDENACIÓN
<p>DISEÑO Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS LIBRES Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determina. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.</p>	<p>Se incorpora en las ordenanzas la prescripción sobre la accesibilidad. La justificación ambiental y urbanística de la ubicación de los espacios libres y las zonas verdes está recogida en el punto 11.3 de la memoria</p>	<p>Artículo 25</p>		

ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. CUMPLIMIENTO DE MEMORIA AMBIENTAL
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-11 LA REMONTA. SANTANDER (CANTABRIA).

11

2015/11003

CVE-2015-11003